

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 22 DEL 12 DE ABRIL DE 2018

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES
DE LEY O DECRETOEXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS
GUÍA O ANIMALES DE SERVICIO

El presidente diputado Edgar Romo García: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o Animales de Servicio.

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o Animales de Servicio.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

*Secretaría de Publicación
12 Abril. 10 del 2018.
Comis. C.*

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 numerales 1 y 2 fracción VII; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a su consideración el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe

- I. En el apartado "ANTECEDENTES" se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión para su análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.
- III. En el apartado "CONSIDERACIONES", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de diciembre de 2017 las y los diputados Kathia María Bolio Pinelo y Federico Döring Casar, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como Brenda Borunda Espinoza y Javier Octavio Herrera Borunda, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, y Verde Ecologista de México, respectivamente, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa para la creación de la Ley de acceso de las personas usuarias de perros guías y/o de asistencia médica. Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
2. Con la misma fecha se recibió en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables dicha iniciativa con el expediente 8902 para su estudio y dictamen.
3. Luego de un riguroso estudio realizado por las y los diputados integrantes de esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, hicimos llegar a su presidencia diversos comentarios, observaciones, dudas y sugerencias a efecto de enriquecer el contenido de la propuesta, muchas de las cuales fueron consideradas en la elaboración del Proyecto de Dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Dentro del apartado de exposición de motivos del Proyecto de Decreto, los promoventes de la iniciativa mencionan que: *"En lo que se refiere a México, conforme al estudio que emana del Censo de Población y Vivienda 2010, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reveló que la población con discapacidad en el país es de 5.7 millones, equivalente al 5.1% de la población total. Dicho grupo vulnerable está conformado básicamente por adultos mayores, esto es, personas de 60 años y más, así como adultos entre los 30 y los 59 años.*

En nuestro país, como en el resto del mundo, la tendencia es la misma: el riesgo de adquirir una discapacidad crece de manera importante a medida que aumenta la edad de la población. Quizás por lo anterior, hoy en día la discapacidad ha despertado una mayor sensibilidad en nuestra sociedad y existen diversas asociaciones e instituciones que defienden los derechos humanos en particular de las personas con alguna discapacidad."



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

Los promoventes mencionan también que *“Al respecto, la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, firmada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, y ratificada por el senado mexicano el 27 de septiembre de 2007, señala en su artículo 9 que: “...los estados deben adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público”.*

Así también, insta a los estados a adoptar las medidas pertinentes para que, “entre otras finalidades, ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público”. De tal manera que las preocupaciones y necesidades de las personas con discapacidad formen parte de las políticas públicas y de las asignaciones presupuestarias de los países a nivel nacional y local.”

En este contexto y en seguimiento al marco jurídico señalado, las y los promoventes sostienen lo siguiente:

“La progresiva inclusión de las personas con discapacidad, así como de las personas que padecen enfermedades crónicas al mundo del trabajo y de la vida social, pone de manifiesto la necesidad de adecuar los espacios urbanos, los servicios públicos y su marco jurídico a sus peculiares condiciones de vida.

Todos deberíamos estimular a dichas personas para que se desplacen en sus comunidades de forma independiente, auxiliándose de perros guía y/o de asistencia médica, del bastón blanco u otras herramientas de apoyo que coadyuven a su movilidad y a su calidad de vida; de ahí, por ejemplo, que debe procurarse que aceras y senderos estén libres de obstáculos, para que su tránsito por las calles sea de la misma calidad y libertad como lo es de cualquier persona.”

Y finalmente los promoventes sostienen en su exposición las siguientes razones para legislar en materia de perros guía y animales de compañía:

“Lamentablemente para los usuarios de perros guía y/o de asistencia médica no existe, en comparación con otros países, una ley a nivel federal que reconozca y haga valer el derecho de los usuarios a permanecer en compañía de sus animales en espacios públicos o privados, garantizando, además, los derechos del turismo internacional, de



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

las personas extranjeras que, acompañadas de su perro de asistencia, decidan visitar México.

Por todo lo anterior hemos suscrito esta propuesta para la creación de una ley que establezca los derechos, proteja y recoja las necesidades y experiencias de dichos usuarios.

Sobre todo, porque cada vez aumentan los usuarios de perros guía y/o de asistencia médica que desean ser integrados a la sociedad, por lo que estos canes se vuelven una necesidad, ofreciéndoles auxilio, compañía, seguridad e independencia, mejorándoles su calidad de vida. Con esta ley lo que se pretende es:

- *Que se reconozcan los derechos humanos de las personas usuarias de perros guía y/o de asistencia médica, garantizando su libre acceso a los espacios públicos de uso público o privado, erradicando la discriminación, a fin de que estén en igualdad con el resto de la sociedad en cuanto a movilidad y accesibilidad.*
- *Que México esté al nivel de otras legislaciones en el mundo, donde se conjuga una cultura de respeto, tolerancia e igualdad, recogiendo en un marco jurídico los derechos y obligaciones de los usuarios de perros guía y/o de asistencia médica.*
- *Que la ley se homologue para que los usuarios de perros guía y/o de asistencia médica tengan los mismos derechos independientemente del lugar donde vivan dentro del país.*
- *Que por vez primera se establezca un registro de todos los usuarios de perros guía y/o de asistencia médica en el país, quedando perfectamente delimitada la institución que tendrá a su cargo la base de datos y llevará a cabo el control y seguimiento de los perros de asistencia activos.*
- *Que por vez primera se contemplen en la ley los derechos de accesibilidad de los entrenadores de los perros de asistencia durante el periodo de adiestramiento del animal.*
- *Que se establezca un sistema sancionador, consistente en multas a quienes incumplan la ley, a fin de que los usuarios de perros guía y/o de asistencia médica no sean vejados en sus derechos elementales como son los de accesibilidad, consagrada en nuestra carta magna."*



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de este Órgano Legislativo examinamos de manera minuciosa el contenido de la iniciativa, haciendo un estudio de la legislación vigente, consultando fuentes históricas y procurando que la propuesta de reforma estuviera correctamente armonizada con los principios constitucionales y tratados internacionales que tutelan los derechos humanos; de igual forma, el dictamen fue enriquecido por la deliberación de sus integrantes en la reunión ordinaria citada para tal efecto.

SEGUNDA.- Coincidimos con la apreciación de los proponentes de la iniciativa nos ocupa, en el sentido de que es innegable la necesidad de crear un marco jurídico que regule los derechos y obligaciones de los usuarios de perros de asistencia y se creen los instrumentos administrativos que permitan tener un registro de estos perros cuando se encuentran activos, y de sus correspondientes usuarios. Es relevante también la propuesta de los promoventes de la iniciativa, al respecto de contemplar los derechos de accesibilidad, tanto de los usuarios como de los entrenadores de perros guía y es de total importancia la pretensión de identificar y precisar el procedimiento sancionador para quienes incumplan con la obligación de proporcionar derechos de accesibilidad a los usuarios de los perros guía.

Esta dictaminadora también sostiene que es pertinente la invocación de los principios constitucionales de no discriminación, y en estos términos, y en concordancia con los principios de progresividad de los derechos humanos, es factible y necesario adoptar un marco jurídico que permita a los usuarios de perros de asistencia ejercer de manera plena sus derechos.

TERCERA.- De igual modo, esta dictaminadora considera pertinente la aprobación de esta propuesta a partir de un ejercicio de Derecho comparado. Así, puede observarse la existencia de instrumentos jurídicos como la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, firmada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, y ratificada por el senado mexicano el 27 de septiembre de 2007, obligan al Estado Mexicano a crear las condiciones para dotar el pleno acceso a comunicaciones, servicios y espacios públicos a las personas que tienen estas características físicas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÓRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

De igual modo, es posible también advertir que en otros países fue creada, desde hace tiempo, la legislación que reconoce derechos para las personas usuarias de perros de asistencia. Es así que, en España, las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perro guía tienen reconocido legalmente el derecho de acceder, acompañadas del mismo, a todos los lugares, espacios, establecimientos y transportes públicos o de uso público. Este derecho (que se denomina derecho de acceso o derecho de acceso al entorno) está regulado por las leyes de cada Comunidad Autónoma, de modo que el usuario de perro guía queda sujeto, en cuanto a su ejercicio, a lo que dispone la legislación de la Comunidad en la que se encuentra en cada momento. La primera regulación del derecho de acceso con perro guía en España se realizó mediante normas dictadas por el Gobierno central, en concreto, el Real Decreto 3280/1983.

Asimismo, Argentina cuenta con la Ley 26.858, la cual tiene por objeto "asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia".

CUARTA.- Por lo que hace al reconocimiento de los derechos de accesibilidad de los usuarios de perros guía en la Ciudad de México, y que sirvieron de apoyo para la elaboración de la iniciativa a dictaminar, se destaca lo que se establece en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Resulta relevante señalar que, de la entrada en vigor del referido ordenamiento del ámbito local, no se desprendieron actos impugnativos por algún particular o autoridad, demostrándose así la eficacia de la propia norma, por lo que resultó útil la legislación de la Ciudad de México como apoyo referencial de los promoventes para buscar la aprobación de su iniciativa.

QUINTA.- Al respecto de la competencia del Congreso de la Unión para legislar en la materia de ley propuesta, debe advertirse que, si bien la misma no se considera expresamente en el artículo 73 constitucional, como facultad del Congreso, resulta indiscutible que la misma se desprende del contenido del artículo 1º. de la norma suprema del Estado mexicano.

En efecto, el artículo 73 constitucional no estipula expresamente la facultad del Congreso para legislar en materia de derechos humanos, en general, o de derechos de las personas con discapacidad, en particular. No obstante, asumir que el Congreso puede legislar, exclusivamente, en aquellas materias establecidas en el referido artículo constitucional sería, desde luego, un despropósito; ello es así, porque la fracción XXXI del artículo de marras dispone que el Congreso también expedirá "todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión". De modo que el Congreso



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

de la Unión no solamente cuenta con las facultades que explícitamente le confiere el artículo 73 constitucional, sino también con facultades implícitas que se desprenden de su fracción XXXI; facultades implícitas que incluso han sido reconocidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas Tesis¹.

Si el Congreso de la Unión no contara con facultades implícitas para legislar en materia de derechos humanos en general, y de derechos de las personas con discapacidad en particular, tendríamos entonces que asumir que la *Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad* sería inconstitucional, pues, como ya hemos señalado, el artículo 73 constitucional no faculta expresamente al Congreso para legislar en la materia. No obstante, se trata de una facultad implícita, y aún más, al tratarse de una ley en materia de derechos humanos (de las personas con discapacidad, como se señala en su primer artículo), el Congreso de la Unión no puede dejar de asumir su función legislativa para el establecimiento de disposiciones normativas que hagan posible el ejercicio de tales derechos, y este deber de cumplir con su función legislativa encuentra fundamento en el artículo 1º. tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estipula que “[t]odas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad [...]”.

Siendo así, resulta inconcuso que, en nuestro sistema jurídico, el Congreso de la Unión tiene el deber de plasmar en disposiciones de derecho positivo todos aquellos preceptos que permitan “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”, y es este el caso de la ley que nos ocupa.

¹ COORDINACIÓN FISCAL. EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENE FACULTADES IMPLÍCITAS PARA EXPEDIR LA LEY RELATIVA A FIN DE REGULAR LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, ESTADO Y MUNICIPIOS, EN LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, YA SEAN LAS ESPECIALES PREVISTAS EN LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, O BIEN LAS QUE SE IMPONGAN EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DEL PROPIO PRECEPTO (Tesis: I.8º.A.135 A, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XXVIII, diciembre de 2008, p. 989); ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES. EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENE FACULTADES IMPLÍCITAS PARA DOTARLOS DE ATRIBUCIONES QUE LES PERMITAN EMITIR ACTOS DE AUTORIDAD (Tesis: 2º. XV/2002, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Segunda Sala, Tomo XV, marzo de 2002, p. 431); y CUOTAS COMPENSATORIAS. EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENE FACULTADES IMPLÍCITAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIONES X Y XXX, Y 131 CONSTITUCIONALES, PARA OTORGAR A UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LAS ATRIBUCIONES QUE LE PERMITAN DESARROLLAR EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y ESTABLECER, EN SU CASO, AQUELLAS (Tesis: 2º. CXVIII/2001, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Segunda Sala, Tomo XIV, agosto de 2001, p. 216).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

SEXTA.- Tomando en consideración los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que son propios de los derechos humanos, y tomando en cuenta que –como se ha analizado previamente– el Congreso de la Unión debe, como cualquier autoridad del Estado Mexicano, de garantizar que las personas que sufren alguna discapacidad tengan pleno acceso a una vida sin discriminación y que su condición física no sea un obstáculo para vivir plenamente, y *“Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales...”* tal y como lo ordena la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, esta dictaminadora considera que la aprobación y creación de esta norma, puede ayudar a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que requieren el apoyo de perros de asistencia.

SÉPTIMA.- No obstante lo anterior, esta dictaminadora ha considerado necesario hacer algunas modificaciones de forma y de fondo a la iniciativa, las cuales pueden resumirse así:

1. Modificación de la denominación de la ley. La propuesta para la denominación de este ordenamiento, presentado por los proponentes, es el de *Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía y/o de Asistencia Médica*; sin embargo, para esta dictaminadora resulta más apropiado la denominación de *Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o Animales de Servicio*. Se concluye lo anterior en virtud de que el artículo 2º, fracción XX, de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad ya establece ese concepto y su definición; de modo que, a efecto de evitar que en dos ordenamientos se utilicen dos conceptos distintos y que ello pudiera originar imprecisión en la aplicación de la norma, se ha considerado retomar el concepto que ya existe en la legislación señalada. No obstante, es preciso señalar que el concepto de “perros guía” es una especie del género “perro de asistencia”, de modo que al referimos a “perro de asistencia” nos estamos refiriendo a distintos tipos de perros que atienden a las personas que, por alguna discapacidad, requieren de su auxilio, entre ellos, los perros guía.
2. Reordenación del contenido normativo. Se ha considerado necesario reagrupar el contenido de la propuesta a partir de su división en capítulos, a efecto de darle una mayor coherencia y un mayor sustento técnico – jurídico, como puede observarse en la siguiente tabla:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÓRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

Estructura de la ley en la iniciativa	Estructura de la ley en el dictamen
<p>Capítulo I Disposiciones generales</p>	<p>Capítulo I Disposiciones generales</p>
<p>Título Primero Objeto y ámbito de aplicación</p>	<p>Capítulo II De las autoridades en la materia</p>
<p>Título II Condiciones higiénico-sanitarias de los perros de asistencia</p>	<p>Capítulo III De los derechos de los usuarios</p>
<p>Capítulo II Centros de adiestramiento de perros guía o de asistencia médica</p>	<p>Capítulo IV De los deberes de los usuarios</p>
<p>Capítulo III Derecho de acceso al entorno de los usuarios de perros guía o de asistencia médica</p>	<p>Capítulo V De los perros guía o animales de servicio</p>
<p>Capítulo IV Del derecho de acceso a lugares públicos o de uso público</p>	<p>Capítulo VI De los centros de adiestramiento</p>
<p>Capítulo V Del derecho de acceso de los usuarios de perros guía o de asistencia médica al entorno laboral</p>	<p>Capítulo VII De las quejas por el incumplimiento de esta ley</p>
<p>Capítulo VI Del ejercicio de los derechos de los usuarios de perros guía o de asistencia médica</p>	
<p>Capítulo VII Del régimen sancionador. Infracciones y sanciones</p>	



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

<p>Capítulo VIII Del recurso de revisión</p>	
--	--

3. Se hicieron diversos ajustes de forma, relativos a:
 - a. La eliminación, en el artículo que define conceptos, de aquellos que no son utilizados con posterioridad en el ordenamiento, o de aquellos cuya definición ya se encuentra en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; asimismo, se adicionaron otros conceptos que sí son posteriormente utilizados.
 - b. La eliminación de aquellos artículos cuyo primer párrafo eran en realidad títulos de los propios artículos; puesto que algunos sí lo contenían y otros no, se optó por homologar eliminado tales títulos.
 - c. La reubicación de diversos contenidos a otros artículos, a efecto de darle mayor coherencia a cada capítulo y a cada artículo.
 - d. La división de algunos artículos, a efecto de mantener el principio, en técnica legislativa, de "una regla por artículo".
 - e. La precisión en la construcción gramatical de diversas oraciones, a efecto de aclarar el contenido de la norma y evitar confusión en la redacción.
 - f. La eliminación de disposiciones normativas que resultaban repetitivas.
4. Se eliminaron las fracciones IV y V del artículo 10 de la iniciativa propuesta, pues para esta dictaminadora, resultaban violatorias de los derechos humanos de los usuarios de perros de asistencia.
5. Respecto de las autoridades en la materia, se precisan dos: el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED); el primero con atribuciones ejecutivas señaladas en esta ley; y el segundo sólo para conocer, sustanciar y resolver las quejas que se presenten por violaciones a la ley que nos ocupa. Es preciso señalar que, si bien ambos entes públicos están regulados por sus propias leyes (*Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, en el caso del primero, y *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, en el caso del segundo), en tales ordenamientos se estipula que sus atribuciones son, además de las señaladas en sus respectivas leyes, las demás establecidas en otras disposiciones aplicables, que es el caso de la ley que ahora nos ocupa.
6. Finalmente, respecto de las quejas que se susciten por el incumplimiento a lo dispuesto en esta ley, la propuesta original desarrollaba todo un procedimiento, pero tenía el grave problema no precisar quién era la autoridad responsable de llevar a efecto tal procedimiento, e incluso le daba atribuciones a las autoridades locales, lo cual resultaría incluso inconstitucional. Ante tal situación, esta



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÓRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

dictaminadora concluyó que lo más apropiado y lo más eficaz es no crear un nuevo procedimiento, sino remitir a uno ya existente, que es el que desarrolla la CONAPRED; de modo que cuando alguien se duela por violación a lo dispuesto por esta ley, podrá iniciar este procedimiento ante CONAPRED, quien conocerá, sustanciará y resolverá; y la resolución puede ser aún recurrida a través del Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

OCTAVA.- Por otra parte, esta dictaminadora no omite resaltar la importancia del trato digno y respetuoso, así como del bienestar animal que los usuarios deben brindar a sus perros de asistencia, para proporcionarles comodidad, tranquilidad, protección y seguridad durante su posesión.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, la cual fue redactada con el ánimo de crear conciencia en la sociedad y en las naciones sobre la importancia del cuidado de los animales. En ella se consideró, que todo animal tiene derechos y que el desconocimiento y desprecio de los mismos han conducido al hombre a cometer toda clase de daños en contra de ello, amenazando su existencia, por lo que se establece que los animales tienen derecho a ser respetados e impone el deber de auxilio al hombre respecto de estos, y por ende protege a los animales de los tratos crueles.

Bajo este contexto en nuestro país se han promulgado diversas leyes, con el objeto de proteger y procurar el bienestar de los animales, como lo es la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Sanidad Animal, asimismo en concordancia con estas leyes, las Entidades Federativas han estado actualizando su marco normativo respecto a la protección de los animales silvestres y domésticos, al respecto resulta oportuno destacar que en la Ciudad de México se cuenta con la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta dictaminadora consideran de vital importancia establecer dentro de la Ley en estudio, las bases mínimas y remisiones a las legislaciones aplicables, sobre el trato digno y respetuoso y el bienestar animal.

OCTAVA.- Una vez realizadas las modificaciones descritas, esta dictaminadora considera que se ha fortalecido la propuesta original, de modo que cuenta con mayor rigurosidad de técnica legislativa, y lo más importante, estipula con mayor claridad la forma en que se podrán hacer valer los derechos de las personas usuarias de perros de asistencia, que es el objetivo primordial de los proponentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÓRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Dictamen:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍA O ANIMALES DE SERVICIO

UNICO. Se expide la *LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍA O ANIMALES DE SERVICIO*, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍA O ANIMALES DE SERVICIO

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1o. Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés general y social en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto reconocer y regular el derecho de accesibilidad de las personas usuarias de perros guía o animales de servicio para permanecer con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan.

Artículo 2o. En la aplicación e interpretación de la presente Ley prevalecerán los principios previstos en el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley para la Inclusión, en la Ley Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de inclusión y no discriminación de las personas con discapacidad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Artículo 3o. Para los efectos previstos en la presente ley, se entenderá por

- I. Centros de adiestramiento: las sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, que tengan dentro de su objeto la prestación de servicios para el adiestramiento de animales o la comercialización de perros guía o animales de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÓRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

- servicio y que cumplan con los requisitos correspondientes y sean reconocidos por las autoridades competentes, en términos de la presente ley;
- II. CONADIS: el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
 - III. CONAPRED: el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
 - IV. Espacio de uso público: el espacio susceptible de ser utilizado por una pluralidad determinada, o no, de personas, sea o no mediante pago de precio, cuota o cualquier otra contraprestación;
 - V. Ley: Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o Animales de Servicio;
 - VI. Ley Federal: la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
 - VII. Ley para la Inclusión: la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
 - VIII. Lineamientos: Disposiciones de carácter reglamentario que emitirá el CONADIS y que contendrán los elementos mínimos necesarios que deberán cumplir los centros de adiestramiento para obtener una certificación que les acredite con tal carácter;
 - IX. Perro guía o animal de servicio: aquel que ha sido adiestrado en un centro de adiestramiento, para dar servicio y asistencia a las personas con alguna discapacidad, con el fin de convivir con él para mejorar su calidad de vida y autonomía personal, y el que a su vez requiere de éste para su subsistencia;
 - X. Perro guía o animal de servicio no apto: aquel al que se le otorga tal condición una vez que se constata que, por cualquier causa, no cuenta con las condiciones necesarias para cumplir con las funciones para las que fue adiestrado por el centro de adiestramiento; y
 - XI. Usuario: la persona que, conforme a la Ley para la Inclusión, cuente con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional, y que necesita y utiliza a un perro como guía o animal de servicio para su vida cotidiana; las personas que, sin contar con el certificado previamente referido, por sus propias condiciones físicas requieran el uso de un perro guía o animal de servicio, conforme a los lineamientos a que se refiere la presente ley; y los extranjeros que cuenten con la certificación emitida por las autoridades competentes de sus países.

Capítulo II De las autoridades en la materia

Artículo 4o. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, son autoridades en la materia:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÓRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

- I. El CONADIS, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley para la Inclusión; y
- II. El CONAPRED, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Federal.
- III. Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en materia de espacios públicos y privados que estén destinados a estar abiertos al público en general, conforme a las disposiciones normativas de cada entidad federativa.

Artículo 5o. Corresponde al CONADIS:

- I. Emitir la identificación de usuario, que será una extensión del certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad que, conforme a la Ley para la Inclusión, expide el Sector Salud. Esta identificación contendrá los datos personales del propio usuario, su tipo de discapacidad, el tipo de perro guía o animal de servicio que usa y los datos del centro de adiestramiento de este;
- II. Emitir la acreditación de perro guía o animal de servicio de entre aquellos que hubieren sido formados para tal fin en algún centro de adiestramiento certificado por la autoridad competente;
- III. Emitir los lineamientos que deberán cumplir estos centros para su funcionamiento;
- IV. Publicar en su página de internet la relación actualizada de los centros de adiestramiento reconocidos en términos de la presente ley; y
- V. Las demás establecidas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6o. Corresponde al CONAPRED:

- I. Conocer, substanciar y resolver respecto del Procedimiento de Queja, estipulado en la Ley Federal; y
- II. Disponer la adopción de las medidas administrativas y de reparación, para prevenir y eliminar la discriminación, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal.

Artículo 7o. Corresponde a los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México implementar las acciones y las políticas para garantizar a los usuarios la plena accesibilidad en los espacios públicos y privados destinados a ser abiertos al público en general, conforme a las disposiciones normativas de cada entidad federativa.

Capítulo III De los derechos de los usuarios

Artículo 8o. Se reconoce el derecho al acceso al entorno del usuario, acompañado de su perro guía o animal de servicio, conforme a lo siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÓRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

- I. Los usuarios pueden acceder a los espacios en general, independientemente de su carácter público o privado, en condiciones de igualdad con el resto de las personas.
- II. El derecho de acceso al entorno ampara la deambulación y permanencia en los lugares, espacios y transportes a los que se refiere la presente ley, así como la permanencia del perro guía o animal de servicio al lado del usuario; y
- III. El ejercicio del derecho de acceso al entorno sólo podrá ser limitado conforme a lo estipulado en la presente ley.

Artículo 9o. Los usuarios pueden acceder a los siguientes espacios, independientemente de su carácter público o privado:

- I. Los definidos por la legislación urbanística vial, aplicable en cada momento como paso de peatones, peatonales o de disfrute peatonal exclusivo;
- II. Lugares, locales y establecimientos de uso público;
- III. Los descritos en la normativa vigente en materia de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos;
- IV. Las instalaciones de ocio y tiempo libre;
- V. Las instalaciones deportivas, incluidas las piscinas hasta el margen de la zona de agua;
- VI. Los edificios que alberguen cualquier institución pública de cualquier ámbito de gobierno;
- VII. Las instituciones de educación de todos los niveles, tanto públicas como privadas.
- VIII. Los museos y locales de uso público o de atención al público;
- IX. Los espacios de uso general y público de las estaciones de cualquier tipo de transporte público o de uso público, de las centrales camioneras, de las estaciones de tren, del Sistema de Transporte Colectivo, de los aeropuertos y de los puertos;
- X. Cualquier otro lugar, local o establecimiento de uso público o de atención al público;
- XI. Alojamientos y otros establecimientos turísticos: hoteles, albergues, campamentos, bungalós, apartamentos, campings, balnearios, parques acuáticos, de atracciones, temáticos y zoológicos, y establecimientos turísticos en general; y
- XII. Playas, ríos, lagos y otras superficies o masas de agua.
- XIII. Espacios naturales de protección especial donde se prohíba expresamente el acceso con perros; esta prohibición no es aplicable a los usuarios y sus perros guía o animales de servicio.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

Artículo 10. En el ejercicio del derecho de acceso de los usuarios a los lugares, espacios y transportes, señalado en la presente ley, se observará lo siguiente:

- I. El usuario, acompañado de su perro guía o animal de servicio, tiene preferencia en el uso de los espacios reservados para personas con discapacidad en los transportes públicos o de uso público, que son asientos adyacentes al pasillo o con más espacio libre alrededor. Siempre que sea materialmente posible, el perro guía o animal de servicio debe llevarse tendido a los pies, al lado del usuario o en el sitio más cercano a él;
- II. En los vehículos de transporte público con capacidad máxima de cinco personas, se permite, como máximo, el acceso de dos usuarios con sus respectivos perros guía o animales de servicio, estos últimos deberán ir tendidos a los pies del usuario;
- III. En los aviones o cualquier tipo de transporte aéreo, el perro guía o animal de servicio deberá mantenerse al lado de su dueño;
- IV. El usuario tiene preferencia en el uso de la litera inferior cuando utilice el servicio de literas en los transportes que dispongan de dicho servicio; y
- V. En las zonas de abordaje de transporte público, las autoridades de seguridad y personal que en estas labora deben de apoyar a los usuarios para ubicarlos en un espacio seguro para abordar el transporte.

Artículo 11. El usuario no puede ejercer el derecho de acceso al entorno reconocido en la presente ley si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- I. El perro guía o animal de servicio muestra signos evidentes de enfermedad, como deposiciones diarreicas, secreciones anormales o heridas abiertas;
- II. El perro guía o animal de servicio muestra signos evidentes de falta de higiene; y
- III. La existencia de una situación de riesgo inminente y grave para la integridad física del usuario o de terceras personas.

Artículo 12. Los usuarios no podrán hacer exigible el derecho de acceso al entorno en los siguientes espacios:

- I. Las zonas de manipulación de alimentos y de acceso exclusivo del personal de restaurantes, bares, cafeterías y otros lugares destinados a la restauración;
- II. Los quirófanos, las zonas de cuidados intensivos o cualquier otra zona que por su función deba estar en condiciones higiénicas especiales;
- III. El agua de las piscinas; y
- IV. Otros que afecten grave y evidentemente a terceros.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÓRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

Artículo 13. La denegación del derecho de acceso al entorno, a los usuarios, debe ser realizada, en cualquier caso, por la persona responsable del local, establecimiento o espacio, la cual debe indicar al usuario la causa que justifica la denegación y, si este lo requiere, hacerla constar por escrito.

Artículo 14. El acceso, deambulación y permanencia del perro guía o animal de servicio en los lugares, espacios y transportes en la forma que se establece en la presente ley no implica gasto adicional alguno para el usuario, salvo que dicho gasto sea en concepto de contraprestación de un servicio específico.

Cualquier acto contrario a lo previsto en este artículo, será sancionado conforme a esta Ley, la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. Queda prohibido cualquier tipo de discriminación a los usuarios en los procesos de selección laboral, así como en el desarrollo de actividades laborales. Los supuestos en los que las propias condiciones de la discapacidad adquirida se auto restrinja, no serán considerados discriminación.

Durante el desarrollo de sus actividades laborales, el usuario tiene derecho a mantener a su lado en todo momento al perro guía o animal de servicio en las instalaciones en las que desarrolle su actividad laboral, en las mismas condiciones que los demás trabajadores y con las únicas restricciones que establece la presente Ley.

Capítulo IV De los deberes de los usuarios

Artículo 16. Son deberes de los usuarios:

- I. Cuidar con diligencia la higiene y sanidad del perro guía o animal de servicio y someterlo a los controles sanitarios descritos en esta ley;
- II. Mantener colocado en un lugar visible del perro guía o animal de servicio su distintivo de identificación;
- III. Portar y exhibir, a requerimiento de las personas autorizadas, la documentación sanitaria del perro guía o animal de servicio;
- IV. Mantener al perro guía o animal de servicio a su lado, con la sujeción que en cada caso proceda, en los lugares, establecimientos, alojamientos y transportes que especifica la presente ley;
- V. Procurar el bienestar animal y cumplir con las disposiciones de trato digno y respetuoso, establecidas en la normatividad aplicable;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

- VI. No maltratar al perro guía o animal de servicio. Entiéndase por maltrato cualquier acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobrexplotación de su capacidad física;
- VII. Utilizar correctamente al perro guía o animal de servicio, exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de su adiestramiento y para las que está autorizado legalmente; y
- VIII. Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en las vías y lugares de uso público, en la medida en que su discapacidad se lo permita.

Artículo 17. El usuario es responsable de los daños, perjuicios y molestias que su perro guía o animal de servicio ocasione a personas, otros animales, bienes, vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido por la legislación civil aplicable.

El usuario deberá contar con una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros ocasionados por el perro guía o animal de servicio.

Capítulo V De los perros guía o animales de servicio

Artículo 18. Los perros guía o animales de servicio se clasifican en los siguientes tipos:

- I. Perros guía: perros adiestrados para guiar a una persona con discapacidad visual.
- II. Perros señal o de alerta de sonidos: perros adiestrados para avisar a personas con discapacidad auditiva de la emisión de sonidos y su procedencia.
- III. Perros de servicio: perros adiestrados para ofrecer apoyo en actividades de la vida diaria a personas con discapacidad física.
- IV. Perros de aviso o alerta médica: perros adiestrados para avisar de una alerta médica a personas que viven discapacidad y crisis recurrentes con desconexión sensorial derivadas de una enfermedad específica, tales como diabetes, epilepsia u otra enfermedad orgánica.
- V. Perros para personas con trastornos del espectro autista: perros adiestrados para preservar la integridad física de estos usuarios, controlar situaciones de emergencia y guiarlos.
- VI. Perros de rehabilitación o terapia: perros para ofrecer apoyo en actividades de la rehabilitación o terapia a personas con discapacidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

VII. Otros animales de servicio: aquellos, distintos a los perros, que cuenten con el adiestramiento requerido para realizar alguna de las funciones señaladas en las fracciones anteriores.

Artículo 19. Para acreditar la condición de perro guía o animal de servicio, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar que, efectivamente, el perro guía o animal de servicio cuenta con las aptitudes de adiestramiento para llevar a cabo las funciones de acompañamiento, conducción o auxilio de las personas usuarias;
- II. Acreditar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias a que se refiere la presente ley y las previstas en otras disposiciones aplicables; y
- III. Contar con la identificación del usuario.

Artículo 20. Una vez reconocida la condición de perro guía o animal de servicio, esta se mantendrá hasta que el centro de adiestramiento considere necesario clasificarlo como no apto.

Los centros de adiestramiento determinarán la condición de no apto del perro guía o animal de servicio y recomendarán al usuario la adquisición de otro ejemplar, ofreciéndole adquirir al ejemplar no apto, como animal doméstico o bien, entregarlo al Centro de Adiestramiento.

Artículo 21. Para ser identificado, al perro guía o animal de servicio se le colocará en el arnés, peto o collar, y de forma visible, el logotipo del centro de adiestramiento.

La documentación que acredite a un perro guía o animal de servicio, sólo se puede solicitar a la persona usuaria del mismo, a requerimiento de la autoridad competente o del responsable del servicio que esté utilizando en cada situación, y exclusivamente ante situaciones que así lo justifiquen.

Artículo 22. Los usuarios serán responsables de que sus perros guía o animales de servicio cumplan con las medidas higiénico-sanitarias aplicables; además, deberán acreditar, mediante certificado veterinario, que el perro guía o animal de servicio no padece ninguna enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria y, en especial, ninguna que, por su carácter zoonótico, sea transmisible a los seres humanos.

De igual modo, los usuarios se responsabilizarán de que sus perros guía o animales de servicio:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

- I. Cuenten con certificado de vacunación, en el que constarán las vacunas administradas. Deberá constar que el perro guía o animal de servicio ha sido vacunado, al menos, contra las siguientes enfermedades: parvovirus, moquillo, adenovirus, leptospirosis, parainfluenza, rabia y cualquier otra que establezcan las autoridades sanitarias;
- II. Acrediten un control de las siguientes enfermedades: leptospirosis, leishmaniosis, brucelosis y cualquier otra que establezcan las autoridades sanitarias;
- III. Acrediten los controles obligatorios que las autoridades sanitarias determinen según la situación epidemiológica de cada momento;
- IV. Cuenten con desparasitación interna y externa; y
- V. Presenten buenas condiciones higiénicas, que reflejen un aspecto saludable y presentable.

Artículo 23. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la revisión sanitaria del perro guía o animal de servicio debe llevarse a cabo dos veces al año.

Las revisiones veterinarias, así como los tratamientos y el historial sanitario del perro guía o animal de servicio, deben constar en el documento sanitario expedido, firmado y sellado por el veterinario responsable del animal. Serán válidos los certificados y constancias expedidas por un médico veterinario zootecnista que cuente con cédula profesional.

Capítulo VI De los centros de adiestramiento

Artículo 24. Los centros de adiestramiento requerirán de un certificado que los acredite con tal carácter, el cual será emitido por el CONADIS. Para ello, deberán disponer de personal profesional y calificado, de las condiciones técnicas, las instalaciones y los servicios adecuados para el adiestramiento, seguimiento y control de los perros guía o animales de servicio, y en general, cumplir con los lineamientos que para tal efecto emita el CONADIS.

Artículo 25. Los centros de adiestramiento deberán observar el cumplimiento de la regulación sobre bienestar animal, así como el trato digno y respetuoso, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal, así como en la normatividad aplicable de cada entidad federativa.

Artículo 26. Durante el periodo de adiestramiento, los perros guía o animales de servicio y los adiestradores tendrán libre acceso a los espacios públicos y privados de uso público referidos en la presente ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÓRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

Capítulo VII

De las quejas por el incumplimiento de esta ley

Artículo 27. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley cometidas por particulares personas físicas y morales, así como por servidores públicos serán conocidas, substanciadas y resueltas por el CONAPRED a través del Procedimiento de Queja, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal.

Artículo 28. Son motivos de queja ante el CONAPRED las siguientes conductas

- I. Las inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ley, tendentes a dificultar el ejercicio de los derechos reconocidos en la misma;
- II. La exigencia de forma arbitraria o irrazonada de la presentación de la documentación acreditativa del reconocimiento de la condición de perro guía o animal de servicio;
- III. La imposición a los usuarios como condición de acceso, de exigencias adicionales a las señaladas en la presente ley;
- IV. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la presente ley atribuye a los usuarios;
- V. Impedir el acceso, deambulación y permanencia a los usuarios, en cualquier lugar de los definidos en la presente ley, cuando éstos sean de titularidad privada; y
- VI. El cobro de gastos derivados del acceso de los perros guía o animales de servicio, excepto en los casos previstos por esta ley.

Artículo 29. Las personas físicas, morales o servidores públicos que, derivado del Procedimiento de Queja, resulten responsables por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se les impondrán las medidas administrativas y de reparación estipuladas en la Ley Federal.

Artículo 30. Contra las resoluciones y actos del CONAPRED los interesados podrán interponer el recurso de revisión, de conformidad con la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Transitorios



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÓRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM (EXP. 8902)

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo segundo. El Ejecutivo Federal realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto en el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del propio decreto.

Artículo Tercero. El CONADIS emitirá los Lineamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley dentro de los ciento veinte días siguientes a su entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Cuarto. El cumplimiento del presente Decreto no implicará modificación alguna a la estructura física de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni afectará la operación de las unidades administrativas a su cargo.

En su caso, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán recursos adicionales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputado Luis Fernando Mesta Soulé (PAN) Presidente			
Diputada Brenda Borunda Espinoza (PRI) Secretaria			
Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez (PRI) Secretaria			
Diputado Leopoldo Juárez Colorado (PRI) Secretario			
Diputada Kathia María Bolio Pinelo (PAN) Secretaria			
Diputado Erick Arturo Figueróa Ovando (PRD) Secretario			
Diputada Eloisa Chavarrias Barajas (PVEM) Secretaria			
Diputada Evelyn Soraya Flores Carranza (PVEM) Secretaria			
Diputada Ma Victoria Mercado Sánchez (MC) Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÓRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada Sara Paola Gálico Félix Díaz (MORENA) Integrante			
Diputada Lilia Arminda García Escobar (PAN) Integrante			
Diputada Fabiola Guerrero Aguilar (PRI) Integrante			
Diputada Karen Hurtado Arana (MORENA) Integrante			
Diputada Norma Edith Martínez Guzmán (PES) Integrante			
Diputada María Isabel Maya Pineda (PRI) Integrante			
Diputada Rosalinda Muñoz Sánchez (PRI) Integrante			
Diputada Karla Karina Osuna Carranco (PAN) Integrante			
Diputada María Gaudalupe Oyervides Valdez (PRI) Integrante			
Diputada Angélica Reyes Ávila (NA) Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍAS Y/O DE ASISTENCIA MÉDICA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS KATHIA MARÍA BOLIO PINELO, FEDERICO DÖRING CASAR, BRENDA BORUNDA ESPINOZA Y JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRI Y PVEM

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada M ^a de los Angeles Rodríguez Aguirre (PAN) Integrante			
Diputada Fabiola Rosas Cuautle (PRI) Integrante			
Diputada Maria Monserrath Sobreyra Santos (PRI) Integrante			
Diputada Mariana Trejo Flores (MORENA) Integrante			
Diputado Manuel Vallejo Barragán (PRI) Integrante			

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Brenda Borunda Espinoza, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Brenda Borunda Espinoza: Compañeras y compañeros diputados, en la actualidad se estima que en nuestro país viven más de 7 millones de personas con algún tipo de discapacidad. Comparándolo con los más de 125 millones de mexicanos, estos representan apenas el 5.13 por ciento de la población total.

Cuando se habla de discapacidad es difícil imaginar la situación en la que cada una de estas personas pueden vivir,

y esto se debe a que los esfuerzos que hemos hecho en los últimos años no han sido suficientes para visibilizar a este grupo en situación de vulnerabilidad.

Reflexionemos un poco. ¿Cada cuánto nos preguntamos cómo viven estas personas, dónde están, si son personas independientes o si tienen una vida digna? Para poner un ejemplo, el porcentaje de personas con discapacidad visual en México es del 58.9 por ciento, es decir más de la mitad de esos siete millones de personas con alguna discapacidad padecen de ceguera parcial o total.

En México, el 30 por ciento de la población con alguna discapacidad tiene un empleo formal. Dentro de estos empleos se busca que las condiciones laborales sean óptimas pa-

ra su desarrollo y se les facilite el acceso a sus lugares de trabajo, sin embargo, aún no logramos garantizar la accesibilidad al resto de los espacios.

Las personas con discapacidad visual cuentan con la posibilidad de aminorar la brecha que se genera por su falta de visión, con la ayuda de un perro guía. Estos animales permiten la libre movilidad de sus usuarios y les permite ser personas independientes, pues fungen como sus ojos y los guían en sus vidas cotidianas además que generan en ellos un sentimiento de seguridad.

Los perros son seres extremadamente inteligentes y nos ayudan no solo siendo perros guía, sino que al recibir un correcto entrenamiento se convierten en elementos que asisten a los cuerpos policíacos, a rescatistas y hasta a personal médico en los hospitales o en centros de salud, entre otras tantas tareas que pueden tener estos animales. Basta con recordar simplemente a la perrita Labrador, Frida, que tanto ayudó en el terremoto del 19 de septiembre.

Hoy en día hay perros que ayudan a cuidar a personas con diabetes, con epilepsia, puesto que gracias a su entrenamiento son capaces de identificar cuánto alguien necesita de una dosis de insulina o medicamento para evitar una crisis médica. También fungen como una magnífica terapia para aquellos que tienen depresión crónica, autismo o diversos trastornos neurológicos. Gracias a estos animales muchos mexicanos pueden vivir dignamente, sanamente y felices.

Debido a lo anteriormente expuesto, en nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, les pido que voten a favor de este dictamen que expire la Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía y Animales de Servicio, porque sabemos que todas las personas que requieren de algún animal —guía o de servicio— han logrado la independencia gracias a estos seres, que más allá de fungir como guía, cumplen con la función de llenar el vacío que su discapacidad o trastorno les genera.

Para una persona con discapacidad visual se convierten en sus ojos; para una persona con epilepsia o diabetes se convierte en el ser que puede evitar una crisis médica; para las personas con algún trastorno neurológico se convierte en su estabilidad y tranquilidad. Para cada uno el animal que los acompaña se convierte en parte importante de su existencia.

En esta comisión pensamos que esta ley creará un marco regulatorio eficiente, ya que con ella se establecen los de-

rechos y obligaciones de los usuarios de estos animales. Y, además, protegerá en todo momento los derechos que emanan de nuestra Carta Magna, sancionando a todos aquellos que nieguen el acceso injustificado a estos usuarios a lugares de uso público.

Esta ley atiende dos cuestiones de suma importancia, pues además de sancionar la discriminación de los usuarios, vela por la seguridad de los perros guía, de los perros y los animales de servicio, ya que las autoridades competentes establecerán una serie de cuidados mínimo que aseguren el bienestar y seguridad de los animales.

Creemos que es totalmente discriminatorio, y me atrevería a decir inhumano, que alguien por propia voluntad ponga obstáculos a estas personas que se apoyan de cualquier animal para llevar una vida digna, esto porque gracias a los animales se ha logrado la independencia laboral, personal y la autosuficiencia de los mismos.

Es necesario cambiar la perspectiva y entender que estos animales son una extensión que permite a las personas con discapacidad gozar de la libertad de ser independientes. Muchísimas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ha registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario la siguiente diputada, la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Partido Acción Nacional, promovente de la iniciativa, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos.

La diputada Kathia María Bolio Pinelo: Muy buenas tardes. Con el permiso, señor presidente. Después de más de dos años de presentar ante ustedes esta iniciativa, hoy regreso ante este pleno para exponer y pedir su voto para crear en México la Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guías o Animales de Servicio.

Nadie está exento de nacer con alguna discapacidad o adquirirla en cualquier momento de su vida. El riesgo crece de forma importante en nuestro país y en general en todo el mundo a medida que envejece una población.

La aprobación de esta ley significa un gran avance para nuestro país en el tema de discapacidad, no discriminación, inclusión e igualdad, así como en la salvaguarda de los derechos humanos de todos los mexicanos.

Esta ley aporta elementos jurídicos de suma importancia, para defender los derechos de las personas que usan algún animal de asistencia, como personas débiles visuales, quienes viven en el espectro autista, personas que tienen epilepsia o convulsiones, diabetes o cualquier tipo de discapacidad motriz o cognitiva.

El Inegi reveló que en México existen casi seis millones de mexicanos con alguna discapacidad. A las personas que tienen alguna discapacidad en México y que se apoyan de un perro guía o animal de asistencia, les permitiríamos con esta ley tener seguridad y protección para su salud y su integridad física y emocional y gozar de la accesibilidad del entorno que le rodea, teniendo así una participación más activa en nuestra sociedad.

México suscribió a la Convención Internacional de las Naciones Unidas con respecto a las personas con discapacidad y aprobado también por el Senado mexicano, que en el artículo 9 nos dice que el Estado deberá ser garante y adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de estas personas en igualdad de condiciones al entorno físico, al transporte, información, comunicaciones y otros servicios abiertos y destinados a uso público o privado.

Durante muchos años los derechos de los grupos vulnerados no han sido respetados en México. Las opciones de crecimiento que han tenido son escasas y se han visto rezagados en ámbitos de la vida.

Su inclusión en la sociedad resulta difícil ante la falta de oportunidades, pero hoy es diferente, ya que después de mucho tiempo, trabajo y perseverancia de muchas personas que colaboraron para hacer esto posible podemos tener ahora, en el pleno de esta Cámara de Diputados, la votación para expedir la Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de un Perro Guía o Animal de Servicio que beneficiará a muchos mexicanos que se encuentren en las condiciones ya mencionadas.

Este ordenamiento jurídico que hoy estaremos creando en México no hubiera sido posible sin la participación activa y propositiva del diputado Federico Döring Casar, del PAN, la diputada Brenda Borunda Espinoza, del PRI, Javier Herrera Borunda, del Partido Verde, asociaciones de la sociedad civil, y por supuesto, a la Comisión de Grupos Vulnerables.

Yo les pido a todos los aquí presentes su voto para sacar esta ley de nueva creación en México, y así estaríamos con-

tribuyendo como servidores públicos a evitar el dolor evitable. Un buen político debería sentir en los huesos el dolor ajeno.

Queda mucho por hacer en materia de inclusión bajo el principio de no discriminación, pero ahora damos un gran paso en esta lucha para reconocer los derechos de las personas usuarias de un perro guía o animal de servicio, así como el libre acceso a espacios públicos y privados, erradicando cualquier tipo de discriminación contra los derechos humanos de las personas que viven con alguna condición de discapacidad o enfermedad.

Por último, pero no menos importante, quiero reconocer el gran esfuerzo de la maestra María Concepción Herrera Gaytán, persona débil visual que durante muchos años ha buscado el cobijo de diputados en esta honorable Cámara.

El día de hoy una persona que vive una discapacidad en México no se la pasa fácil ni se la pasa bien. Las personas que viven una discapacidad o enfermedad y sus familias, enfrentan a diario cientos de obstáculos al entorno lleno de barreras, donde las miradas, rechazos, burlas, lenguaje inapropiado nos hacen más difícil tener un país con verdadera inclusión.

Los perros, por ejemplo, forman con una persona usuaria un binomio perfecto, porque armoniza su calidad de vida. El amor y las habilidades de estos animales logran evitar más laceraciones o accidentes, que sin duda a quienes asisten le cambian, le mejoran y le transforman la vida, incluso a personas con diabetes les salvan la vida misma.

No olviden que después de los terribles sismos de septiembre pasado muchos binomios caninos salvaron la vida de cientos de mexicanos y en este caso los perros se convirtieron en héroes nacionales. Así justamente, eso son los animales de asistencia para sus usuarios: sus propios héroes. Les pido un voto a favor. Es cuanto. Por su atención muchas gracias a todos. Gracias a la Presidencia.

El presidente diputado Edgar Romo García: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y

los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Suficientemente discutido en lo general.

Toda vez que, de conformidad con el artículo 109 de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para su discusión en lo particular, solicito a la Secretaría que abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El presidente diputado Edgar Romo García: Saludamos la presencia en este salón de sesiones de los representantes de la institución que se encarga de entrenar perros de asistencia y de ayuda. Bienvenidos a este recinto.

Igualmente les damos la bienvenida a estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, Campus Cadereyta de Montes, que han sido invitados por el diputado Cabrera Ruiz y que hoy nos acompañan en este recinto. Bienvenidos.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Círrase el sistema electrónico. Se emitieron 299 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o Animales de Servicio. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El presidente diputado Edgar Romo García: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

*Declaratoria de Publicidad.
Marzo 8 del 2018.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos presentada por el Dip. Juan Pablo Piña Kurczyn y suscrita por el diputado Javier Neblina Vega, ambos legisladores, integrantes del grupo parlamentario del PAN.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Al tenor de la siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I.- En el apartado de **“ANTECEDENTES”** se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión para su análisis y dictamen.
- II.- En el apartado denominado **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se resume el objetivo de la misma y los argumentos que presenta su autor.
- III.- En el apartado **“CONSIDERACIONES”**, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I.- El 3 de mayo de 2017, el Diputado Juan Pablo Piña Kurczyn, del Grupo Parlamentario PAN, presentó ante el pleno Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

II.- Con fecha 8 de mayo de 2017, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIII legislatura de la H. Cámara de Diputados para su análisis y dictamen.

III.- El 9 de mayo de 2017, la Iniciativa enunciada se publicó en la Gaceta Parlamentaria, año XX, número 4774

IV.- La Mesa Directiva con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, otorgó ampliación de plazo para dictaminar esta iniciativa que vence el 30 de noviembre de 2017,

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

I.- La propuesta del autor es ampliar a cinco integrantes para formar la Sección Instructora en la Cámara de Diputados y la de Enjuiciamiento en la de Senadores.

II.- El Diputado basa su propuesta en la siguiente línea argumentativa:

“La integración de la sección instructora, de acuerdo con el artículo 40 numeral 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estará conformada por los miembros que para tal efecto designe la Comisión Jurisdiccional, sin que esta señale el número de integrantes.

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos señala lo siguiente, en relación a la composición de la sección instructora:

“Artículo 11. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Aprobada la propuesta a que hace referencia el párrafo anterior, por cada Cámara se designarán de cada una de las Comisiones, cuatro integrantes para que formen la Sección instructora en la Cámara de Diputados y la de Enjuiciamiento en la de Senadores.

..."

(Énfasis añadido)

Ahora bien, el artículo 45, numeral 7 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone lo siguiente:

"Artículo 45. ...

Los proyectos de dictamen de la sección instructora y los de las comisiones encargadas de resolver asuntos relacionados con imputaciones o fincamiento de responsabilidades, así como de juicio político y declaración de procedencia, sólo pasarán al pleno si son votados por la mayoría de los integrantes respectivos." (Énfasis añadido)

Lo anterior, establece que para poder emitir un dictamen para que el pleno de la Cámara conozca el dictamen de declaración de procedencia será necesario la votación por mayoría de los presentes de la sección instructora:

La disposición del artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos impide que algunos procedimientos de declaración de procedencia sean de conocimiento del Pleno de la Cámara de Diputados, toda vez, que la integración de un número par de la sección instructora da lugar a que haya un empate, siendo estos "resueltos" por un número reducido de diputados, evitando la pluralidad de opiniones e ideas, contraviniendo con la decisión del pueblo."

III.- El texto que propone se contrasta a continuación con el texto legal vigente, en el siguiente comparativo:

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 11.- Al proponer la Gran Comisión de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, la constitución de Comisiones para el despacho de los asuntos, propondrá la integración de una Comisión para sustanciar los procedimientos consignados en la presente Ley	ARTÍCULO 11.- ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

<p>y en los términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobada la propuesta a que hace referencia el párrafo anterior, por cada Cámara se designarán de cada una de las Comisiones, <i>cuatro</i> integrantes para que formen la Sección instructora en la Cámara de Diputados y la de Enjuiciamiento en la de Senadores.</p>	<p>Aprobada la propuesta a que hace referencia el párrafo anterior, por cada Cámara se designarán de cada una de las Comisiones, cinco integrantes para que formen la Sección instructora en la Cámara de Diputados y la de Enjuiciamiento en la de Senadores.</p>
---	---

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente iniciativa de conformidad con lo que establece la fracción XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 109 párrafo 1º; 110; 111 y 113 párrafo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

SEGUNDA. - La Comisión de Transparencia y Anticorrupción es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, conforme lo disponen los artículos 158 fracción IV y 159 del Reglamento para la Cámara de Diputados con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. – La Comisión jurisdiccional es un órgano auxiliar del pleno distinto a las comisiones ordinarias de dictamen. En efecto, las comisiones ordinarias con tareas expresas están ubicadas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y no en el listado que contiene el artículo 39 del mismo ordenamiento. Esto implica que estas comisiones con facultades expresas, no desarrollan las tareas ordinarias que hacen el resto de las comisiones, es decir, no dictaminan proyectos de ley o de decreto, no realizan tareas de seguimiento informado ni funciones de control hacia el poder ejecutivo. Cada una



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

de las cuatro comisiones, hacen las tareas específicas que se les encomiendan. En el caso de la Comisión Jurisdiccional, la Ley Orgánica del Congreso señala que su tarea es *"...conformar, cuando así se requiera, la sección instructora encargada de las funciones a que se refiere la ley reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución en materia de responsabilidades de los servidores públicos."*

¿Y qué hace la sección instructora? La Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, señala que la sección instructora debe practicar las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho materia de aquella; estableciendo las características y circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el servidor público denunciado en el juicio político y debe realizar las diligencias conducentes a establecer la existencia del delito y la probable responsabilidad del imputado, así como la subsistencia del fuero constitucional cuya remoción se solicita en el caso de la declaración de procedencia y -concluida esta averiguación-, dictaminar si ha lugar a proceder penalmente en contra del inculpado.

En ambos casos, la sección instructora procede después de que las acusaciones pasan por un primer filtro: el de la subcomisión de examen previo que es quien establece los antecedentes de la acusación para determinar si el caso amerita la investigación e instrucción.

CUARTA.- Del análisis de la información disponible se desprende que, efectivamente, la comisión jurisdiccional de la Cámara de Diputados, de la cual forma parte la sección instructora, es uno de los organismos camerales con menos trabajo específico.

Entre 2003 y 2017 en la Cámara de Diputados se acumularon 356 denuncias de juicio político. En febrero de 2017 los integrantes de la Subcomisión de Examen



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Previo recibieron del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, el requerimiento de pronunciarse sobre la procedencia o no de una denuncia de juicio político en contra del ex gobernador del estado de Chiapas, Juan José Sabines Guerrero, que había presentado Horacio Culebro Borrayas. El juzgado lo apercibió que, de no pronunciarse, se impondría multa a los diputados federales por incumplir las sentencias de amparo. Finalmente, por no haberse pronunciado, el Juzgado terminó por multarlos y la multa fue pagada por la Cámara de Diputados.¹

No obstante, en cumplimiento a la sentencia de amparo, la Subcomisión de Examen Previo sesionó el 1° de marzo de 2017 y con 12 votos a favor, uno en contra y una abstención, resolvió desechar por prescripción 109 solicitudes de juicio político de las 364 que se presentaron desde 2003 a esa fecha.

Entre los denunciados políticamente se encontraban un exprocurador General de Justicia del Distrito Federal; exmandatarios capitalinos; ex gobernadores de Puebla, Morelos, Jalisco, Sonora, Veracruz, Nuevo León, Guerrero, Yucatán; ex secretarios de Hacienda y Crédito Público, de Salud, de Educación, de Seguridad Pública; ex titulares de la Procuraduría General de la República; ex titulares del Instituto Nacional Electoral (INE), ex presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); ex presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Raúl Plascencia Villanueva, ex diputados y ex senadores de distintas legislaturas.²

¹ Tomado del reportaje "Juicios políticos en el olvido", de María del Carmen Nava Polín, publicado en la revista electrónica "Animal Político" del 3 de mayo de 2017, disponible en:

<http://www.animalpolitico.com/blogueros-vision-legislativa/2017/05/03/juicios-politicos-olvido/>

² Nota de prensa número 6096 de la Dirección de comunicación social de la Cámara de Diputados, publicada el 1 de marzo de 2017, disponible en:

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2017/03-Marzo/01/6096-Desecha-Subcomision-de-Examen-Previo-109-solicitudes-de-juicio-politico-que-se-presentaron-desde-2003-a-la-fecha-por-prescripcion-de-un-total-de-364-que-existian>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

QUINTA.- Por otra parte, en el pasado reciente, se formó una polémica derivada de la falta de resolución que tuvo la sección instructora al abordar 2 casos específicos: la solicitudes de declaraciones de procedencia a los diputados Antonio Tarek Abdalá Saad y Alberto Silva Ramos, por su presunta implicación en los malos manejos de la administración pública del exgobernador veracruzano Javier Duarte. Como se recordará, en la sesión del 12 de octubre de este año, la sección instructora no pudo tomar una determinación respecto a estos casos al llegar a una votación de empate de dos votos del PRI en contra, frente a dos de PAN y PRD a favor, por lo cual se acordó enviar el documento a la Mesa Directiva, para este órgano decidiera si el asunto pasaba al Pleno de la Cámara de Diputados o no. Cabe apuntar que ya en abril había sucedido esto mismo al discutirse por primera vez el dictamen respecto a la declaración de procedencia del primer enumerado.³

SEXTA. - Como se aprecia, el problema de los procedimientos de responsabilidad administrativa y política en la Cámara de Diputados, dependen tanto del tamiz primario que representa la subcomisión de examen previo, como de que la sección instructora tenga una conformación que le permita alcanzar una mayoría en la toma de una decisión.

³ Nota de prensa número 6835 de la Dirección de Comunicación Social de la Cámara de Diputados, publicada el 27 de abril de 2017, disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2017/04-Abril/27/6835-Por-empate-de-votos-de-dos-contra-dos-Seccion-Instructora-no-emite-dictamen-sobre-la-solicitud-de-desafuero-del-diputado-Abdala-Saad> y nota de prensa número 8067 de la Dirección de Comunicación Social de la Cámara de Diputados, publicada el 12 de octubre de 2017, disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2017/10-Octubre/12/8067-Turna-Seccion-Instructora-a-Mesa-Directiva-dictamen-sobre-desafuero-de-diputados-Abdala-Saad-y-Silva-Ramos-en-sentido-negativo-Ramirez-Nieto>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

SÉPTIMA.- Se propone sustituir en el apartado de artículos transitorios, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”, toda vez que después de este no hay ninguno otro artículo que numerar.

OCTAVA.- No escapa a esta representación que el precepto motivo de esta reforma, actualmente sigue conteniendo un arcaísmo al considerar a la “Gran Comisión”, como órgano de gobierno en lugar de la “Junta de Coordinación Política”, pero en razón de que hay un dictamen aprobado por esta comisión que ya corrige este desaguisado, es que no se hace ninguna modificación a esa parte del texto.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- ...

Aprobada la propuesta a que hace referencia el párrafo anterior, por cada Cámara se designarán de cada una de las Comisiones, **cinco** integrantes para que formen la Sección instructora en la Cámara de Diputados y la de Enjuiciamiento en la de Senadores



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México; a 29 de noviembre de 2017.

Por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

**LISTA DE VOTACIÓN
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY
FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Rogerio Castro Vázquez Presidente MORENA			
	Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano Secretaria de la Comisión PRI			
	Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos Secretaria de la Comisión PRI			
	Dip. Miguel Angel Sulub Caamal Secretario de la Comisión PRI			
	Dip. Lorena del Carmen Alfaro García Secretaria de la Comisión PAN			
	Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo Secretaria de la Comisión PAN			



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Daniela de los Santos Torres Secretaria de la Comisión PVEM			
	Dip. María Candelaria Ochoa Ávalos Secretaria de la Comisión MC			
	Dip. Omar Ortega Álvarez Secretario de la Comisión PRD			
	Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio Secretario de la Comisión PRI			
	Dip. Emma Margarita Alemán Olvera Integrante PAN			
	Dip. Claudia Edith Anaya Mota Integrante PRI			



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY
 FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Agustín Basave Benítez Integrante PRD 			
	Dip. José Hernán Cortés Berumen Integrante PAN 			
	Dip. Olga María Esquivel Hernández Integrante PRI 			
	Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco Integrante PES 			
	Dip. Guadalupe Hernández Correa Integrante MORENA 			
	Dip. Rafael Hernández Soriano Integrante PRD 			



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa Integrante PAN			
	Dip. Francisco Xavier Nava Palacios Integrante PRD			
	Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante PRI			
	Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia Integrante PRI			
	Dip. Georgina Trujillo Zentella Integrante PRI			
	Dip. Luis Felipe Vázquez Guerrero Integrante PRI			



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. María Olimpia Zapata Padilla Integrante PAN			

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, a nombre de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, vengo a presentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Este dictamen pretende dar solución a un problema surgido recientemente en el seno de la Sección Instructora de esta Cámara de Diputados.

Como se recordará, en la sesión del 12 de octubre de 2017 la Sección Instructora no pudo tomar una determinación respecto a acusaciones contra dos diputados por su presunta implicación de los malos manejos de la administración pública en el estado de Veracruz, por lo cual se acordó enviar el asunto a la Mesa Directiva para que este órgano decidiera si el asunto pasaba al pleno de la Cámara de Diputados o no.

Cabe apuntar que ya en abril de ese año había sucedido esto mismo al discutirse por primera vez.

Esta circunstancia hizo revisar el número de integrantes que componen la Sección Instructora de la Cámara de Diputados

para tratar de resolver este problema, y los integrantes de este órgano colegiado hemos considerado que al haber un número impar de integrantes, la Sección Instructora podría tener más posibilidades al interior de tomar determinaciones que eviten el empantanamiento de los asuntos en esa instancia, por lo que esperamos que esta resolución legislativa evite parálisis y atascos, por lo que solicitamos votar a favor del dictamen propuesto.

No obstante, es necesario reconocer que el rezago en materia de solicitudes de procedencia y juicios políticos, no será resuelto con esta reforma.

Recordemos que la Sección Instructora es el órgano que se encarga de practicar las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hechos materia de aquella, estableciendo las características y circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el servidor público denunciado en el juicio político, y debe realizar las diligencias conducentes a establecer la existencia del delito y la probable responsabilidad del imputado, así como la subsistencia del fuero constitucional cuya remoción se solicita en el caso de la declaración de procedencia, y concluida esta averiguación, dictaminar si ha lugar a proceder penalmente contra el inculpado.

En ambos casos la Sección Instructora procede solamente después de que las acusaciones pasan por un primer filtro, el de la Subcomisión de Examen Previo, que es quien establece los antecedentes de la acusación para determinar si el caso amerita la investigación e instrucción.

Como ha sido descrito por el jurista Fernando Santolaya: una revisión parlamentaria ante actos de corrupción por parte de servidores públicos debe ser limitado y con estricto apego de los valores y principios protegidos.

Conforme a las cifras entre 2003 y 2017, en la Cámara de Diputados se acumularon 356 denuncias de juicio político. Esta cifra nos hace reflexionar sobre la importancia y la celeridad con que debemos actuar, pero sobre todo responder como legisladores ante estos actos.

En febrero de 2017 los integrantes de la Subcomisión de Examen Previo recibieron del juzgado décimo segundo de distrito en materia administrativa de la Ciudad de México, el requerimiento de pronunciarse sobre la procedencia o no de denuncia de juicio político en contra del ex gobernador del estado de Chiapas, Juan José Sabines. El juzgado los apercibió que, de no pronunciarse, se les impondrían una multa a las y los diputados federales por incumplir las sentencias de amparo. Finalmente, por no haberse pronunciado, el juzgado terminó por multarnos.

No obstante, en cumplimiento a la sentencia de amparo, la Subcomisión de Examen Previo sesionó el 1 de marzo de 2017 y con 12 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, resolvió desechar por prescripción 109 solicitudes de juicio político de las 364 que presentaron desde 2003 a esta fecha.

Tengamos en mente que los agentes de control deben ser autoridades o sujetos de poder cualificados por su condición política cuyo control se basará en la capacidad de una voluntad para fiscalizar, tal como lo menciona el magistrado español Manuel Aragón, labor que deberá ser acompañada por los correspondientes medios de control, los cuales son elementos imprescindibles de la democracia.

Los exhorto, compañeras y compañeros, a trabajar en conjunto a fin de generar los instrumentos necesarios para llevar a cabo esta labor que, sin duda alguna, signará un precedente importante en la actividad legislativa que realizamos en este recinto.

Por todo ello insto a la pronta revisión y actualización de las normas relativas de las responsabilidades de los servidores públicos, y agradecer a los compañeros y compañeras diputadas de la comisión por la aprobación de este dictamen.

Y, asimismo hago del conocimiento que hay una propuesta —si me permite presidente— muy breve, para que se cam-

bie el artículo primero transitorio, que diría de origen: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La propuesta de modificación es:

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 90 días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con fundamento en el primer párrafo del artículo 14, de los Estados Unidos Mexicanos, los procesos que se encuentren en curso de la Sección Instructora de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, continuarán su desahogo conforme al acuerdo de su integración publicado en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2016. Es cuanto, señor presidente.



Comisión de Transparencia y Anticorrupcion

Sin que medie debate, en votación económica, se acepta la Propuesta de la Comisión y se abre la discusión en lo general con la modificación propuesta por la Comisión y aceptada por la Asamblea. En votación nominal, se emiten: trescientos diez votos en pro y ningún voto en contra. Aprobado por trescientos diez votos. Abril 12 de 2018.

[Handwritten signature]

Palacio Legislativo de San Lázaro,
12 de abril de 2018.

**DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

Los suscritos, con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno la siguiente propuesta de adición al **Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:</p>
<p>ARTÍCULO 11.-...</p>	<p>ARTÍCULO 11.-...</p>
<p>Aprobada la propuesta a que hace referencia el párrafo anterior, por cada Cámara se designarán de cada una de las Comisiones, cinco integrantes para que formen la Sección instructora en la Cámara de Diputados y la de Enjuiciamiento en la de Senadores.</p> <p>...</p>	<p>Aprobada la propuesta a que hace referencia el párrafo anterior, por cada Cámara se designarán de cada una de las Comisiones, cinco integrantes para que formen la Sección instructora en la Cámara de Diputados y la de Enjuiciamiento en la de Senadores.</p> <p>...</p>
<p>TRANSITORIO</p>	<p>TRANSITORIOS</p>
<p>Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS


LXIII LEGISLATURA

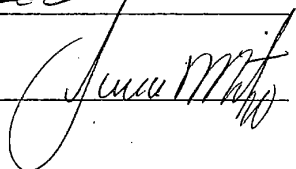
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

	<p>Unidos Mexicanos, los procesos que se encuentren en curso en la Sección Instructora de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados continuarán su desahogo conforme al Acuerdo de su integración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2016.</p>
--	---

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Valencia Guzmán Jesús Salvador, Presidente _____ 

Barrientos Cano, Laura Mitzi; Secretaria (PRI) _____ 

Cavazos Cavazos, Juana Aurora; Secretaria (PRI) _____

Gaeta Esparza, Hugo Daniel; Secretario (PRI) _____

Noble Montérrubio Pedro Luis; Secretario (PRI) _____

Alfaro García, Lorena del Carmen; Secretaria (PAN) _____

Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia; Secretaria (PAN) _____ 

Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís; Secretario (PRD) _____

Villalpando Barrios, Georgina Paola; Secretaria (PVEM) _____

Ochoa Avalos, María Candelaria; Secretaria (MC) _____

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con el artículo 104, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aceptan las modificaciones propuestas por el diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, a nombre de la Comisión.

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Está a discusión el dictamen en lo general, y en lo particular con las modificaciones propuestas por la Comisión y aceptadas por la asamblea.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición hasta por cinco minutos, los Grupos Parlamentarios del Partido Encuentro Social, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecológico de México, Morena, Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción y del Partido Revolucionario Institucional.

Tiene el uso de la tribuna para tales efectos, el diputado Abel Cruz Hernández, del Partido Encuentro Social.

El diputado Abel Cruz Hernández: Con su venia, presidente. Honorable asamblea, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, hago uso de esta tribuna para fijar el posicionamiento referente al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Es en el artículo 109 constitucional en el que se establece que se impondrán mediante juicio político las sanciones indicadas a los servidores públicos, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos.

El mecanismo para iniciar el juicio político, de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corre a cargo del Poder Legislativo en dos etapas: La primera, ante la Cámara de Diputados, quien funge como órgano instructor y de acusación. Y la segunda, ante la

Cámara de Senadores quien actúa como jurado de la sentencia.

No obstante, la conformación heterogénea que desde 1997 se ha presentado en el Poder Legislativo, ha impedido iniciar juicios políticos en contra de diversos actores públicos denunciados, debido a que no se construye una mayoría absoluta o calificada requerida en el texto constitucional. Lo que ha derivado no solo en impunidad, sino también en un estado de desconfianza propiciado por las cuestionables decisiones de tal órgano ante la sociedad.

Es importante señalar que el juicio político se encuentra dentro del derecho público, es decir, su objeto se encuentra directamente vinculado con los intereses fundamentales de la nación y su buen despacho. Sin embargo, frente a las actuales circunstancias de impunidad y corrupción por las que atraviesa el país, donde se ven transgresiones graves a los ordenamientos jurídicos por parte de servidores públicos, la desconfianza ciudadana hacia la clase gobernante cada vez es mayor.

Por lo tanto, resulta necesario reformar no solo las atribuciones a los distintos órganos competentes, sino también los mecanismos mediante los cuales se hacen efectivas tales atribuciones.

En este sentido, uno de los medios de control del poder, como es el juicio político, requiere una revisión, transformación tanto en sus fines como en su procedimiento y efectos, en virtud de que desafortunadamente no se ha cumplido con el objeto para el cual fue creado.

En Encuentro Social consideramos necesario una redefinición en el procedimiento del juicio político, a efecto de que verdaderamente sea un control o medio de defensa de la Constitución, para así poder demostrarle a la ciudadanía que, tratándose de requerimientos, de responsabilidad para servidores públicos, únicamente se atienden criterios jurídicos y que no existen estados de excepción o tolerancia.

Por lo anterior, el voto de nuestro grupo parlamentario será a favor del dictamen. No obstante, queremos manifestar que lo verdaderamente importante para combatir la impunidad y la corrupción sería legislar sobre la inmunidad constitucional, de la cual gozamos legisladores y otros servidores públicos, ya que por todos es conocido que existen personas sin distinción de colores ni partidos políticos, que escudados en el fuero cometen abusos de todo tipo que quedan impunes.

Por tal razón, Encuentro Social fue el primer grupo parlamentario en presentar una iniciativa para eliminar el fuero, ya que es evidente que el sistema político se ha dedicado a desvirtuar la inviolabilidad constitucional en un fuero de impunidad, que de ninguna manera puede continuar.

Por eso lo hemos repetido muchas veces en esta tribuna, Encuentro Social dice, no al fuero. Por su atención gracias. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputado. Tiene el uso de la tribuna, para fijar la posición de su grupo parlamentario, hasta por cinco minutos, el diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Nueva Alianza.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, ciudadanos que nos ven en el Canal del Congreso, es para mí un honor el hecho de hablar hoy a nombre de la bancada turquesa, de la bancada Nueva Alianza y a la cual le agradezco a mi coordinador, al diputado Luis Alfredo Valles, la confianza, gracias coordinador.

La democracia es un principio fundamental para el desarrollo y bienestar de la nación. Implica establecer reglas y normas bajo las cuales debe conducirse la administración de un buen gobierno.

Nuestra Constitución, en su Título Cuarto, establece un régimen de responsabilidades que busca tutelar el correcto y cabal desarrollo de la función administrativa. Además de los principios rectores de la función pública.

Pues desafortunadamente la experiencia demuestra que muchos de los servidores públicos han deshonrado la confianza en ellos depositada, cayendo en actos de corrupción, conducta ilícita e impunidad.

Para sancionar estos actos la ley prevé el juicio político, que debe ser procesado por la Cámara de los Diputados como órgano de acusación, y por su parte, la sanción de la Sección Instructora y la de Senadores como órgano de sentencia mediante la sesión de enjuiciamiento.

En Nueva Alianza entendemos la responsabilidad que como servidores públicos tenemos para conducirnos con apego a la legalidad, a la honradez, a la lealtad, la imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de nuestras funciones, cargos y comisiones.

Creemos que conductas contrarias a estos principios afectan, sin duda, el interés público federal y ponen en riesgo la democracia en México y, por ende, la estabilidad de nuestro país.

Por lo que consideramos que aquel servidor público que actúe de manera ilícita, entonces debe de asumir las consecuencias.

En ese sentido, en la mayoría de los casos donde se ha solicitado un juicio político, la Sección Instructora se ha visto obstaculizada para complementar su labor, principalmente por el número de integrantes que la conforman. Actualmente, como todos sabemos es de cuatro, por lo tanto, se registran empates y empates y empates en la votación de juicios de procedencia, con lo cual se estanca y luego se le da carpetazo a todas las solicitudes.

Para Nueva Alianza, hemos detectado que de ahí la necesidad de que dicha instancia tenga una conformación que permita alcanzar una mayoría. Es decir, ampliarla a cinco integrantes para que esta posibilidad de tomar una decisión que conduzca a evitar encubrimientos y así erradicar la impunidad. Porque seguro estoy de que todos los aquí presentes y quienes nos están viendo en el Canal del Congreso deben saber y debemos estar conscientes de que, como diputados, es nuestro deber y obligación impulsar la certeza jurídica y democrática de México. Por su atención, muchísimas gracias.

Presidencia de la diputada Martha Sofía Tamayo Morales

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputado. El turno es para la diputada Candelaria Ochoa Avalos, de Movimiento Ciudadano.

En tanto, saludamos a un grupo de mujeres miembros de la Asociación de Mujeres Emprendedoras e Innovadoras, Asociación Civil, del estado de Puebla, que nos están visitando y son invitadas del diputado Ricardo Ernesto López Priego. Bienvenidos.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Gracias, presidenta. El proyecto de dictamen por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos es importante y fundamental para adquirir la menor credibilidad, al menos de esta Cámara de Diputados.

El artículo 11, segundo párrafo de esta ley establece la integración de la Sección Instructora encargada de la sustanciación de juicios políticos y de declaraciones de procedencia.

En la actualidad se integra por cuatro diputados, por eso ha sido imposible sacar los dictámenes que son importantes para la ciudadanía, pero sobre todo que son los cuatro diputados y diputadas que no han podido desempatar la votación para incoar juicios de procedencia y que este pleno conozca de ellos.

Pero, además, es importante que resuelva para retirar la protección constitucional a algún servidor público que ha sido imputado y aquí lo tuvimos en esta Cámara. Aquí el PRI lo protegió, aquí estuvo tres días intentando tomar protesta.

El juicio político es un principio que deberíamos tener como una parte fundamental para quienes violentan la ley. Por ello la propuesta de ampliar a cinco miembros esta comisión es no solamente una acción de justicia, sino también para que se tomen decisiones serias y se pueda proceder ante quien violenta la ley.

No pasa desapercibido que en la Junta de Coordinación Política se da la integración de la Sección Instructora y que en esa misma se puede dar una composición mayor a algún grupo parlamentario. Y eso lo vemos en las comisiones, hay comisiones en donde el PRI tiene una amplia mayoría y así no vayan las demás fracciones parlamentarias, ellos imponen su votación.

Por eso es que la reforma a este artículo es muy importante, porque así podríamos destrabar los juicios de procedencia. Nosotros hemos sido impulsores del principio de igualdad ante la ley, de todos y todas las ciudadanas y, por lo tanto, no debe existir protección o impunidad en favor de cualquier servidor público y mucho menos del que violenta la ley. El fuero generalmente es utilizado por quien delinque, no por sus opiniones, sino porque en el fondo hace acciones contra la ley.

Es necesario que lo que lleva en vigor el régimen de responsabilidades, del gobierno de Miguel de la Madrid —a partir del gobierno de Miguel de la Madrid y con la vigente Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada el 31 de diciembre de 1982 y que está en vigor—, conforme a lo dispuesto en el transitorio cuarto —a partir del 1 de enero de 1983—, ningún servidor público ha sido separado de su cargo por juicio político. Pero sí re-

cordamos aquí el caso de Andrés Manuel López Obrador, a quien le fincaron un juicio de procedencia para descalificar su jefatura de gobierno. No solo se ha procedido cuando hay consigna, los casos de Díaz Serrano también es un ejemplo de ello.

Votaremos a favor del dictamen, pero me permito decir que estamos en contra de que entre en vigor hasta la siguiente legislatura, porque en la Comisión de Transparencia cuando lo discutimos debió haber entrado en vigor en esta legislatura. No a juicios políticos a modo. Todos los juicios políticos que están en la Comisión, son responsabilidad del PRI. Muchas gracias.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. A continuación es el turno para el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México.

Y en tanto procede, saludamos a los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica 133, Miguel Alemán, del municipio de Chalco, Estado de México y a productores agrícolas del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo. Los primeros invitados por la diputada Susana Osoro Belmont y los últimos por la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta. Muy bienvenidos sean.

El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez: Muchas, diputada presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Adelante, diputado.

El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez: Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Un saludo a quienes nos siguen por el Canal del Congreso. Quienes ocupamos un cargo público debemos tener conciencia plena de nuestro deber, ante quiénes habremos de rendir cuentas. Es decir, las y los ciudadanos mexicanos.

Todos los servidores públicos estamos condicionados a no cometer actos u omisiones que afecten la legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad y la eficiencia en el desempeño de cualquier cargo que tengamos, cualquier empleo o cualquier comisión.

En este contexto, para evitar abusos de poder los altos funcionarios públicos se encuentran sujetos jurídicamente desde nuestra Constitución a la posibilidad de responder a los juicios políticos en caso de incurrir en acciones que le-

sionen los intereses públicos como lo son actos de corrupción o cualquier otro señalado en nuestra ley.

Para lograr que los procesos de juicio político se lleven a cabo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece claramente las actividades de la llamada Sección Instructora, a efecto de determinar la existencia o no de un delito y la probable responsabilidad del imputado, y así determinar al final de las diligencias si se procede o no se procede en contra de dicho inculpado.

En este caso, el dictamen que estamos analizando indica la necesidad de aumentar de cuatro a cinco miembros el número de integrantes de la Sección Instructora de la Cámara de Diputados y la de Enjuiciamiento en la Cámara de Senadores. Ello con la intención de evitar posibles empates o resoluciones dictadas por un número muy reducido de legisladores.

Modificar la cantidad de integrantes a una cifra impar permitirá agilizar la toma de decisiones de la Sección Instructora, al definirse de manera más rápida y más clara el proceso de votación de los dictámenes al interior de dicho órgano.

De esta forma, la ciudadanía tendrá total certeza de que el procedimiento se ejercerá con plena ecuanimidad, neutralidad y objetividad para decidir si se procede o no penal o administrativamente en contra de funcionarios públicos señalados como probables responsables de cometer actos contrarios a los intereses de la sociedad mexicana.

En el Partido Verde consideramos que esta medida permitirá avanzar en la recuperación de la confianza de la ciudadanía hacia el procedimiento legislativo que hoy llevamos a cabo y que posibilita la investigación de servidores públicos involucrados en acciones ilícitas, por lo que votaremos a favor del dictamen, pues con ello seguiremos sumando esfuerzos para combatir la corrupción.

Ningún funcionario público debe de estar por encima de la ley, y quien cometa un ilícito o falta administrativa, debe ser sancionado con todo el peso de la ley aplicable. Es cuanto.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputado. Es el turno para la diputada Guadalupe Hernández Correa, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para la fijación de postura.

La diputada Guadalupe Hernández Correa: Con su permiso, presidenta. A las personas que nos ven a través del Canal del Congreso, la importancia del dictamen que hoy se discute, forma parte de lo que diversos expertos en la materia han considerado la función jurisdiccional de los parlamentos, función desarrollada con las características propias de un poder que formula reglas generales y controla al Ejecutivo.

Para Fernando Santaolalla, tratadista español dentro de la función jurisdiccional, la manifestación más notable y aún vigente en diversas latitudes, es la que se refiere a los delitos cometidos por miembros de las cámaras de Congreso o del gobierno.

La exigencia de responsabilidades por determinados delitos cometidos por miembros de las cámaras de Congreso o de gobierno, el mecanismo de acusación a través de la cual la Cámara baja realiza una acusación que posteriormente es juzgada por la Cámara alta, procede del parlamento británico.

Sin embargo, como lo hace notar Francisco Berlín Valenzuela, citando a Emilio Rabasa, en México es preciso distinguir la actuación de la Cámara de Diputados en materia de juicio político, refiriéndose al artículo 110 constitucional, en cuyo caso funge como órgano acusador ante la Cámara de Senadores a la cual le corresponde el juicio de procedencia, cuando tiene a su cargo declarar o no el fuero de los presuntos responsables por violaciones a las leyes penales, refiriéndose al artículo 111.

Corresponde entonces a la Cámara de Diputados sustanciar el procedimiento relativo al juicio político actuando como órgano instructor y de acusación.

Es atribución de la Sección Instructora abrir un período de pruebas, recibirlas, agrupar otras que considere convenientes, calificarlas y una vez terminada la instrucción poner el expediente a la vista de denunciantes para que pueda formular alegatos.

Las conclusiones de la Sección Instructora terminarán que se declare si hay o no lugar para proceder en contra del servidor público denunciado por la conducta que dio origen al procedimiento.

En la actual legislatura en la Cámara de Diputados solo se han pronunciado una sola vez en jurado de procedencia para retirar la protección constitucional a una legisladora local por haber cometido un delito federal.

No obstante, la Sección Instructora ha detenido importantes asuntos por su composición impar que ha impedido la emisión de los dictámenes, como sucedió en el desafuero de los diputados federales por el PRI, Antonio Tarek Abdala y Alberto Silva Ramos, presuntamente involucrados en desvíos de recursos públicos en Veracruz cuando Javier Duarte gobernó esa entidad.

El entonces presidente de la Sección Instructora, el diputado federal Ricardo Ramírez Nieto, del PRI, dio a conocer el dictamen propuesto en el que se consideraba impropio retirar el fuero a ambos congresistas.

Esto fue sometido a un par de rondas de votación que terminaron en empate, por lo que la protección legal de sus compañeros del partido nuevamente quedó intacta.

De no resolver esta circunstancia, como ahora se propone en el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, la función jurisdiccional de la Cámara de Diputados se verá obstaculizada dañando nuestra frágil democracia.

Morena votará a favor de este dictamen y participará activamente en el debate sobre la supresión del fuero, si es que así lo decide la Cámara de Diputados. Suprimir los privilegios y remover obstáculos para la acción de la justicia forma parte de nuestra agenda legislativa. Es cuanto, presidente.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:

Gracias, diputada. Es el turno para el diputado Agustín Basave Benítez, del Partido de la Revolución Democrática, para fijar su postura en relación al tema, hasta por cinco minutos, diputado.

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez:

Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros, el juicio político es una de las muchas figuras jurídicas ornamentales que tenemos en México.

No funciona porque no está hecho para que funcione. No se aplica porque está hecho para que no se aplique, como tantas y tantas normas en México. Ese es el origen de la corrupción, dicho sea de paso, ese abismo que hay entre la norma y la realidad en este país que se llena también, dicho sea de paso, por cierto, con códigos de reglas no escritas.

El propósito de este dictamen, de la reforma que nos llevó a este dictamen, es inyectar una dosis de eficacia a esa figura jurídica ornamental. Hacer que la norma pueda ser

más fácilmente aplicable con algo tan sencillo como aumentar de cuatro a cinco el número de legisladores que votan por la declaración de procedencia, pasar de un número par a un número impar.

Así de fácil y así de complicado. ¿Y por qué complicado?, porque ahora resulta que se está proponiendo que esta reforma, que cuando aprobemos este dictamen se haga con un transitorio que diga que entrará en vigor hasta el fin de esta legislatura.

El Grupo Parlamentario del PRD está de acuerdo con el espíritu de la reforma, con la idea de facilitar el funcionamiento del juicio político, con pasar de cuatro a cinco integrantes de la Sección Instructora, pero no con la postergación de su entrada en vigor, porque esa trae dedicatoria.

Es evidente que quien propuso esa postergación es el PRI, y es evidente que intenta proteger en particular a uno de los integrantes de su bancada. Por eso no estamos de acuerdo con esa postergación, pero el tema de este dictamen es el fuero, el fuero que tanto se ha discutido y en torno al cual tantas propuestas demagógicas se han hecho.

Hace poco, el candidato presidencial del PRI y de su coalición, dijo ante los medios que presentaría una iniciativa, que él ya la tenía, que se la había dado a su grupo parlamentario, para eliminar el fuero. Lo que está pasando el día de hoy contradice esa propuesta y la desnuda como lo que es, una propuesta demagógica.

Si vamos a acabar con el fuero, vamos a acabar en serio y vamos a hacerlo hoy, no cuando termine esta legislatura, no cuidando a unos, no tratando de que otros se salgan con la suya, no discriminando.

Porque yo quiero ver esa iniciativa del fuero, de la supuesta supresión del fuero de la que hablaba el candidato priista ¿incluye a los legisladores también? porque en las listas, en las listas plurinominales del PRI y de sus aliados hay muchas personas en busca de fuero. Si las incluye vamos discutiéndolo y vamos aprobándolo de una vez, legisladores, al Ejecutivo y a todas aquellas personas que hoy están protegidas por esa inmunidad.

Si deberás vamos a entrarle, como lo ha propuesto el Frente, vamos a entrarle sin demagogia, vamos a hacerlo con realidades, y si vamos a acabar con los ornamentos, con esas normas inaplicables alejadas de la realidad hechas a propósito para que no se apliquen, hagámoslo de una vez,

hagámoslo votando este dictamen sin la postergación y hagámoslo discutiendo de una vez enserio la eliminación del fuero en todas sus expresiones. Es cuanto, muchas gracias.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputado. A continuación es el turno para el diputado Juan Pablo Piña Kurczyn, del Partido Acción Nacional.

El diputado Juan Pablo Piña Kurczyn: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros, hoy vengo como promovente de la iniciativa que vamos a votar en pleno el día de hoy, a pedirles que voten a favor.

Es una iniciativa muy sencilla, reforma solamente un artículo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para que el organismo de esta Cámara de Diputados, que tiene como función determinar si se retira o no el fuero a quien en su momento lo tiene, no puede ser procesado penalmente y también de llevar los casos de juicio político ante el Senado, este compuesta por un número non de integrantes y no por un número par como lo es actualmente.

El motivo es que en la actual legislatura hemos reiteradamente tenido empates en las votaciones, dos en un sentido, dos en otro, y en virtud de que existe un vacío legal muchos asuntos no han podido discutirse hasta su conclusión.

Los temas que se discuten en el seno de la Sección Instructora son de una gran relevancia para la vida pública del país, porque es precisamente dentro del sistema de responsabilidades políticas y penales que se pueden aplicar a servidores públicos corruptos, que se discuten ahí mismo y precisamente el tener un número par que genere la posibilidad de tener empates ahí, se traduce en la imposibilidad de llegar a las consecuencias de fincar responsabilidades a quienes lo merecen.

Por este motivo y ahora justamente que estamos en campañas políticas y que los candidatos de los diferentes partidos, coaliciones y frentes se han pronunciado a favor de retirar el fuero, a favor de reducir el número de legisladores, a favor de llamar a cuentas a políticos corruptos, es que toma importancia este dictamen, porque es el momento de demostrarle a la ciudadanía de que somos congruentes con lo que dicen los partidos en campaña y lo que hacemos una vez que estamos ya en funciones.

Se ha dicho en esta tribuna y se han presentado ya varias iniciativas, que vamos a retirar el fuero. Ojalá sea así. Oja-

lá de una vez podamos retirar el fuero en este país y aun así en ese caso, la Sección Instructora seguirá teniendo funciones de una gran relevancia, como será el caso de los juicios políticos.

Así es que, compañeras, amigas, amigos diputados, yo les pido, por favor, sensatez, congruencia, acompañen a Acción Nacional en esta propuesta, para poder hacer más eficaz la impartición de justicia en el sistema de responsabilidades políticas y administrativas contra los políticos corruptos en este país. Es cuanto.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputado. El turno ahora es para el diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Partido Revolucionario Institucional, para fijar la postura de su partido, hasta por cinco minutos, compañero.

El diputado Ricardo Ramírez Nieto: Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros, el Grupo Parlamentario del PRI votará a favor del presente dictamen, con total independencia de que es necesario que se incremente a un integrante más para evitar los casos de empate, habrá que precisar que no solamente el número es el importante para sacar adelante un dictamen. Lo verdaderamente relevante es que, en el caso específico de los juicios de declaración de procedencia, realmente se observe en la Constitución y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El artículo 111 de la Constitución Política del país es clarísima, para poder proceder penalmente en contra de un servidor público dotado de fuero es necesario que se reúnan los requisitos previos para poder ejercitar acción penal.

¿Cuál es un requisito previo? Pues simple y sencillamente que el Ministerio Público, cuando menos, mande las carpetas de investigación debidamente integradas, completas y pueda así estar en condiciones de poder ejercitar acción penal.

Pero la Sección Instructora no ha sido diseñada para politizar la justicia, enmendar las planas que permanentemente, al menos en esta legislatura tuvo el Ministerio Público al mandar carpetas de investigación totalmente sesgadas, incompletas y más aún, con reconocimiento al interior de la propia institución de que se encuentran en trámite, que se encuentran incompletas, que faltaban actuaciones para poder seguir adelante y poder estar en condiciones de acudir ante un juez a solicitar una acción penal.

¿Qué hizo la Sección Instructora? Única y exclusivamente acatar lo que establece el artículo 111 constitucional, ser garante de la Constitución y no torcer la ley como se pretendió al interior de la Sección Instructora y por esa razón se suscitaron los empates.

Cuando hubo una congruencia total y de veras un estudio al interior de los asuntos, estos salieron en forma positiva, sin ningún problema. Pero cuando se pretendió politizar la justicia fue cuando ya no hubo el acuerdo unánime y se privilegiaron cuestiones políticas dejando al margen la cuestión jurisdiccional.

Habrà que recordar, compañeras y compañeros, que la función legislativa, la función de la Cámara de Diputados es primordialmente legislativa, pero por excepción es jurisdiccional.

Y cuando estamos en ese supuesto tenemos la obligación ineludible de observar la ley, de observar la Constitución y no de torcerla, como se pretendió en algunos casos, particularmente de los diputados que se hicieron mención y los cuales de ninguna manera recibieron un trato diferenciado ni tampoco estuvieron amparados por una tutela de impunidad.

Simple y sencillamente, como con cualquier otro, se observaron las formalidades esenciales del procedimiento y se determinó en ese momento que no era procedente declarar la procedencia solicitada por el Ministerio Público. Así pues, estamos en una situación de estricto apego a derecho y de un acatamiento total a las disposiciones que lo rigen y que es de observancia obligatoria.

Hace unos momentos los diputados del PRI, a través de nuestro coordinador parlamentario, el doctor Carlos Iriarte, presentamos una iniciativa para eliminar el fuero de todos los servidores públicos del país, incluyendo al presidente de la República, como ha sido la petición expresa de nuestro candidato y próximo presidente de la República, José Antonio Meade Kuribreña. Por lo que, en su caso, los funcionarios tendrán que enfrentar sin excepción sus responsabilidades penales y administrativas sin protección procesal alguna, como todos los ciudadanos.

En este orden de ideas y una vez que dicha iniciativa sea dictaminada y aprobada por este pleno, lo referente a la declaración de procedencia, lo referente a los desafueros quedarán sin materia, pues al desaparecer el fuero ya no hay nada que investigar.

Dicho lo anterior, es urgente y necesario que actuemos sin el número de integrantes que obstaculice o detenga los procesos. Porque, insisto, no vamos a permitir que se politice la justicia.

Compañeras y compañeros diputados, la fracción parlamentaria del PRI votará a favor del presente dictamen, porque estamos conscientes de la necesidad de un quinto integrante, sin que ello signifique que por esa sola circunstancia los dictámenes deban resultar positivos por una simple mayoría, cuando lo que nos mandata la ley en los casos específicos es fundar y razonar adecuadamente todos los asuntos que le turnen a la Sección Instructora. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si este dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Suficientemente discutido. Consecuentemente, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular con la modificación aceptada por la asamblea.

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, con las modificaciones propuestas por la Comisión y aceptadas por la asamblea.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Aprovechamos para saludar a los ciudadanos provenientes del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, y a destacados jóvenes del Estado de México. Invitados por las diputadas Horalia Noemí Pérez González y diputada Mariana Vanessa Ruiz Ledesma.

Así como a ciudadanos de Tijuana, Baja California, que fueron invitados por la diputada María Luisa Sánchez Meza. Muy bienvenidos.

**Presidencia del diputado
Edgar Romo García**

El presidente diputado Edgar Romo García: Enviamos un saludo desde esta tribuna a estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Iberomexicana del estado de Hidalgo, que han sido invitados por el diputado Alfredo Bejos Nicolás. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: ¿Algún diputado que falte de emitir su voto? Cíérrese el sistema. Señor presidente, se emitieron 310 votos en pro y 0 votos en contra. Es cuanto.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobado en lo general y en lo particular por 310 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

MINUTO DE SILENCIO

El presidente diputado Edgar Romo García: La Mesa Directiva participa a la asamblea de la pérdida irreparable de don Sergio Pitol, quien fuera licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de México, de la Universidad Veracruzana y de la Universidad de Bristol. Fue un escritor mexicano reconocido por su trayectoria intelectual tanto en el campo de la creación literaria como en el de la difusión de la cultura.

Así como también lamentamos el sensible fallecimiento de doña Maribel Barajas Cortés, quien fuera candidata a diputada local por el distrito 22 de Múgica, Michoacán.

Los integrantes de la LXIII Legislatura nos unimos a la pena que embarga a sus familiares. Descansen en paz. Se pide a la asamblea ponerse de pie para guardar un minuto de silencio.

(Minuto de silencio)

Pueden tomar asiento.

INTERVENCIONES DE LEGISLADORAS

**LLAMADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS
CON EL FIN DE QUE GARANTICEN LA
VIDA DE LAS MUJERES CANDIDATAS
EN EL PROCESO ELECTORAL**

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Desde su curul, la diputada Candelaria Ochoa.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Presidente, un gran pesar por el escritor Sergio Pitol, pero un gran pesar porque a Maribel Barajas no se murió, Maribel Barajas fue asesinada a puñaladas.

Van seis mujeres candidatas en este proceso que han sido asesinadas, y los partidos políticos no las han protegido. Y le pedimos aquí al Partido Verde que proteja a sus diputadas, y le pedimos al PRI que proteja a sus candidatas, y le pedimos al PAN que protejan a sus candidatas, y les pedimos a todos los partidos que son quienes las proponen para ser candidatas, que las protejan porque ellas están siendo amenazadas de muerte, porque están siendo asesinadas, y los partidos no hacen nada, nada.

Les queremos decir que las mujeres están en riesgo en esta elección, y tienen que tomar conciencia de ello, que seis mujeres sean asesinadas durante este proceso, es muy grave. Así que, señor presidente, les pido un llamado muy serio a los partidos políticos para que garanticen la vida de las mujeres candidatas.

El presidente diputado Edgar Romo García: Diputada Candelaria, sus expresiones van a quedar registradas en el Diario de los Debates. Estamos, compartimos igualmente su punto de vista.

La diputada Sara Paola Galico Félix Díaz (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: La diputada Paola Félix, desde su lugar.

La diputada Sara Paola Galico Félix Díaz (desde la curul): Gracias, presidente. De igual forma con la compañera Candelaria, poner atención a lo que está sucediendo en toda la República. No solamente son los homicidios, también

hay amenazas directas a los que estamos caminando en las calles, a los brigadistas, a los ciudadanos.

Tenemos que poner atención porque no puede ser que la elección del 2018 sea como lo han dicho diferentes medios de comunicación y organismos internacionales, la elección más sangrienta de la historia de nuestro país.

No lo podemos permitir, queremos paz, tranquilidad, tocar puerta por puerta y que la gente decida de manera libre su decisión en las urnas. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Bien, diputada. Se registra en el Diario de los Debates su posición.

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El presidente diputado Edgar Romo García: El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

La secretaria diputada Sofia del Sagrario de León Maza: Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCOÁTL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP. 8279).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 7 Y SE RECORREN LAS ACTUALES FRACCIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

*Asesoración de Publicidad
Abril 10 del 2018.*

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1, fracción II, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 167 numeral 4, 180, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen en **SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES**, de conformidad con la siguiente:

Metodología.

- 1.- En el capítulo de "Antecedentes" se da constancia de la presentación y turno de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para su dictaminación.
- 2.- En el capítulo de "Contenido de la Iniciativa", se sintetiza la propuesta.
- 3.- En el capítulo de "Consideraciones", se expresa la argumentación que funda y motiva la determinación de los integrantes de esta Comisión y enseguida, la emisión del dictamen a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados.

Antecedentes:



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP. 8279).

- 1.- Con fecha de 28 de septiembre del presente año, el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, integrante de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por que se reforma el artículo 3 y adiciona el artículo 15 Bis de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- 2.- Con fecha de 30 de octubre de 2017 la Presidencia de esta H. Cámara de Diputados turno a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para que está emita el dictamen respectivo a la iniciativa propuesta por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, con el expediente número 8279.
- 3.- Para dar cumplimiento al artículo 4.3 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y siguiendo los criterios de parlamento abierto, se convocó a las Personas con Discapacidad y a sus organizaciones, a través del Mecanismo de Consulta y Opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, alojado en el portal web <http://gruposvulnerablesmx.wordpress.com> para opinar sobre esta iniciativa e invitarlos a colaborar activamente en este proceso de dictamen.
- 4.- Por la naturaleza del tema, la Comisión estableció a través de las áreas técnicas audiencias con entidades interesadas y especialistas en el tema, las aportaciones recibidas se acompañan como minutas de reunión anexas al dictamen.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP. 8279).

5.- Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXIII Legislatura, procedió al análisis, discusión y elaboración del presente dictamen.

Contenido de la Iniciativa:

Señala el Diputado proponente de la presente Iniciativa que:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1 que: *"todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse"*, cuestión que claramente establece igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades para todos quienes habitamos este gran país.
2. En este sentido, el Estado mexicano se ha caracterizado por tener presentes y ocuparse de las necesidades y demandas de todos los grupos poblacionales, con el fin de propiciar la igualdad que permita a todos desarrollarse por sí mismos en campos similares, tal y como reza una de las máximas de los deberes del Estado. Es por ello que es oportuno definir a los grupos sociales que serán objeto de esta protección del Estado mexicano en la legislación que sirve de base para tal efecto.
3. El censo de población y vivienda realizado por INEGI en el año 2010, refleja el aumento de personas con discapacidad siendo ya 5.7 millones de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP. 8279).

personas de las cuales un 27 % de ellas son personas débiles visuales o con ceguera.

4. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2010 el número estimado de personas con discapacidad visual en todo el mundo ascendía a 285 millones, de las cuales 39 millones eran ciegas. Esto supone una disminución respecto del número de personas con discapacidad visual estimado en 2004. Ello puede deberse a datos de mejor calidad, pero también a las intervenciones que han permitido reducir el número de personas con discapacidad visual evitable.
5. A este respecto, es que la presente iniciativa busca proteger mediante la su inclusión en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a un importante grupo poblacional que merece todo el impulso del Estado mexicano, que son las personas con algún tipo de debilidad visual al incorporar en los medicamentos con escritura braille, para que las personas con debilidad visual puedan saber el contenido del envase para su consumo con seguridad.
6. Con esta iniciativa se pretende dar mayor autonomía a todas las personas con algún tipo de debilidad visual para tener mayor integración a la vida diaria y dotarlos de elementos que les permitan mayor autonomía.
7. Se hace constar en qué consiste la reforma el artículo 3 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, misma que se enuncia en el cuadro comparativo siguiente:



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP. 8279).

Texto legal vigente	Texto legal propuesto
<p>Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.</p>	<p>Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado. que presten servicios a las personas con discapacidad.</p>

8. Así mismo, propone la adición del artículo 15 Bis de la Ley en cita, con la intención de dotar de facultades a la Secretaría de Economía para que esta última, obligue a todos los productos elaborados en territorio nacional a que se les agregue en el envase o empaque el Sistema de Escritura Braille. Dicha adición se enuncia en el cuadro comparativo siguiente:

Texto legal vigente	Texto legal propuesto
<p>in correlativo</p>	<p>Artículo 15 Bis. La Secretaria de Economía, establecerá los lineamientos para que todos los productos de consumo elaborados en el territorio nacional, tenga integrado en sistema de escritura braille, la marca del producto, así como el contenido del envase.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP. 8279).

Después de realizar un estudio de la iniciativa en análisis, esta Comisión dictaminadora se emite dictamen respectivo a la iniciativa, por lo que se propone aprobar **en sentido positivo con modificaciones**, por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1.- Esta Comisión Dictaminadora valora la inquietud del promovente, sin embargo, se considera que la propuesta de reforma del artículo 3 y la adición de un 15 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad carece de sustentabilidad, pues se considera una medida de carácter muy amplia, consistente en que todo productor local tendría la obligación incluir en todos sus productos de consumo el sistema de escritura braille respecto a la marca del producto y su contenido por lo que la Secretaría de Economía sería la encargada de verificar dicha obligación.

Si bien la iniciativa no hace ninguna referencia a que productos de consumo estarían sujetos a dicha normatividad, por lo que se entiende que, cualquier producto elaborado en territorio nacional y que sea de consumo tendrá la obligación de agregar a su respectivo empaque o envase el sistema de escritura braille.

2.- Por otro lado, esto llevaría a los productores a elevar sus costos de una manera desproporcionada, pues en todos los casos de productos elaborados en territorio nacional se tendrán que modificar todo tipo de empaque o envase, para así cumplir con el objetivo de la iniciativa, esto a su vez se trasladaría por último al consumidor ya que los costos de todos los productos de consumo elaborados en México



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP. 8279).

aumentarían, pues ningún productor va absorber dichos costos que resulten de la implementación a los envases o empaques el sistema de escritura braille.

Por lo que se considera una medida desproporcionada tanto para el productor, así como para el consumidor.

3.- Ahora bien, la reforma del Artículo 3 que propone la iniciativa, carece de sentido ya que solamente se está eliminando sin ninguna justificación las últimas líneas del artículo, toda vez que se propone que se elimine lo relativo a "que se presten servicios a las personas con discapacidad", no obstante que está es la finalidad de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

4.- El Braille es un sistema de lectura y escritura táctil pensado para las personas con discapacidad visual, que permite eliminar las barreras que existen especialmente en aquellas personas que viven solas. Es mucho más que un sistema de comunicación, implica autonomía e independencia para aquellos que lo utilizan. No obstante, esta Comisión considera al menos pertinente que dicha medida se pueda implementar solo en los **productos farmacéuticos** por tratarse de un tema de salud y por atender a la inclusión de las personas con discapacidad.

Pues los productos farmacéuticos constituyen una parte fundamental para todos, pero en especial para las personas con discapacidad y consideramos pertinente que se pueda agregar el sistema de escritura braille en los mismos, pues si bien el objetivo es facilitar el acceso a personas con discapacidad visual a la información imprescindible sobre los medicamentos que le sean prescritos: **el componente activo del medicamento, el nombre comercial y la fecha de caducidad** por lo que deberán ser incluidos en sistema braille en sus envoltorios o envases.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP. 8279).

5.- Para esta Comisión la accesibilidad es un Derecho Humano establecido en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por lo que se considera al menos pertinente que dicha medida se pueda implementar solo en los **productos farmacéuticos** por tratarse de un tema de salud y por atender a la inclusión de las personas con discapacidad.

Pues los productos farmacéuticos constituyen una parte fundamental para todos, pero en especial para las personas con discapacidad y consideramos pertinente que se pueda agregar el sistema de escritura braille en los mismos, pues si bien el objetivo es facilitar el acceso a personas con discapacidad visual a la información imprescindible sobre los medicamentos que le sean prescritos: **el componente activo del medicamento, el nombre comercial y la fecha de caducidad** por lo que deberán ser incluidos en sistema braille en sus envoltorios o envases.

6.- Por esta razón incluirlo en el rotulado de medicamentos supone un gran avance en materia de accesibilidad y seguridad pues la salud es un derecho de todos.

Por lo tanto, las personas con discapacidad visual tienen, como cualquier otro ciudadano, el derecho de poder acceder a la Información de forma autónoma, y en una cuestión de tanta relevancia como ésta, deben disponer de la información suficiente para poder identificar los medicamentos que les sean prescritos.

7.- Por otro lado, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece como propósito en su artículo 1.- "El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP. 8279).

8.- De manera que es importante que nuestro país legisle sobre este tema, y avance hacia una legislación moderna donde se contemplen las necesidades de las personas con discapacidad visual, y equiparar su posibilidad de insertarse en la sociedad en igualdad de condiciones.

No obstante que hemos avanzado hacia un México más accesible para todos, todavía queda mucho camino por recorrer y es necesario sumar un derecho tan fundamental como el de la igualdad en el acceso a la información para aquellos que tienen algún tipo de discapacidad visual, sabiendo que con este aporte estaremos ayudando a una mayor inclusión en la sociedad.

9.- Entre las diferentes audiencias y consultas con interesados y especialistas, tanto del sector industrial, del sector farmacéutico y personas con discapacidad, se ponderaron argumentos y entreveraron realidades como la complejidad técnica y el impacto negativo al consumidor final si la medida (justa y deseable) no se somete a matices y con reconocimiento de las posibilidades de la industria y del mercado.

El matiz último que se plasma en el Proyecto de Decreto, incluyendo dos transitorios, pondera elementos como el derecho humano a la Salud; el costo que deberá prorratearse con el resto de la sociedad para poder garantizarlo; la necesaria planeación y adecuaciones en los proceso de fabricación y envasado que se requieren para hacerlo viable, además de la regulación que deberá existir a la industria farmacéutica tomando en consideración categorías en medicamentos como: el libre acceso, los controlados y los de suministro hospitalario; la necesaria distinción según la presentación y características del empaque.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP. 8279).

Por lo antes expuesto, esta Comisión considera viable que se adicione la fracción X, al artículo 7 y se recorran las actuales fracciones en el siguiente orden de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, insertando en la fracción X la obligación por parte de la Secretaría de Salud de establecer los lineamientos para que todos los productos farmacéuticos, tengan integrado en Sistema de Escritura Braille, el componente activo del medicamento y la fecha de caducidad del mismo, y las demás fracciones que se recorran en el siguiente orden numérico XI, XII y XIII.

Igualmente, se incluyen dos transitorios que establecen una temporalidad de 5 años para la entrada en vigor del presente decreto y la misma temporalidad para que la Secretaría de Salud

La modificación inicial consistía en adicionar un 15 Bis, al Capítulo III relativo a la Educación, de manera que carece de justificación y sentido lógico jurídico ya que el texto, propuesto, es facultar a la Secretaría de Salud y no sobre temas educativos de las Personas con Discapacidad.

Por lo tanto, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, propone la siguiente adición a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP. 8279).

Texto legal vigente	Texto legal propuesto
<p>Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I al IX.....</p> <p>X. Crear programas de orientación, educación, y rehabilitación sexual y reproductiva para las personas con discapacidad y sus familias;</p> <p>XI. Incorporar de forma gratuita al Seguro Popular a la población con discapacidad, y</p> <p>XII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.</p>	<p>Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I al IX.....</p> <p>X. Establecer los lineamientos para que todos los productos farmacéuticos, tengan integrado en Sistema de Escritura Braille, el componente activo del medicamento, el nombre comercial y la fecha de caducidad del mismo.</p> <p>XI. Crear programas de orientación, educación, y rehabilitación sexual y reproductiva para las personas con discapacidad y sus familias;</p> <p>XII. Incorporar de forma gratuita al Seguro Popular a la población con discapacidad, y</p> <p>XIII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.</p>



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP. 8279).

Por lo anteriormente señalado, se emite el dictamen en **sentido positivo con modificaciones** a la Iniciativa, por las consideraciones antes expuestas por lo que la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

UNICO. - Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción **X**, del artículo 7 y se recorren las actuales fracciones, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 7...

I al IX...

X. Establecer las disposiciones administrativas para que todos los productos farmacéuticos que su naturaleza lo permita, tengan integrado en Sistema de Escritura Braille el componente activo del medicamento.

XI. Crear programas de orientación, educación, y rehabilitación sexual y reproductiva para las personas con discapacidad y sus familias;

XII. Incorporar de forma gratuita al Seguro Popular a la población con discapacidad, y

XIII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor a los 5 años de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP. 8279).

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud deberá expedir en un plazo no mayor de 2 años de la publicación del presente decreto, las disposiciones administrativas para su implementación.


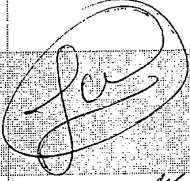





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP 8279)

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputado Luis Fernando Mesta Soulé (PAN) Presidente			
Diputada Brenda Borunda Espinoza (PRI) Secretaria			
Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez (PRI) Secretaria			
Diputado Leopoldo Juárez Colorado (PRI) Secretario			
Diputada Kathia María Bolio Pinelo (PAN) Secretaria			
Diputado Erick Arturo Figueróa Ovando (PRD) Secretario			
Diputada Eloisa Chavarrias Barajas (PVEM) Secretaria			
Diputada Evelyng Soraya Flores Carranza (PVEM) Secretaria			
Diputada Ma Victoria Mercado Sánchez (MC) Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP 8279)

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada Anel Fernández Zempoalteca (PRI) Integrante			
Diputada Sara Paola Gálico Félix Díaz (MORENA) Integrante			
Diputada Lilia Arminda García Escobar (PAN) Integrante			
Diputada Fabiola Guerrero Aguilar (PRI) Integrante			
Diputada Karen Hurtado Arana (MORENA) Integrante			
Diputada Norma Edith Martínez Guzmán (PES) Integrante			
Diputada María Isabel Maya Pineda (PRI) Integrante			
Diputada Rosalinda Muñoz Sánchez (PRI) Integrante			
Diputada Karla Karina Osuna Carranco (PAN) Integrante			
Diputada María Gaudalupe Oyervides Valdez (PRI) Integrante			
Diputada Angélica Reyes Ávila (NA) Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA EL 15 BÍS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP 8279)

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada M ^a de los Ángeles Rodríguez Aguirre (PAN) Integrante			
Diputada Fabiola Rosas Cuautle (PRI) Integrante			
Diputada María Monserrath Sobreyra Santos (PRI) Integrante			
Diputada Mariana Trejo Flores (MORENA) Integrante			
Diputado Manuel Vallejo Barragán (PRI) Integrante			

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ha registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario, hasta por cinco minutos, el diputado Fernando Moctezuma Pereda, del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda: Con su permiso, señor presidente. Compañeras, compañeros diputados. Hace unos momentos fuimos testigos en este pleno del apoyo a los grupos vulnerables, en particular a quienes lamentablemente viven discapacidad visual o ceguera, respaldándolos precisamente con los binomios que requieren de una enorme capacitación para que pudieran tener otro tipo de vida.

Quiero felicitar ampliamente a la Comisión de Grupos Vulnerables, por haber dictaminado por unanimidad esta iniciativa que he formulado para también apoyar en todo lo que vale a las personas con discapacidad visual o ceguera.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, en 2010 el número estimado de personas con discapacidad visual en todo el mundo ascendía a 285 millones, de los cuales 39 millones eran ciegos.

A este respecto es que la presente iniciativa busca proteger mediante la inclusión en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a un importante grupo poblacional que merece todo el impulso del Estado mexicano, que son las personas con algún tipo de debilidad vi-

sual, al incorporar en los medicamentos con escritura Braille, para que las personas con debilidad visual puedan saber el contenido del envase para su consumo de seguridad.

Esta iniciativa transitó durante algunos meses, en los que los diferentes grupos parlamentarios tuvieron ejercicios de acercamiento con las empresas farmacéuticas, y es por ello que esto será el inicio a nivel nacional de una serie de apoyos para, que con impresión Braille, todos los productos médicos puedan ser identificados por las personas que tienen esta gran problemática.

Si ustedes, compañeras y compañeros, por unos minutos cerraran sus ojos y necesitaran utilizar los medicamentos que requieren para su propia atención y no tuvieran quién los pudiera asistir, vivirían momentos muy difíciles, porque puede haber confusión si no pudieran utilizarlos y una equivocación es grave a nivel de eso.

Es por ello que esta aprobación, y debo de reconocer que hubo la voluntad política también y económica de las empresas farmacéuticas, para que en un futuro próximo pudiera iniciarse este tipo de acciones, reconociendo que en este momento ellos tienen inversiones importantes y no podrían etiquetar, de aprobarse, de inmediato en todas estas etiquetas la letra Braille, por lo que existe en los transitorios una prórroga para que la Secretaría de Salud deberá expedir en un plazo no mayor de dos años de la publicación del presente decreto, las disposiciones administrativas para su implementación, pero tendrán hasta cinco años, de acuerdo a esto, las empresas farmacéuticas para que en razón a sus proyectos y programas de inversiones, puedan quedar incluidas.

Es por eso que quienes lamentablemente hemos vivido un momento difícil, en donde pudimos haber perdido la vista y observamos esto, tenemos que ser conscientes de la realidad que viven millones de personas en el mundo y más también en nuestro país.

Por eso celebro a la presidencia de la Comisión de Grupos Vulnerables, a los secretarios de todos los partidos políticos, a todos los integrantes de la misma, haberlo firmado por unanimidad. Espero, de parte de todos los diputadas y diputados, poder votar en favor de este dictamen y poderle dar una etapa de ventaja a estas personas que tanto lo necesitan. Por su atención, muchas gracias. Es todo, señor presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Al no haber más oradores registrados, consulte la secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: En votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Suficientemente discutido.

Se pide a la secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Se cierra el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 284 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

**DICTAMEN PARA DECLARATORIA
DE PUBLICIDAD**

LEY GENERAL DE SALUD

El presidente diputado Edgar Romo García: Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictamen.

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327 y 329, se adiciona un artículo 321 Ter, y se deroga la fracción XVI del artículo 314 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos.

*Declaratoria de Publicidad.
Abril 12 del 2018.*

COMISIÓN DE SALUD

Jaraa



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326
Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE
DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324,
325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN
DE ÓRGANOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Salud fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud.**

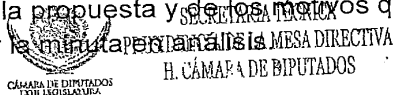
Esta dictaminadora con fundamento en los artículos 72 y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1, 2 fracción XLV y 3, artículo 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 numeral 1 fracción III, 80 numeral 1 fracción I, 81 numeral 1, 82 numeral 1, 84, 85, 95, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162, 167, 175, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la minuta de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

I. METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida minuta y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la propuesta.



COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante el oficio número **DGPL-2P3A.-2879**, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, el expediente del **Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud, en materia de Donación de Órganos.**
2. El expediente fue turnado a la Comisión de Salud con fecha **05 de abril de 2018**, con número de expediente **10249/LXIII**.

III. CONTENIDO

La presente Minuta propone plasmar en Ley General de Salud la figura del consentimiento presunto para la donación de órganos y tejidos, para quedar como sigue:

Ley General de Salud	Minuta
Artículo 320.- Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en el presente Título.	Artículo 320.- Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, a menos que haya manifestado su voluntad de no serlo bajo alguna de las formas establecidas en esta Ley , para los fines y con los requisitos previstos en el presente Título.
Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.	Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento presunto o expreso de la persona mayor de edad para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.
Artículo 322.- La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes. ...	Artículo 322.- La donación expresa deberá realizarse por escrito o por los medios electrónicos disponibles , y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando solo se otorgue respecto de determinados componentes.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

Ley General de Salud	Minuta
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 324.- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.</p> <p>El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 324.- Habrá consentimiento presunto del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes.</p> <p>El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por este, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos, o medios electrónicos, que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 325.- El consentimiento tácito sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente.</p> <p>En el caso de la donación tácita, los órganos y tejidos sólo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.</p>	<p>Artículo 325.- El consentimiento presunto sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente, informando de manera inmediata a sus familiares de dicho acontecimiento</p> <p>En el caso de la donación presunta, los órganos y tejidos solo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.</p>
<p>Artículo 326.- El consentimiento tendrá las siguientes restricciones respecto de las personas que a continuación se indican:</p> <p>I. El tácito o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por</p>	<p>Artículo 326.- El consentimiento tendrá las siguientes restricciones respecto de las personas que a continuación se indican:</p> <p>I. El presunto o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por</p>

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

Ley General de Salud	Minuta
cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido, y II. El expreso otorgado por una mujer embarazada sólo será admisible si el receptor estuviere en peligro de muerte, y siempre que no implique riesgo para la salud de la mujer o del producto de la concepción.	cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido, y II. El expreso otorgado por una mujer embarazada solo será admisible si el receptor estuviere en peligro de muerte, y siempre que no implique riesgo para la salud de la mujer o del producto de la concepción.
Artículo 329. El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia. 	Artículo 329. El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia. Asimismo, garantizará que ni el receptor de un trasplante o su familia conozcan la identidad del donante ni que los familiares del donante conozcan la identidad del receptor.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión, hace referencia al Derecho a la Protección de la Salud que gozan todos los mexicanos, consagrado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna; a su vez, coincide en enfatizar que el asunto materia de la Iniciativa posee una gran relevancia, ya que se refiere a un tópico con un gran impacto social y trascendente para la salud en México.

Se hace referencia al marco legal tan importante que atañe el tema, por ello se menciona una lista de ordenamientos jurídicos que señalan dicho rubro como un derecho, es de suma importancia ver que existe la base, sin embargo, falta legislar específicamente en el tópico de salud.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

SEGUNDA. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, los Principios Rectores de la OMS Sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos, señala que la escasez de órganos disponibles no sólo ha llevado a muchos países a elaborar procedimientos y sistemas destinados a aumentar la oferta, sino que también ha estimulado el tráfico comercial de órganos humanos, sobre todo de donantes vivos sin parentesco con los receptores.

A partir de ello, la OMS, emitió los Principios Rectores de la donación, con la finalidad de proporcionar un marco ordenado, ético y aceptable para la adquisición y trasplante de células, tejidos y órganos humanos con fines terapéuticos. Estos consisten básicamente en:

1. Que la extracción de órganos del cuerpo de las personas fallecidas, para fines de trasplante se permita con el consentimiento exigido por la ley y cuando no haya razones que indiquen que la persona fallecida se opusiera a dicha extracción;
2. Que los médicos que determinen la muerte del donador, no participen en la extracción ni trasplantes de los órganos;
3. Que las donaciones de órganos de personas vivas, deberá ser consciente, informada y voluntaria;
4. Que se debe proteger el interés superior de los niños y no extraerse órganos de menores, ni de personas con discapacidad, salvo las excepciones que pueda prever la legislación correspondiente;
5. Que las donaciones deberán ser gratuitas y se deberá prohibir cualquier tipo de lucro relacionado con el trasplante de órganos.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

6. Que se fomente la promoción de la donación altruista;
7. Que los profesionales de la salud se abstengan de participar en un trasplante si existe conocimiento que no fue una donación, sino que hubo alguna remuneración de por medio;
8. Que no se permitan remuneraciones excesivas por el trasplante, sino lo justificado por los servicios prestados, entre otros.

TERCERA. El trasplante de órganos, es un tratamiento médico indicado cuando otra alternativa para recuperar la salud del paciente se ha agotado, que solo es posible gracias a la voluntad de las personas que dan su consentimiento para la donación.

Por su parte la OMS hace mención que el trasplante de órganos, tejidos y células, permite salvar muchas vidas y restaurar las funciones esenciales donde no existen otras alternativas de efectividad comparables. Hoy día aún hay grandes diferencias entre países para la disponibilidad y el acceso necesario a los trasplantes, igualmente, diferencias muy marcadas desde el punto de vista de seguridad, calidad, eficacia de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.

Así mismo, se trata del reemplazo de un órgano vital enfermo, sin posibilidad de recuperación, por otro sano. La donación de órganos es posible sólo en 5 de cada 1000 fallecimientos debido a la complejidad de los requerimientos necesarios para llevarla a cabo; sólo puede concretarse si la muerte sucede en una unidad de terapia intensiva y requiere de inmediato una serie de pasos coordinados en simultáneo.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

Es importante destacar, que en México se realizan trasplantes de córnea, médula ósea (progenitores de la sangre), hueso, válvulas cardiacas, riñón, hígado, corazón y pulmón. Existen más de 400 hospitales distribuidos en todo el sector salud (sociales, públicos y privados) que llevan a cabo diferentes tipos de trasplante.

Precisando que para que un hospital pueda realizar trasplantes, se requiere de un permiso otorgado por la Secretaría de Salud, además de contar con el personal médico capacitado e identificado.

CUARTA. De acuerdo con el Centro Nacional de Trasplantes, el proceso de un trasplante inicia cuando el médico diagnostica un padecimiento que ha afectado gravemente un órgano o tejido específico de un paciente, quien es enviado al especialista que corresponda para determinar si existen razones médicas para que el problema pudiera ser tratado mediante un trasplante.

1.- El proceso inicia cuando el médico diagnostica un padecimiento que ha afectado gravemente un órgano o tejido específico de un paciente, quien es enviado al especialista que corresponda para determinar si existen razones médicas para que el problema pudiera ser tratado mediante un trasplante.

2.- El paciente debe ser sometido a un protocolo de evaluación para definir si reúne las condiciones necesarias para el trasplante. El protocolo de evaluación consiste en una serie de exámenes médicos que permiten determinar las condiciones específicas del paciente y la utilidad o no del trasplante.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

Cuando el paciente no sea candidato a recibir un trasplante es remitido con su médico tratante, acompañado de una nota médica explicativa para continuar su tratamiento previo o alguna otra alternativa.

- 3.- Los casos aceptados son puestos a consideración del comité interno de trasplantes del hospital para que avale la decisión tomada.
- 4.- Es fundamental que la decisión final quede asentada tanto en el expediente del paciente como en un acta de sesión del comité.
- 5.- Una vez que el paciente es aceptado para recibir un trasplante, el responsable del programa en el hospital deberá ingresar los datos del paciente a la base de datos electrónica del Centro Nacional de Trasplantes en donde se registra a todo paciente que requiere un trasplante. El paciente deberá recibir de su médico un comprobante del ingreso de sus datos en la base.
- 6.- El Registro Nacional de Trasplantes tiene 2 propósitos,
 - a) por un lado permite conocer el número de pacientes que requieren recibir un trasplante y qué tipo de enfermedades se resuelven mediante esta terapéutica, cuáles se presentan con mayor frecuencia y en qué instituciones y entidades federativas se tiene mayor demanda. Esta información permite planear la asignación de recursos y el fortalecimiento de los programas de salud.
 - b) Por otro lado, la antigüedad o tiempo de espera de un paciente en la base de datos es uno de los criterios que se utilizan para la asignación de órganos y tejidos. Los otros criterios son de orden médico y se refieren a la urgencia ante la inminente pérdida de vida, a la oportunidad del trasplante, los beneficios esperados, la compatibilidad entre el órgano

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

donado y el receptor y otros criterios de índole médica. Es importante recalcar que el tiempo de registro en la base de datos es el último criterio se considera para la asignación de un órgano entre un grupo de enfermos.

7.- Es necesario que el paciente firme una carta de consentimiento informado en la que autoriza a los médicos para llevar a cabo el trasplante.

8.- Los órganos y tejidos para trasplante pueden tener dos orígenes:

De un donador vivo se pueden obtener: un riñón, un segmento o lóbulo del hígado, un segmento o lóbulo de pulmón, sangre o precursores de la misma.

De un donador que ha perdido la vida, dependiendo de las circunstancias de su muerte, se pueden obtener órganos y tejidos.

En caso de paro cardiaco se pueden obtener únicamente tejidos como las córneas y en algunos casos hueso y válvulas del corazón.

En caso de muerte encefálica se pueden obtener además de los tejidos mencionados arriba, los siguientes órganos: corazón, ambos pulmones, ambos riñones e hígado.

9.- En el caso de que un paciente en espera de un trasplante cuenta con alguien que esté dispuesto a donarle, se tienen que reunir los requisitos que establece la ley, y el proceso para el donador es el siguiente:

- Debe ser mayor de edad y estar en pleno uso de las facultades mentales.
- Debe tener compatibilidad aceptable con el receptor.
- Puede donar un órgano o una parte de él siempre que su función pueda ser compensada por su organismo de forma adecuada.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

- Es sometido a una evaluación integral que permite asegurar que se encuentra en condiciones médicas, sociales y psicológicas adecuadas para la donación y que su acción es altruista, voluntaria y sin ánimo de lucro.
 - Cuando el donador no tenga ningún parentesco con el receptor deberá expresar que el consentimiento es altruista, libre, consciente y sin que medie remuneración alguna, ante un notario público.
 - Debe firmar una carta de consentimiento informado en la que acepta tener información suficiente y autoriza a los médicos a realizar la cirugía para extraer el órgano.
 - Completado el estudio, la decisión es avalada por el comité interno de trasplantes y documentada en el expediente clínico del donante, en el del receptor y en las actas del comité.
 - En hospitales de tipo social, la atención médica y quirúrgica es gratuita. En hospitales de tipo público y privado la atención médica y quirúrgica tienen un costo. Los pacientes que optan por atenderse en hospitales privados deben estar conscientes de que la cirugía del donador vivo tiene un costo, independientemente de que el órgano haya sido donado en forma gratuita.
- 10.- Cuando los órganos provienen de un donador cadavérico**
La ley establece que los órganos o tejidos deberán obtenerse preferentemente de personas que hayan perdido la vida.

Cada año un mayor número de hospitales cuentan con personal médico y paramédico responsable del proceso de donación de órganos. Ellos son los coordinadores de la donación y su trabajo consiste en proponer a las familias la alternativa de la donación cuando han perdido a un ser querido.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

QUINTA. Cabe señalar que basados en los registros del SIRNT (Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes) el número de establecimientos autorizados para procuración, trasplantes y banco creció 5.5%, al pasar de 477 en 2015 a 503 en 2016, donde operan 176 programas de procuración y 225 para trasplantes de órganos y tejidos.

Durante el año 2016 se registraron un total de 1,986 donaciones concretadas de personas fallecidas, que corresponden a 1,479 donantes con paro cardiorrespiratorio y 507 donantes por muerte encefálica, siendo la primera vez que se superan los 500 donantes multiorgánicos en el país; además significa un crecimiento del 3% respecto al año anterior (491 donantes).

En este rubro, el IMSS incrementó de 197 a 221 los donantes multiorgánicos (12%); el ISSSTE ha reactivado la actividad pasando de 4 a 11 donantes (175%) y en los hospitales de la Secretaría de Salud, aumentó de 23 a 29 donantes (26%), respecto al año previo.

La tasa nacional de donación para el año pasado fue de 32.2 por millón de habitantes (PMH); la de donador fallecido de 15.5 PMH y la de donador con ME de 4.1 PMH. en este último indicador, quiero destacar los esfuerzos realizados por los responsables y sus equipos de trabajos en los programas de la Ciudad de México, Guanajuato, Yucatán, San Luis Potosí, Nuevo León y Querétaro, que ocupan en ese orden los primeros lugares.

En 2016 se realizaron en total 6,685 trasplantes; 3,193 de órganos que corresponden a una tasa de 26.1 PMH, con un crecimiento de 3.5% respecto de la tasa del 2015. Del total de trasplantes, 2,977 fueron renales (2,126 de donador vivo

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

y 851 de donador fallecido) y 3,186 de córnea (2,597 nacional y 894 importada). En el IMSS se efectuaron 1,672 (52%) de los trasplantes de órganos; en la Secretaría de Salud, incluidos los Servicios Estatales, fueron 832 (26%) y en los hospitales privados 548 (17%).

SEXTA. Es Menester señalar que coincidimos en su mayoría con lo aprobado por la Colegisladora, sin embargo, es necesario realizar algunas modificaciones al presente decreto para otorgar una mayor certeza jurídica a la ciudadanía, así como el establecer dentro de la presente minuta el trabajo realizado por las y los diputados de la LXIII Legislatura, como lo son **María Ávila Serna, Carlos Lomelí Bolaños, Marta Sofía Tamayo Morales, César Octavio Camacho Quiroz, Elías Octavio Iñiguez Mejía, Pablo Elizondo García, Benjamín Medrano Quezada, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Ricardo Ángel Barrientos Rico, María Elena Orantes López, María Verónica Muñoz Parra, Ricardo Ángel Barrientos Ríos, David Mercado Ruíz, José Refugio Sandoval Rodríguez y Cecilia Guadalupe Soto González** que con propuestas realizadas mediante iniciativas que fueron presentadas ante esta H. Cámara de Diputados, contribuirán a generar un Decreto que abarque todas las necesidades de la ciudadanía, así como una regulación más completa que permita la exacta aplicación de la Ley, por lo tanto, proponemos lo siguiente:

- a) Reformar la fracción VI del artículo 314 de la presente Ley para establecer en la definición de donador la figura señalada en la minuta como donación presunta, lo anterior por la necesidad de facilitar y fomentar la donación de órganos y tejidos a título gratuito para fines terapéuticos.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

Asimismo, derogar la fracción XVI del mismo artículo, ya que, con la figura de presunto donador, no se requerirá la autorización de los familiares señalados en dicho precepto.

Los beneficios que se pretende aportar a la población, que requiere de un trasplante de órgano o tejido con fines terapéuticos, son contempladas en las presentes reformas y adiciones a la Ley General de Salud, procurándoles los instrumentos jurídicos a los pacientes y la certeza médica que requieren los procedimientos quirúrgicos en materia de donación, prevaleciendo siempre la autonomía de la voluntad del donante, por lo que se propone la siguiente adición:

Minuta	Propuesta de Modificación
Sin Correlativo	Artículo 314.- ... I al V... VI. Donador, al que de manera presunta consiente la disposición para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células y que no manifestó disposición en contrario; y al que expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células. VII a XV... XVI. Derogado. XVII al XXVIII...

- b) Por otro lado, consideramos necesario establecer en la Ley General de Salud la promoción del consentimiento presunto entre la población, así como el fomento de la donación de órganos entre los pacientes que cuenten con

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

capacidad jurídica para que estos expresen de manera voluntaria y altruista sus órganos con fines de trasplante.

Además, consideramos que es necesario que los derechos y creencias tanto de nuestras comunidades indígenas, como de los ciudadanos en sí, sean protegidos, es por eso que los integrantes de esta Comisión, consideramos necesario establecer en el artículo señalado en párrafos anteriores los artículos 2º y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que estos tienen como finalidad entre otras cosas la protección de la identidad de los pueblos indígenas, así como la conservación de sus creencias y las creencias religiosas con las que cuenta cada persona, cuidando y respetando en todo momento los derechos humanos inherentes a la persona, por lo que se propone reformar el artículo 321 Ter para quedar de la siguiente manera:

Minuta	Propuesta de Modificación
Sin Correlativo	<p>Artículo 321 Ter. - La Secretaría, en coordinación con las entidades federativas, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán que la población esté plenamente informada del consentimiento presunto y que disponga de un medio accesible para manifestar, en su caso, su oposición a donar sus órganos.</p> <p>Además, instruirá que, en toda institución de salud, por medio del personal de la dependencia, se solicite de manera oficial y sistemáticamente a todo paciente con capacidad jurídica, que exprese su voluntad para donar de manera voluntaria y altruista sus órganos con fines de trasplantes, en caso de no existir una respuesta afirmativa o negativa, se estará a lo</p>

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

	<p>dispuesto por la fracción IV del artículo 314 y el artículo 324 de la Ley General de Salud, siempre y cuando se respeten los derechos de los familiares establecidos en los artículos 2º y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Las disposiciones reglamentarias determinarán el formato correspondiente.</p>
--	--

- c) Finalmente es necesario especificar en la legislación que nos atañe que los gastos en lo que se incurran con motivo de la extracción del órgano objeto de donación, formará parte de los gastos del trasplante y dicha erogación será imputable al sistema de salud, dependencia o entidad receptora, por lo que se propone establecer en el segundo párrafo del artículo 327 dicha modificación

Minuta	Propuesta de Modificación
Sin Correlativo	<p>Artículo 327. ...</p> <p>Los gastos en que se incurra con motivo de la extracción del órgano objeto de donación, forman parte de los gastos propios del trasplante y serán imputables al sistema de salud, dependencia o entidad receptora.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta dictaminadora emite su dictamen y, para los efectos de lo dispuesto en la fracción E del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

DICTAMEN SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

Único. Se reforma la fracción VI del artículo 314, así como los artículos 320, 321, 321 Ter, 322, 324, 325, 326, 327 y 329 y se deroga la fracción XVI del artículo 314 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 314.- ...

I al V...

VI. Donador, al que de manera presunta consiente la disposición para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células y que no manifestó disposición en contrario; y al que expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células.

VII a XV...

XVI. Derogado.

XVII al XXVIII...

Artículo 320.- Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, a menos que haya manifestado su voluntad de no serlo bajo alguna de las formas establecidas en esta Ley, para los fines y con los requisitos previstos en el presente Título.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento **presunto** o expreso de la persona **mayor de edad** para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Artículo 321 Ter. - La Secretaría, en coordinación con las entidades federativas, promoverán respetaran, protegerán y garantizaran que la población esté plenamente informada del consentimiento presunto y que disponga de un medio accesible para manifestar, en su caso, su oposición a donar sus órganos.

Además, instruirá que, en toda institución de salud, por medio del personal de la dependencia, se solicite de manera oficial y sistemáticamente a todo paciente con capacidad jurídica, que exprese su voluntad para donar de manera voluntaria y altruista sus órganos con fines de trasplantes, en caso de no existir una respuesta afirmativa o negativa, se estará a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 314 y el artículo 324 de la Ley General de Salud, siempre y cuando se respeten los derechos de los familiares establecidos en los artículos 2º y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones reglamentarias determinarán el formato correspondiente.

Artículo 322.- La donación expresa **deberá realizarse** por escrito o por los medios **electrónicos disponibles**, y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando solo se otorgue respecto de determinados componentes.

...

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

...

...

...

Artículo 324.- Habrá consentimiento **presunto** del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes.

El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por este, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos, **o medios electrónicos**, que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.

...

Artículo 325.- El consentimiento **presunto** solo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente, **informando de manera inmediata a sus familiares de dicho acontecimiento.**

En el caso de la donación **presunta**, los órganos y tejidos solo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.

Artículo 326.- El consentimiento tendrá las siguientes restricciones respecto de las personas que a continuación se indican:

I. El **presunto** o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido, y

II. El expreso otorgado por una mujer embarazada solo será admisible si el receptor estuviere en peligro de muerte, y siempre que no implique riesgo para la salud de la mujer o del producto de la concepción.

Artículo 327. ...

Los gastos en que se incurra con motivo de la extracción del órgano objeto de donación, forman parte de los gastos propios del trasplante y serán imputables al sistema de salud, dependencia o entidad receptora.

Artículo 329. El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia. **Asimismo, garantizará que ni el receptor de un trasplante o su familia conozcan la identidad del donante ni que los familiares del donante conozcan la identidad del receptor.**

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

SEGUNDO. La Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás instituciones de Salud cubrirán las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se requerirán recursos adicionales para el cumplimiento del mismo.

Así mismo, las entidades federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2018

COMISIÓN DE SALUD



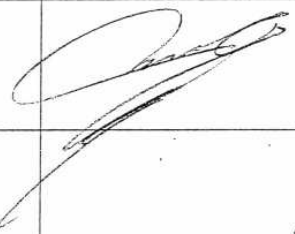
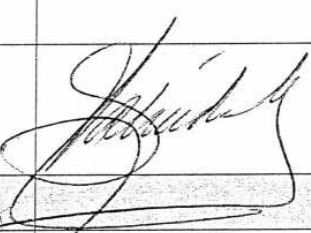
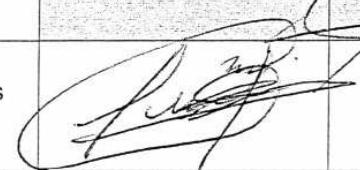
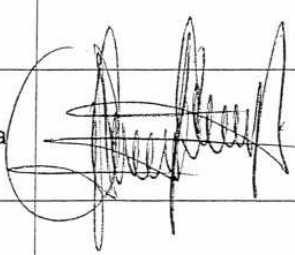
DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Martha Julissa Bojórquez Castillo			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Olivia López Galicia			
Dip. Agustina Toledo Hernández			
Dip. Juan Luis De Anda Mata			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola			
INTEGRANTES			
Dip. Angelina Lizeth Arcos Villalba			
Dip. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán			
Dip. Oscar Cuevas Corona			
Dip. Pablo Elizondo García			

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Laura Angélica Herrera Martínez			
Dip. Claudia Janeth Ochoa Iñiguez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. María Teresa Sánchez Ruíz Esparza			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Nicolás Toledo Soto			

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

COMUNICACIONES OFICIALES

El presidente diputado Edgar Romo García: Continúe la Secretaría con comunicaciones de la Junta de Coordinación Política.

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el diputado Luis Jorge Mayorga Godínez cause alta como integrante de la Comisión Especial del Café.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 11 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- Que la diputada Daniella Judith Hernández Flores cause alta como integrante en la Comisión de Cambio Climático.

- Que la diputada Daniella Judith Hernández Flores cause alta como secretaria en la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 11 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- Que la diputada Claudia Sofía Corichi García cause baja como secretaria de la Comisión de Relaciones Exteriores.

- Que la diputada Daniella Judith Hernández Flores cause alta como secretaria en la Comisión de Relaciones Exteriores.

- Que la diputada Mirza Flores Gómez cause baja como secretaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Que la diputada Claudia Sofía Corichi García cause alta como secretaria en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, 11 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez cause alta como secretaria en la Comisión de Derechos de la Niñez.
- Que la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez cause alta como secretaria en la Comisión de Radio y Televisión.
- Que la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Social.
- Que la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín cause alta como secretaria en la Comisión de Asuntos Migratorios.
- Que la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín cause alta como secretaria en la Comisión de la Ciudad de México.
- Que la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín cause alta como integrante en la Comisión de Agua Potable y Saneamiento.
- Que el diputado Óscar García Barrón cause alta como secretario en la Comisión de Ganadería.
- Que el diputado Óscar García Barrón cause alta como secretario en la Comisión de Reforma Agraria.
- Que el diputado Óscar García Barrón cause alta como integrante en la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego.

- Que el diputado Salomón Fernando Rosales Reyes cause alta como secretario en la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo.

- Que el diputado Salomón Fernando Rosales Reyes cause alta como integrante en la Comisión de Ciencia y Tecnología.

- Que el diputado Salomón Fernando Rosales Reyes cause alta como integrante en la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

- Que la diputada Patricia Elizabeth Ramírez Mata cause baja como integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Que la diputada Susana Corrella Platt cause baja como secretaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Que la diputada Patricia Elizabeth Ramírez Mata cause alta como secretaria en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Que la diputada Edith Yolanda López Velazco cause baja como integrante de la Comisión de Turismo.

- Que la diputada Ascención Reyes Santiago cause alta como integrante en la Comisión de Turismo.

- Que la diputada Érika Lorena Arroyo Bello cause baja como integrante de la Comisión de Derechos de la Niñez.

- Que la diputada Érika Lorena Arroyo Bello cause alta como secretaria en la Comisión de Juventud.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que la diputada Tania Elizabeth Ramos Beltrán cause alta como presidenta en la Comisión Especial de alerta de género.
- Que la diputada Tania Elizabeth Ramos Beltrán cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos de la Frontera Sur-Sureste.
- Que la diputada Tania Elizabeth Ramos Beltrán cause alta como integrante en la Comisión de Reforma Agraria.
- Que el diputado Oracio Flores Ruiz cause alta como secretario en la Comisión de Asuntos Indígenas.
- Que el diputado Oracio Flores Ruiz cause alta como secretario en la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.
- Que el diputado Oracio Flores Ruiz cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Municipal.
- Que la diputada Hilda Miranda Miranda cause alta como secretaria en la Comisión de Desarrollo Social.
- Que la diputada Hilda Miranda Miranda cause alta como secretaria en la Comisión de Seguridad Social.
- Que la diputada Hilda Miranda Miranda cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Rural.
- Que el diputado Julio César Tinoco Oros cause alta como secretario en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que el diputado Julio César Tinoco Oros cause alta como integrante en la Comisión de Pesca.
- Que el diputado Julio César Tinoco Oros cause alta como integrante en la Comisión de Recursos Hidráulicos.
- Que el diputado Luis Jorge Mayorga Godínez cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos de la Frontera Sur-Sureste.
- Que el diputado Luis Jorge Mayorga Godínez cause alta como integrante en la Comisión de Reforma Agraria.
- Que el diputado Alberto Ojeda Ojeda cause alta como secretario en la Comisión de Comunicaciones.
- Que el diputado Alberto Ojeda Ojeda cause alta como secretario en la Comisión de Gobernación.
- Que el diputado Alberto Ojeda Ojeda cause alta como integrante en la Comisión de Igualdad de Género.
- Que el diputado Eduardo Villafuerte García cause alta como secretario en la Comisión de Seguridad Pública.
- Que el diputado Eduardo Villafuerte García cause alta como secretario en la Comisión de Desarrollo Municipal.
- Que el diputado Eduardo Villafuerte García cause alta como integrante en la Comisión de Deporte.
- Que el diputado José María Arroyo Juárez cause alta como secretario en la Comisión de Seguridad Social.
- Que el diputado José María Arroyo Juárez cause alta como secretario en la Comisión de Vivienda.
- Que el diputado José María Arroyo Juárez cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Rural.
- Que el diputado José Carlos Camacho Díaz cause alta como secretario en la Comisión de Agua Potable y Saneamiento.
- Que el diputado José Carlos Camacho Díaz cause alta como secretario en la Comisión de Relaciones Exteriores.
- Que el diputado José Carlos Camacho Díaz cause alta como integrante en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
- Que el diputado José Hugo Ángel Olvera cause alta como secretario en la Comisión Jurisdiccional.

- Que el diputado José Hugo Ángel Olvera cause alta como secretario en la Comisión de Justicia.
- Que el diputado José Hugo Ángel Olvera cause alta como secretario en la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que el diputado José Hugo Ángel Olvera cause alta como integrante en la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

En votación económica se pregunta si es de aprobarse. A las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobadas. Comuníquese.

SOLICITUDES DE LICENCIA

El presidente diputado Edgar Romo García: Se recibieron solicitudes de licencia de diputados. Pido a la Secretaría dar cuenta con los puntos de acuerdo.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, fracción XVI; 12, fracción V, 13.1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito se me conceda licencia por tiempo indefinido a partir del día 11 de abril del año en curso.

Aprovecho la ocasión para agradecer su atención a la presente y reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 10 de abril de 2018.— Diputada María Monse-rath Sobreyra Santos (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción XVI; 12, numeral 1, fracción III; y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar licencia temporal al cargo de diputado federal de la LXIII Legislatura por la tercera circunscripción, por el periodo comprendido entre el 28 de marzo al 2 de julio de 2018.

Mucho agradeceré se conceda el trámite correspondiente ante el pleno de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2018.— Diputado Mario Machuca Sánchez (rúbrica).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se aprueban.

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: En votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobadas. Comuníquese.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Hugo Cabrera Ruiz, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, suscrita por los diputados Carlos Iriarte Mercado y el antes referido, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado José Hugo Cabrera Ruiz: Agradezco a mi coordinador parlamentario, mi amigo Carlos Iriarte, por darme la oportunidad de suscribir junto con él esta presente iniciativa.

Con un saludo respetuoso a los representantes de los distintos cultos religiosos en nuestro país. Y también con un saludo a nuestro país a través de los medios de comunicación, especialmente en el Canal del Congreso.

En enero de 1992 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada para modificar las normas que definieron la situación jurídica de las iglesias, sus ministros y el culto público, a fin de promover el respeto a la libertad de creencias. Fue, indudablemente un cambio de paradigma en México.

Derivado de dicha reforma constitucional, el 15 de julio de 1992 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. La emisión de este instrumento jurídico tuvo por objeto el desarrollo de los principios contenidos en nuestra norma fundamental sobre la base de la clara separación del Estado y las iglesias, así como de las demás agrupaciones religiosas.

En 2013, ya en tiempos más recientes, nuestra Constitución sufrió otra modificación en el tema, dando pauta a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y religión, encaminadas a eliminar la discrepancia entre las normas nacionales e internacionales.

Tal como sucedió en 1992, compañeras y compañeros, hoy nuestro país enfrenta realidades que exigen actualizar la normativa que rige la vida de las asociaciones religiosas. Entre esa fecha y ahora han ocurrido diversos cambios en la realidad social.

Asimismo, el compromiso de nuestro país con los derechos humanos se ha consolidado. Ello ha llevado a que la norma que contiene los derechos en materia de libertad, de convicciones éticas, de conciencia y de religión no sea congruente con las necesidades que se pretenden regular.

En otras palabras, el desfase entre el marco normativo y la realidad social ha llevado al escenario en donde las personas jurídicas y las asociaciones religiosas actúan con poca certeza jurídica. Por ello, es necesario reformar dicha Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

La iniciativa que hoy presento parte de la importancia que revisten para nuestra sociedad las creencias y prácticas religiosas. Asimismo, reconoce la diversidad de creencias religiosas y convicciones que existen en nuestro país.

Lo anterior, sin menoscabo de los principios históricos en que se funda la relación entre Estado e iglesias. Por una parte, la iniciativa busca fortalecer el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión. Para ello enuncia diversas expresiones que pueden tener el derecho de libertad, de convicciones éticas, de conciencia y de religión.

Entre tales aspectos vale la pena destacar y mencionar los siguientes. Incorpora esta iniciativa la prohibición de discriminar por tener o no tener creencias religiosas. Amplia el derecho a manifestarse para expresar creencias religiosas. Establece el derecho a ofrecer y recibir asistencia espiritual. Consagra el derecho a ejercer la objeción de conciencia. Reconoce el derecho de las personas para manifestar su voluntad respecto de sus restos mortales y reconoce el derecho de las personas para prestar servicios voluntarios y contribuir al sostenimiento de cualquier asociación religiosa.

Es oportuno, compañeras y compañeros, mencionar que el ejercicio de esos derechos no puede ser un motivo válido. No puede ser un motivo válido para cometer delitos, faltas penadas por la ley o afectar a derechos de terceros.

Por otra parte, la presente iniciativa pretende clarificar el ámbito de actuación de las asociaciones religiosas, así como simplificar la regulación a la que se encuentran sujetas. En este aspecto es oportuno mencionar, modificaciones como las siguientes.

Las asociaciones religiosas ya no tendrán que recabar autorización por parte de la Secretaría de Gobernación antes

de adquirir un bien inmueble, únicamente será necesario que registren la adquisición de que se trate ante dicha dependencia. Posibilita que las asociaciones religiosas puedan solicitar, al igual que otras personas morales, concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Permite al Estado trabajar de manera coordinada con las asociaciones religiosas para la promoción del desarrollo cultural y social en un marco de laicidad.

Compañeras y compañeros legisladores, estamos en otra época en donde hoy más que nunca, la sociedad nos exige en modernizar el marco jurídico de todas las actividades y esta no puede quedar fuera.

La presente iniciativa, por ende, pretende modernizar y adecuar a nuestra realidad constitucional y social la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de esa manera la intención es que las personas en México, todos nosotros, puedan ejercer de manera plena su derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y religión con mayor certeza jurídica. En una palabra, estamos apostando a consolidar un país de derechos plenos, de derechos efectivos. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, suscrita por los diputados Carlos Iriarte Mercado y José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRI.

Los suscritos, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

En enero de 1992, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada para modificar las normas que definen la situación jurídica de las iglesias, sus ministros y el culto público, a fin de promover el respeto a la libertad de creencias. La reforma de aquel año tuvo co-

mo finalidad la modernización de la normatividad para adecuarla a la realidad de la época.

Derivado de dicha reforma constitucional, el 15 de julio de 1992 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. La emisión del instrumento tuvo como objeto el desarrollo de los principios contenidos en la norma fundamental sobre la base de la clara separación del Estado y las iglesias, así como de las demás agrupaciones religiosas. La misma ley buscó detallar, preservar y refrendar, a través de normas específicas, los principios básicos en materia de libertades religiosas, tales como el respeto a la libertad de creencias; un Estado soberano como responsable único de la regulación política de la vida pública; la demarcación clara entre los asuntos civiles y religiosos; así como la igualdad jurídica de las iglesias y demás agrupaciones religiosas.

En 2013, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tuvo una segunda modificación relacionada con la libertad de convicciones éticas, de conciencia y religión, encaminada a eliminar la discrepancia entre normas nacionales e internacionales. En ese tenor, la Constitución Federal fue modificada para ampliar la libertad concebida en el artículo 24 y tutelar la libertad de convicciones éticas y la libertad de conciencia. Lo anterior, con pleno respeto a la laicidad del Estado.

II. Contenido de la iniciativa

Tal como sucedió en 1992, nuestro país enfrenta realidades que exigen actualizar la normativa que rige la vida de las asociaciones religiosas. Entre esa fecha y ahora han ocurrido diversos cambios a la realidad social que la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público no contempla, dado el contexto en el que fue emitida. Asimismo, el compromiso de nuestro país con los derechos humanos se ha reafirmado.

Ello ha llevado a que la norma que contiene los derechos en materia de libertad de convicciones ética, de conciencia y de religión no sea congruente con las necesidades que pretende regular. Ha contribuido a esta problemática el hecho de que dicha ley no ha sido materia de alguna revisión integral, que hubiera permitido depurar los problemas que hubieren ocurrido en su aplicación, así como ampliar el catálogo de derechos conferidos a personas y asociaciones religiosas.

El desfase entre el marco normativo y la realidad social ha llevado al escenario en donde las personas jurídicas y las

asociaciones religiosas actúan con poca certeza jurídica. Por ello, es necesario reformar la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

La iniciativa parte de la importancia que revisten para nuestra sociedad las creencias y prácticas religiosas. Asimismo, reconoce la diversidad de creencias religiosas y convicciones que existen en nuestro país. Lo anterior, sin menoscabo de los principios históricos en que se funda la relación entre Estado e iglesias.

A. En ese contexto, la iniciativa busca, por una parte, clarificar el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión. Para ello, enuncia diversas expresiones que pueden tener el derecho de libertad de convicciones éticas, conciencia y religión. Entre tales aspectos, vale la pena mencionar los siguientes:

i. Incorpora la prohibición de discriminar por tener o no tener creencias religiosas. La iniciativa pretende confirmar la protección que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece frente a aquellos que no profesan religión ni creencia alguna. Por ello, establece como componente del derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, el derecho a no ser discriminado por esos motivos.

ii. Amplía el derecho a manifestarse para expresar creencias religiosas. Este derecho se clarifica para establecer el derecho de las personas de manifestar ideas religiosas en asuntos de carácter social. Lo anterior, sin menoscabo de mantener la prohibición para que las asociaciones religiosas o ministros de culto puedan intervenir en asuntos de carácter político.

iii. Establece el derecho a ofrecer y recibir asistencia espiritual. La iniciativa propone incluir el derecho a ofrecer asistencia espiritual, así como de recibirla, de conformidad con las creencias religiosas de cada persona.

iv. Consagra el derecho a ejercer la objeción de conciencia. La iniciativa reconoce el derecho a la objeción de conciencia justificada en una regla religiosa o principio ético. El ejercicio de ese derecho, que se reconoce como principio en la ley que se pretende modificar, se sujetará a lo que dispongan las leyes, en aquellos casos en donde sea regulado. De esta forma, se da un paso importante para establecer los casos en que podrá ejercer-

se ese derecho. Además, la iniciativa establece que podrá ejercerse cuando la oposición no constituya un delito o falta penados o sancionados por las leyes o, que por el ejercicio de este derecho se vea violentado el derecho de terceros.

v. Reconoce el derecho de las personas para manifestar su voluntad respecto de restos mortales. La presente Iniciativa establece las bases para que las personas puedan, en vida, manifestar su deseo respecto al destino de sus restos mortales de conformidad con sus convicciones. Lo anterior, siempre que mediante el ejercicio de este derecho se respeten las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sanidad.

vi. Reconoce el derecho de las personas para prestar servicios voluntarios y contribuir al sostenimiento de cualquier asociación religiosa. La Ley vigente prohíbe que se obligue a una persona a contribuir con dinero o en especie para el mantenimiento de las asociaciones religiosas. Sin embargo, la ley vigente no prevé expresamente la posibilidad de hacerlo, lo cual queda ajustado en esta ley.

Es oportuno mencionar que el ejercicio de esos derechos siempre debe realizarse de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Es decir, el ejercicio del derecho de libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión no puede ser un motivo válido para cometer delitos, faltas penadas por la ley, o para afectar derechos de terceros.

B. Por el otro lado, la iniciativa también pretende clarificar al ámbito de actuación de las asociaciones religiosas, así como simplificar la regulación a la que se encuentran sujetas. En este aspecto, es oportuno mencionar las siguientes modificaciones:

i. Adquisición de bienes inmuebles. Actualmente, las asociaciones religiosas deben obtener autorización de la Secretaría de Gobernación para adquirir bienes inmuebles. La Iniciativa propone reformar ese procedimiento con la finalidad de que las asociaciones religiosas ya no tengan que recabar dicha autorización por parte de la Secretaría de Gobernación antes de adquirir un bien inmueble. De tal suerte, únicamente será necesario que dichas asociaciones registren la adquisición de que se trate ante esa dependencia, con lo que se simplificará el día a día de dichas asociaciones, sin menoscabo del control del Estado sobre sus actividades.

ii. Eliminación de la prohibición para que las asociaciones religiosas puedan obtener concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. La legislación actual establece la prohibición para que las asociaciones religiosas sean concesionarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. La iniciativa propone eliminar esa prohibición, para que las asociaciones puedan solicitar, al igual que otras personas morales, concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Son esos mecanismos, y no una prohibición absoluta, los que garantizan que las concesiones se otorguen a quienes beneficien a la sociedad de mejor manera. Asimismo, y en consonancia con lo anterior, proponemos eliminar el régimen extraordinario para la transmisión de actos de culto público.

iii. La colaboración de las asociaciones religiosas en materia de desarrollo cultural y social. En la actualidad, muchas asociaciones religiosas coadyuvan en el desarrollo cultural y social de los mexicanos. Sin embargo, la regulación actual carece de disposiciones que permitan una colaboración expresa entre las asociaciones religiosas y las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Ello dificulta que se emprendan acciones coordinadas con un fin común y, como lo han mostrado casos recientes, en cuestiones de asistencia social y desarrollo humano es necesario sumar acciones de todos los actores. Por ello, sometemos a consideración una disposición que permite al Estado trabajar de manera coordinada con las asociaciones religiosas, para la promoción del desarrollo cultural y social, en beneficio de la sociedad mexicana.

III. Conclusión

La iniciativa pretende modernizar y adecuar a nuestra realidad constitucional y social la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. De esa manera, la intención es que las personas en México puedan ejercer su derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión con mayor certeza jurídica.

Dicha reforma se propone en el marco de laicidad del Estado que establece el artículo 130 constitucional. Por ello, al clarificar el espacio de actuación de las personas al ejercer su derecho de libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, así como la actuación de las asociaciones religiosas, la reforma también ha buscado ser muy

precisa en mantener limitantes previstas en otros ordenamientos. En ese sentido, los derechos deben ejercerse en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables a cada caso.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Honorable Congreso de la Unión la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Artículo único. Se Reforman los artículos 1, 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, fracción II, 9 fracciones V, VI y VII, 11, segundo párrafo, 12, 12 Bis, 15, 16, segundo párrafo, 17, 18, 21, segundo y tercer párrafos, 22, primer párrafo, 25, primer y segundo párrafos, 28, fracciones III y IV, 29, primer párrafo, así como sus fracciones IV, VII y X, 30 fracción II, 32, fracción II, así como su tercer párrafo, 34, segundo párrafo y 36; se ADICIONAN la fracción VIII al artículo 9, un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 14 y un cuarto párrafo al artículo 32, y se DEROGA el tercer párrafo del artículo 34, todos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

Artículo 1o. La presente ley, fundada en el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, así como en el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público. Sus normas son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país, salvo en los casos en que las leyes prevean expresamente esa posibilidad, siempre y cuando dicho incumplimiento no constituya un delito o falta penados o sancionados por la ley, o se violente un derecho de un tercero.

Artículo 2o. El Estado mexicano reconoce y garantiza el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión de todas las personas.

El derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión comprende, enunciativamente, lo siguiente:

I. Tener o adoptar la religión o las creencias de su elección, así como a conservarlas, cambiarlas o abandonarlas en cualquier momento;

II. Profesar y participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto, propios de sus creencias religiosas, siempre que no constituyan un delito o falta penados o sancionados por la Ley;

III. Buscar, recibir, expresar, difundir y propagar sus creencias religiosas, a través de cualquier medio de expresión y comunicación, en los términos de la legislación aplicable. No podrá establecerse la previa censura, ni coartar la libertad de expresión y difusión en materia de libertad de religión, salvo los límites previstos en la Constitución;

IV. Asociarse, reunirse o manifestarse pacíficamente con fines religiosos, así como expresar sus creencias religiosas en relación con asuntos de carácter social, sin perjuicio de las limitantes establecidas por las leyes;

V. Recibir la formación religiosa que esté de acuerdo con sus propias creencias religiosas;

VI. Ofrecer y recibir asistencia espiritual, de acuerdo a sus creencias religiosas o convicciones;

VII. Prestar servicios voluntarios y contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de cualquier asociación religiosa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII. Manifestar su voluntad respecto de sus restos mortales de conformidad con su convicción religiosa, sujeto a las restricciones señaladas en la legislación aplicable;

IX. No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa;

X. No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por motivo de tener o no tener creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas.

No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo

en los casos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en esta Ley;

XI. No ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar o contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto religioso, y

XII. No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas o creencias religiosas.

Toda persona tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia justificada en un principio o regla religiosa o ética, en los casos en que las leyes así lo prevean, siempre y cuando ello no constituya un delito o falta penados o sancionados por las leyes o se afecten derechos de terceros.

El ejercicio del derecho de libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión debe respetar el orden público y no debe constituir delito o falta penada o sancionada por la ley.

El ejercicio del derecho de libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión no será limitado por desempeñar un empleo, cargo, comisión o función pública, salvo en el caso que las leyes así lo señalen, constituya un delito o falta penados o sancionados por la ley, o se viole un derecho de un tercero.

Artículo 3o. El Estado mexicano es laico y respeta el ejercicio del derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión. El Estado ejercerá su autoridad en la materia, de conformidad con la Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, esta Ley, y demás disposiciones aplicables.

El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa. Lo anterior no impedirá que las asociaciones religiosas puedan proponer y, en su caso, llevar a cabo acciones conjuntas con el Estado para la promoción del desarrollo cultural y social de las personas, así como de asistencia social.

...

Artículo 8o. ...

I. ...

II. Abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos; sin perjuicio de llevar a cabo las actividades económicas necesarias para su sostenimiento y cumplimiento de su objeto;

III. y IV. ...

Artículo 9o. ...

I. a IV...

V. Participar por sí o asociadas con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de obras de asistencia social, de promoción humana y cultural, instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro y sujetándose además de a la presente, a las leyes que regulan esas materias;

VI. Usar en forma exclusiva, para fines religiosos, bienes propiedad de la nación, en los términos de la legislación aplicable;

VII. A la formación religiosa de sus asociados y ministros de culto, y

VIII. Disfrutar de los demás derechos que les confieren ésta y las demás leyes.

Artículo 11. ...

Los representantes de las asociaciones religiosas deberán ser mayores de edad y acreditarse con dicho carácter ante las autoridades correspondientes.

Los extranjeros que tengan el carácter referido en el párrafo anterior, deberán cumplir con la normatividad aplicable en materia migratoria.

Artículo 12. Para los efectos de esta Ley, se consideran ministros de culto a todas aquellas personas mayores de edad a quienes las asociaciones religiosas a que pertenezcan confieran ese carácter. Las asociaciones religiosas deberán notificar dicha designación, en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de que se realice, a la Secretaría de Gobernación.

En caso de que las asociaciones religiosas omitan la notificación a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que derive, serán considerados como ministros de culto, salvo prueba en contrario, a quienes ejerzan en ellas funciones de dirección, representación u organización.

En cuanto a las iglesias o agrupaciones religiosas, para efectos de esta Ley, se reputarán ministros de culto a quienes ejerzan en ellas, funciones de dirección, representación u organización.

Artículo 12 Bis. Los ministros de culto, los asociados y los representantes de las asociaciones religiosas, incluyendo al personal que labore, apoye o auxilie, de manera remunerada o voluntaria, en las actividades religiosas de dichas asociaciones, deberán informar en forma inmediata, a la autoridad correspondiente, al momento en que tengan conocimiento sobre la probable comisión de delitos, cometidos en ejercicio de su culto o en sus instalaciones.

Cuando se cometa un delito en contra de niñas, niños o adolescentes, las personas a que se refiere el párrafo anterior deberán informar esos mismos hechos en forma inmediata, al momento en que tengan conocimiento sobre el mismo, a los tutores o a quienes ejerzan la patria potestad de aquellos.

Artículo 14. ...

...

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por fines políticos o carácter político, de proselitismo y propaganda política:

I. Inducir a una o más personas a votar por un candidato o por un partido político, o a no hacerlo por cualquiera de ellos, o a abstenerse de ejercer el voto, siempre que dicha inducción se realice en los lugares destinados al culto, en los locales de uso público o en los medios de comunicación, o

II.- Realizar o promover aportaciones económicas a un partido político, aspirante o candidato a cargo de elección popular.

...

...

Artículo 15. Los ministros de culto, sus ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuges, así como las asociaciones religiosas a las que pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Artículo 16. ...

Las asociaciones religiosas podrán solicitar las concesiones a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para lo cual deberán cumplir con los principios y requisitos establecidos en dicha ley, así como con los demás requisitos que determine la legislación aplicable.

...

Artículo 17. Las asociaciones religiosas sólo podrán adquirir aquellos bienes inmuebles que resulten indispensables para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de cumplir con las demás obligaciones previstas en la legislación aplicable.

Las asociaciones religiosas deberán registrar ante la Secretaría de Gobernación los bienes inmuebles a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 18. Las personas que gocen de fe pública que intervengan en los actos jurídicos por virtud de los cuales una asociación religiosa adquiera la propiedad de un bien inmueble, deberán informar a la Secretaría de Gobernación y al Registro Público de la Propiedad que corresponda, de que el inmueble de que se trata habrá de ser destinado a los fines de la asociación. Derivado de dicho informe, la Secretaría de Gobernación y el Registro Público de la Propiedad realizarán la anotación respectiva.

Artículo 21. ...

Las asociaciones religiosas podrán transmitir o difundir actos de culto religioso a través de medios masivos de comunicación. En ningún caso, los actos religiosos podrán difundirse en los tiempos de radio y televisión destinados al Estado.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, los organizadores, patrocinadores, concesionarios o propietarios de los medios de comunicación, serán responsables solidaria-

mente junto con la asociación religiosa de que se trate, de cumplir con las disposiciones respecto de los actos de culto público.

...

Artículo 22. Para realizar actos religiosos de culto público con carácter extraordinario fuera de los templos, los organizadores de los mismos deberán dar aviso previo a las autoridades federales, de las entidades federativas, de las demarcaciones territoriales o municipales competentes, por lo menos quince días hábiles antes de la fecha en que pretendan celebrarlos. El aviso deberá indicar el lugar, fecha, hora del acto, así como el motivo por el que éste se pretende celebrar.

...

Artículo 25. Corresponde al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la aplicación de esta ley. Las autoridades estatales y municipales, así como de la Ciudad de México, serán auxiliares de la Federación en los términos previstos en este ordenamiento.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno no intervendrán en los asuntos internos de las asociaciones religiosas.

...

Artículo 28. ...

I. y II. ...

III. En la junta de avenencia, la Secretaría exhortará a las partes para lograr una solución conciliatoria a la controversia y, en caso de no ser esto posible, la nombren árbitro de estricto derecho, y

IV. Si las partes optan por el arbitraje, se seguirá el procedimiento que previamente se haya dado a conocer a éstas; en caso contrario, se les dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los Tribunales competentes.

...

Artículo 29. Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los ministros de culto, asociados, iglesias, agrupaciones religiosas y asociaciones religiosas:

I. a III. ...

IV. Promover la realización de conductas contrarias a la salud o integridad física de las personas;

V. y VI. ...

VII. Destinar los bienes que las asociaciones adquieran por cualquier título, a un fin distinto de su objeto;

VIII. y IX. ...

X. Oponerse a las leyes del país o a sus instituciones. La expresión de ideas respecto de asuntos sociales motivados en su doctrina o cuerpo de creencias, no podrá considerarse como oposición a las leyes del país o a sus instituciones;

XI. a XIV. ...

Artículo 30. ...

I. ...

II. La autoridad notificará al interesado de los hechos que se consideran violatorios de la ley, apercibiéndolo para que dentro de los quince días siguientes al de dicha notificación comparezca ante la comisión mencionada para alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, y

III. ...

Artículo 32. ...

I. ...

II. Multa de hasta treinta mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización;

III. a V. ...

...

Cuando la sanción que se imponga sea la clausura definitiva de un local propiedad de la nación destinado al culto ordinario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Secretaría de Gobernación, determinará el destino del inmueble en los términos de la ley de la materia.

Las sanciones que se señalan en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte.

Artículo 34. ...

Si el recurso fuere oscuro o irregular, requerirá al recurrente para que dentro de los diez días siguientes a aquél en que se haya notificado el requerimiento aclare su recurso, con el apercibimiento que en caso de que el recurrente no cumpliere en tiempo la prevención, se tendrá por no interpuesto el recurso. La resolución que se dicte en el recurso podrá revocar, modificar o confirmar la resolución o acto recurrido.

Se deroga.

Artículo 36. Para los efectos de este título, a falta de disposición expresa y en lo que no contravenga a esta ley se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y sus disposiciones supletorias.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo a su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal que corresponda.

Notas

1 Por ejemplo, se ha puntualizado la prohibición que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en lo relativo a la intromisión en asuntos de carácter político. De esa forma, se busca asegurar que pueda expresarse la dimensión exterior del derecho humano a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, sin que ello trascienda a la laicidad del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de abril de 2018.— Diputados: Carlos Iriarte Mercado y José Hugo Cabrera Ruiz (rúbricas).»

Presidencia de la diputada María Ávila Serna

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado José Hugo Cabrera Ruiz. Túrnese a la Comisión de Gobernación para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada María Ávila Serna: A continuación tiene la palabra por diez minutos el diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Santiago Taboada Cortina: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputado.

El diputado Santiago Taboada Cortina: Tenemos que detener el crecimiento urbano desordenado. La voracidad no debe ser moneda de cambio y ni un centímetro de varilla puede estar fuera de la ley.

Basta del caos, la improvisación gubernamental y por supuesto de la corrupción. La corrupción se debe pagar con inhabilitación o con cárcel. Los vecinos merecen certeza, los ciudadanos deben ubicar a los responsables directos.

Debe existir una articulación de una política nacional que regule el desarrollo urbano, armonizándolo con el crecimiento económico y el crecimiento de la población. Las ciudades exitosas lo son porque su crecimiento es ordenado y tienen una visión a largo plazo. Se desarrollan anteponiendo a la persona y sobre todo su calidad de vida.

Es necesario crear instancias superiores a las locales de coordinación entre distintos órdenes de gobierno y que establezcan por mandato legal las directrices, los análisis, estudios y políticas que regulen la expansión de las ciudades, pues es una realidad que sobrepasó los límites geopolíticos generando necesidades de coordinación para el desarrollo de las ciudades y particularmente de las metrópolis.

El crecimiento desordenado de las grandes urbes ya no es exclusivo de la zona metropolitana del valle de México. Prácticamente todas las entidades federativas han tenido la necesidad de improvisar controles legales en el desarrollo de sus ciudades adoptando agendas que en poco o nada corresponde a su identidad regional, necesidades de la población, servicios y calidad de vida.

Es preciso dar el siguiente paso y transitar a un consejo, a un órgano de rango constitucional a manera de una agencia que cuente con su propia autonomía técnica, operativa, financiera y de gestión que no se encuentre supeditado a los controles, límites y restricciones que su actual estatus jurídico le confiere, en el que se definan verdaderas acciones de regulación desde una perspectiva integral e integradora.

Y los alcaldes, por supuesto, los presidentes municipales deben de estar, por supuesto, en el centro de la toma de decisiones.

La responsabilidad de normar y coordinar dichos sistemas, estará a cargo de la Agencia Nacional de Desarrollo y Política Urbana, como organismo con autonomía técnica y de gestión.

En este sentido es importante no confundir que, al referirnos a la creación de un Sistema Nacional de Desarrollo Urbano, no me refiero a un mecanismo informático como el que ya existe en la Ley General denominado, Sistema de Información Territorial y Urbano.

Al proponer la creación del sistema, me refiero a la creación de un mecanismo coordinado y coordinador de entes de la administración pública federal, de los tres niveles de gobierno, y un sistema en el que bajo la rectoría de la Agencia Nacional de Desarrollo Urbano, concurren autoridades cuya materia sea transversal con el ordenamiento del territorio y el establecimiento de una política nacional de desarrollo de las ciudades, regulando la participación de los sectores público y privado, involucrando a expertos, especialistas y a la sociedad civil.

Finalmente, por tratarse de un organismo cuya existencia ya se prevé en términos financieros a manera de consejo, el gasto adicional sería mínimo en comparación con los beneficios obtenidos, pues se aprovecharía la estructura, los recursos humanos y materiales, la información generada y presupuestado con el que ya cuenta el actual Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial.

Esta iniciativa, insisto, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de crear la Agencia Nacional de Desarrollo Urbano, tiene esta finalidad: ordenar. Tiene la finalidad de establecer mecanismos de coordinación, pero, sobre todo, el poder detener el crecimiento urbano desordenado que tanta afectación ha cau-

sado no solamente a nuestra ciudad, a la zona metropolitana del valle de México, sino a muchos estados de la República que hoy ven en este crecimiento desordenado, perjudicados sus servicios y su calidad de vida. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Santiago Taboada Cortina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 1o., 71, fracción II, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de crear la Agencia Nacional de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el numeral 1 del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados de este honorable Congreso de la Unión, la iniciativa se presenta en los siguientes términos

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que la sustentan

Planteamiento del problema

Una reforma constitucional que permita establecer orden y debida regulación en el importante tema, al adicionar un apartado D al artículo 26 de la Carta Magna en donde se instaure un **Sistema Nacional de Desarrollo Urbano**, a fin de establecer a nivel nacional los contenidos, mecanismos, estudios, análisis, procedimientos y definiciones de una política nacional de desarrollo urbano con énfasis en la protección a la vida, la integridad y la seguridad de los mexicanos cuyos datos y criterios serán considerados oficiales. Para la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Argumentos

El crecimiento desordenado de las ciudades mexicanas tuvo sus orígenes a fines de la década de los cincuenta como consecuencia de la desarticulación de una prácticamente

inexistente política nacional que regulara el desarrollo urbano armonizándolo con el crecimiento económico y cuyo fenómeno se vio acrecentado por un acelerado crecimiento de la población que migraba del campo a la ciudad a fin de conseguir mejores condiciones de vida ante el evidente y descarado abandono de la política agraria, la cual fue la generadora de millones de pobres.

Para finales del siglo XX, nuestro país vivió una dramática transformación al convertirse en una nación predominantemente urbana; por primera vez las zonas donde se asentó la población mexicana fue en las ciudades y ya no en el campo.

Con datos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, mientras que a principios del siglo pasado solamente había 33 ciudades con más de quince mil habitantes, para el año 2010 tenemos 384 ciudades con este número de pobladores y en ellas reside ya 71 por ciento de los mexicanos.

Es claro que el acelerado y desmedido proceso de urbanización tuvo serias consecuencias sobre la configuración de los asentamientos humanos y el deterioro e inminente abandono de las zonas rurales del país; en primer término porque a pesar de lo evidente del fenómeno y del hecho de que el mismo se presentó en prácticamente todo el mundo, el gobierno federal nunca tuvo la visión y altura de miras para diseñar una política integral de desarrollo urbano, generando que el proceso migratorio no fuese suficientemente asimilado con orden y calidad de vida, asimismo, las propias ciudades no se encontraban preparadas para recibir a tales cantidades de población por lo que éstas tuvieron que asentarse en zonas de suelo no apto y accesible, es decir, de manera irregular.

Aún en tiempos recientes la inexistencia de ese suelo apto al interior de las ciudades y accesible para los sectores más desfavorecidos para la población, continúa siendo un factor que impulsa el asentamiento en zonas de riesgo.

A nivel nacional, 11 por ciento de las viviendas en localidades urbanas se ubican cerca o sobre el cauce de un río; 2.3 por ciento se encuentra sobre rellenos sanitarios, cuevas o minas y 9 por ciento sobre barrancas.

Las manifestaciones más dramáticas de la presencia de población en zonas de alto y muy alto riesgo se ven reflejadas en fenómenos como el hundimiento del terreno en calles y casas, reportado como un hecho frecuente en 4 por ciento de los hogares urbanos, cuarteaduras de muros por reblandeci-

miento reportado por 5 por ciento de los hogares y deslaves y derrumbes de cerros por lluvias reportado por 4 por ciento.

Un segundo efecto del proceso de urbanización en México es la expansión desproporcionada de la mancha urbana. En las ciudades de nuestro país el crecimiento del territorio urbano no siempre ha respondido a la tendencia del crecimiento poblacional. Así, mientras la población urbana se duplicó durante los últimos treinta años, la superficie urbana se multiplicó por seis.

Otro de los aspectos que mayor influencia tuvo en el proceso de expansión desordenado de las ciudades fue la política de vivienda. En años recientes, el modelo de atención a las necesidades habitacionales privilegió el otorgamiento masivo de financiamiento para vivienda nueva sin considerar su impacto territorial, urbano y ambiental al tiempo que la industria desarrolladora encontró una oportunidad de negocio en la producción de vivienda de interés social en lugares donde el suelo era más barato, es decir, en los lugares cada vez más alejados de los centros urbanos consolidados.

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), las ciudades de más de un millón de habitantes presentan densidades promedio de 36 viviendas por hectárea (viv/ha); las de 500 mil a un millón promedian 27 viv/ha; las de 100 mil a 500 mil, 21 viv/ha; y las de 50 a 100 mil presentan en promedio densidades de 19 viv/ha, con un promedio general nacional de 23 viv/ha.

El modelo de ciudad extendida, poco densa y periférica genera altos costos tanto para la ciudadanía como para el país en su conjunto. Por un lado, la provisión de servicios básicos por parte del gobierno se vuelve más costosa, problema que, aunado a la debilidad financiera de las recaudaciones locales, se traduce en desigualdades en la calidad y oportunidad con la que los gobiernos locales proveen bienes públicos a los ciudadanos.

Se ha estimado que el costo de introducción de servicios públicos, una vez que se han consolidado los asentamientos humanos que no fueron planeados, es 2.7 veces mayor a la de aquellas regiones en donde existió una planeación urbana ordenada. La provisión de servicios básicos como estrategia para conectar desarrollos alejados de las ciudades, sumando al abandono de los centros de las ciudades debido al deterioro de inmuebles provoca subutilización del equipamiento e infraestructura e incluso genera incentivos para la especulación del suelo.

Por otra parte, la distancia que millones de mexicanos deben recorrer diariamente para acceder a sus trabajos, genera inversiones significativas en dinero y tiempo. 15 por ciento de los hogares en zonas urbanas reporta que gasta aproximadamente entre 51 y 200 pesos diarios para trasladarse de su casa al trabajo. En el Valle de México, el porcentaje de hogares que paga dicha cantidad aumenta a 16 por ciento y en las ciudades de más de un millón de habitantes aumenta a 21 por ciento.

En cuanto al tiempo de traslado se refiere, 62 por ciento de los hogares encuestados reportan que a la persona que más aporta al gasto familiar le toma entre 23 y 38 minutos llegar a su centro de trabajo.

La sustentabilidad social de las ciudades debe reforzarse mediante la construcción de relaciones significativas entre las personas y los lugares que habitan. La existencia de ciudades competitivas, prósperas, justas, seguras y sustentables depende de la acción articulada de sus ciudadanos y de las autoridades que las gestionan.

En este sentido, resulta evidente la necesidad de crear instancias superiores de coordinación entre distintos órdenes de gobierno y que establezcan por mandato legal, las directrices, los análisis, estudios y políticas que regulen la expansión de las ciudades, pues es una realidad que ésta sobrepasó los límites geopolíticos, generando necesidades de coordinación para el desarrollo de las ciudades y particularmente, rebasó los alcances y potencial de las instancias locales.

Ejemplo de ello, es la Ciudad de México en donde el gobierno a lo largo de los últimos quince años y bajo el pretexto de un supuesto despoblamiento de las zonas del centro, emitió una serie de desafortunadas medidas, primero con la emisión del llamado “Bando 2” donde solamente se autorizaban desarrollos inmobiliarios en cuatro demarcaciones territoriales: Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Azcapotzalco, a fin de construir vivienda a bajo costo, sin embargo esto no revirtió el fenómeno y por el contrario, generó un denominado “boom inmobiliario” que junto con otros ordenamientos como la Norma 26 de Construcciones, propició un caos, voracidad por parte de las empresas constructoras y un verdadero desorden que hizo crisis durante los sismos de septiembre de 2017.

Es una realidad que el marco legal que vincula las atribuciones y obligaciones de los gobiernos locales con el ámbito territorial al que atienden, se ha visto rebasado por la

dinámica de las zonas metropolitanas y conurbadas en las que distintos gobiernos locales confluyen en el momento de definir acciones de política para una misma área urbana, desbordamiento que se ve acrecentado por la evidente corrupción y contubernio entre autoridades locales y desarrolladores inmobiliarios.

La carencia de un marco legal adecuado para la gestión de las zonas conurbadas y metrópolis ha provocado acciones desarticuladas e incluso contradictorias; la escasa coordinación entre gobiernos en combinación con el plazo tan corto de gestión con el que cuentan, la falta de capacitación y continuidad de sus cuadros administrativos, así como la carencia de herramientas y técnicas de planeación, incentiva la politización de la toma de decisiones y promueve la existencia proyectos sin visión a largo plazo que no consideran la planificación del territorio y de las ciudades, propiciando asentamientos humanos en zonas de riesgo, y con ello, la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales.

Un tema fuertemente asociado a las condiciones ambientales urbanas, es la vulnerabilidad y la ocurrencia de desastres. En los últimos años la ocurrencia de fenómenos naturales y antropogénicos han generado pérdidas para la población, la infraestructura y la economía.

Los efectos de los terremotos en 1985 y 2017, así como diversos eventos meteorológicos registrados son muestras de la vulnerabilidad que enfrentan millones de familias mexicanas asentadas en zonas de riesgo.

Lo anterior se agrava debido a que no existen obligaciones claras acerca de la actualización de los atlas de riesgos a nivel estatal; cabe señalar que a pesar de que en el ámbito federal la Ley General de Protección Civil mandata al Sistema Nacional de Protección Civil por medio del Centro Nacional de Prevención de Desastres a la constante actualización del Atlas Nacional de Riesgos, esto no se replica en todas las entidades federativas por ser ésta una facultad de las mismas.

En tanto la actualización de los atlas de riesgo en el ámbito estatal y municipal no sea considerada como un insumo indispensable para la gestión del desarrollo urbano por parte de autoridades locales, la población asentada en zonas irregulares continuará asumiendo los costos de una política de desarrollo urbano incompleta.

Aunado a lo anterior, la falta de un ente coordinador para todo el país que defina las acciones y alcances de la política nacional de desarrollo urbano, que establezca los principios rectores en la materia y sea la autoridad que constituya los tramos de actuación a los que deberán sujetarse los estados de la República y la Ciudad de México, ha generado una verdadera anarquía, pues las grandes ciudades crecen de forma desordenada como consecuencia de la ausencia de una estructura gubernamental por parte del Estado que atienda dicha problemática. Y si esta autoridad existe, la problemática actual en cuanto a crecimiento urbano se refiere, denota la presencia de un plan rector del desarrollo urbano, infructuoso, ineficaz y obsoleto.

A mayor abundamiento, el crecimiento desordenado de las grandes urbes ya no es exclusivo de la Zona Metropolitana del Valle de México; prácticamente todas las entidades federativas han tenido la necesidad de improvisar controles legales en el desarrollo de sus ciudades, adoptando agendas que en poco o nada corresponde a su identidad regional, necesidades de la población, servicios y calidad de vida.

No es casualidad que, en donde existe un crecimiento urbano desordenado cuya falta de planeación y visión de sustentabilidad futura, confluyan otros fenómenos como el déficit de servicios públicos y la inseguridad pública.

Las ciudades exitosas lo son porque su crecimiento es ordenado y se sustenta en principios fundamentales de planeación, tienen una visión de largo plazo, se desarrollan anteponiendo a la persona y su calidad de vida supeditando la economía y el progreso a indicadores de bienestar y no a variables de mercado y por ello se han convertido en referentes de desarrollo urbano estableciéndose en muchos casos como definidores de los indicadores de calidad y eficiencia.

Asimismo, es una realidad que las autoridades de las entidades federativas requieren de un mucho más sólido esquema jurídico que les permita una correcta distribución de competencias, pues en casos como la Ciudad de México, la centralización administrativa en materia de desarrollo urbano ha impedido erradicar con eficacia prácticas como la falsificación de documentos del uso del suelo.

Este ejemplo de centralización ha impedido que la Ciudad de México crezca de manera ordenada y planeada, evitando que su política de desarrollo urbano se rijan bajo criterios uniformes desde el ámbito nacional por un lado y por el

otro, que las delegaciones políticas puedan ejercer facultades que por su naturaleza de gobierno de proximidad similar al del municipio deberían corresponderle, como es el caso de otorgamiento de permisos para desarrollos inmobiliarios.

El promovente de la presente iniciativa no desconoce los esfuerzos por parte del órgano legislativo, para crear la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano del año 2016, en la que se establece un Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, así como contar con un Sistema de Información Territorial y Urbano y Programas para las Zonas Metropolitanas.

Sin embargo, en la experiencia de la administración pública federal, un consejo no es suficiente para generar las acciones tendientes a ordenar la política nacional de desarrollo urbano con los alcances que se requerirían para implementar políticas públicas vinculantes en la materia.

Es preciso dar el siguiente paso y transitar de un consejo a un órgano de rango constitucional a manera de agencia, que cuente con su propia autonomía técnica, operativa, financiera y de gestión; que no se encuentre supeditado a los controles, límites y restricciones que su actual estatus jurídico le confiere y en el que se definan verdaderas acciones de regulación desde una perspectiva integral e integradora.

Por ello, propongo una reforma constitucional, cuyo objetivo es establecer en nuestra Constitución, orden y debida regulación en este importante tema, al adicionar un apartado D al artículo 26 de la Carta Magna, en donde se establezca un Sistema Nacional de Desarrollo Urbano, a fin de instituir a nivel nacional los contenidos, mecanismos, estudios, análisis, procedimientos y definiciones de una política nacional de desarrollo urbano con énfasis en la protección a la vida, la integridad y la seguridad de los mexicanos cuyos datos y criterios serán considerados oficiales para la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho sistema estará a cargo de la Agencia Nacional de Desarrollo y Política Urbana como organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

Este organismo tendrá una junta de gobierno integrada por cinco miembros, designados por el presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Diputados o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, los cuáles sólo podrán ser removidos del cargo por causa grave y no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, salvo por aquellos no remunerados en instituciones de carácter docente, científico, cultural o beneficencia y estarán sujetos a lo dispuesto por el título cuarto de esta Constitución.

Asimismo, se propone que el Congreso de la Unión establezca en la reciente Ley General de Asentamientos Humanos, las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Desarrollo Urbano, de acuerdo con los principios de transparencia, acceso a la información, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la junta de gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo y no sólo como se considera actualmente, como un administrador de la información existente en el Sistema de Información Territorial y Urbano.

En este sentido, es importante no confundir que, al referirnos a la creación de un Sistema Nacional de Desarrollo Urbano, el promovente no se refiere a un mecanismo informático como el que ya existe en la ley general denominado Sistema de Información Territorial y Urbano; al proponer la creación de un sistema, nos referimos a la creación de un mecanismo coordinado y coordinador de entes de la administración pública en los tres niveles de gobierno; un sistema en el que bajo la rectoría de la Agencia Nacional de Desarrollo Urbano concurren autoridades cuya materia sea transversal con el ordenamiento del territorio y el establecimiento de una política nacional de desarrollo de las ciudades, regulando la participación de los sectores público y privado e involucrando a expertos, especialistas y sociedad civil.

Dentro de la misma iniciativa, se propone un esquema de distribución de competencias hacia arriba y hacia abajo, en donde sea desde el más alto nivel donde se definan las políticas rectoras en la materia y en el nivel más próximo de gobierno sea el lugar natural desde donde se tramiten, valoren y, en su caso, autoricen aquellos aspectos que tienen que ver con el desarrollo inmobiliario de la localidad.

En ese mismo orden de ideas, se propone que sea la Agencia Nacional de Desarrollo Urbano la que defina las grandes líneas en que deberá ser desarrollado un ambicioso

plan global de desarrollo urbano en cada una de las entidades federativas y no sólo de carácter enunciativo o “metropolitano” y sea desarrollado en sus contenidos por los estados y la Ciudad de México a partir de las definiciones establecidas por el sistema y se haga valer la opinión de los municipios y alcaldías.

Finalmente, por tratarse de un organismo cuya existencia ya se prevé en términos financieros a manera de consejo, el gasto adicional sería mínimo en comparación con los beneficios obtenidos pues se aprovecharía la estructura, los recursos humanos y materiales, la información generada y presupuesto con que ya cuenta el actual Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial.

De esta manera, se establece un régimen de orden y corresponsabilidad en el tema del desarrollo urbano, en beneficio no sólo de la sustentabilidad y calidad de vida de los habitantes de las grandes ciudades en el país sino de las nuevas generaciones de mexicanas y mexicanos.

II. Fundamento legal

La presente iniciativa se presenta con las facultades que al suscrito confiere el artículo 1, 71, fracción II, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60., numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Denominación del proyecto de reforma

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de crear la Agencia Nacional de Desarrollo Urbano.

IV. Texto normativo propuesto

Proyecto de decreto

Artículo único. Se **adiciona** un apartado **D** al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como a continuación se propone:

Artículo 26.

A. a C. ...

D. El Estado contará con un Sistema Nacional de Desarrollo Urbano, el cual, establecerá a nivel nacional los

contenidos, mecanismos, estudios, análisis, procedimientos y definiciones de una política nacional de desarrollo urbano con énfasis en la protección a la vida, la integridad y la seguridad de los mexicanos cuyos datos y criterios serán considerados oficiales. Para la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los datos contenidos en el sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley y participará en la emisión de los atlas de riesgo en los tres órdenes de gobierno.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho sistema estará a cargo de la Agencia Nacional de Desarrollo y Política Urbana como organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una junta de gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Diputados o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, los cuáles sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, salvo por aquellos no remunerados en instituciones de carácter docente, científico, cultural o beneficencia y estarán sujetos a lo dispuesto por el título cuarto de esta Constitución.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Desarrollo Urbano, de acuerdo con los principios de transparencia, acceso a la información, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la junta de gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Cada entidad federativa deberá elaborar un plan denominado Plan General de Desarrollo Urbano considerando la opinión de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que correspondan, asimismo el Sistema Nacional de Desarrollo Urbano establecerá las bases, contenidos y metodología que deberán regir la elaboración de dichos planes.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá, en un término no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizar las acciones tendientes a modificar la estructura organizacional, manuales y lineamientos a fin de que los recursos humanos, materiales y financieros, así como operativos, a efecto de constituir la Agencia Nacional de Desarrollo y Política Urbana a partir de la estructura del propio Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá, en un término no mayor a 180 días hábiles a partir de la aprobación del presente decreto, modificar la legislación general en la materia a fin de que las funciones del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano sean ejercidas por la Agencia Nacional de Desarrollo y Política Urbana.

Cuarto. La Agencia Nacional de Desarrollo y Política Urbana, deberá expedir, en un término no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los lineamientos y mecanismos a los que deberán sujetarse los estados y la Ciudad de México, a efecto de elaborar sus planes generales de desarrollo urbano.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2018.— Diputados y diputada: **Santiago Taboada Cortina**, Elisa Estrada Torres, José Eduardo Ojeda Guerrero (rúbricas).»

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputado Santiago Taboada Cortina. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

El diputado Héctor Barrera Marmolejo (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Por favor abran el micrófono al diputado Héctor Barrera, desde su curul diputado.

El diputado Héctor Barrera Marmolejo (desde la curul): Sí, solamente solicitarle al diputado Santiago Taboada, que me permita adherirme a la iniciativa que hoy ha planteado aquí en tribuna. Gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Diputado Santiago Taboada, autoriza, ¿sí?

El diputado Santiago Taboada Cortina (desde la curul): Sí.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado. Está aquí a su disposición, diputado Héctor Barrera.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada María Ávila Serna: A continuación vamos a dar el uso de la palabra, por diez minutos, al diputado Erick Figueroa Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Erick Arturo Figueroa Ovando: Con la venia de la Presidencia. Saludo a las y los mexicanos que nos siguen a través del Canal del Congreso y de las redes sociales.

Honorable asamblea, ser diputado federal o ser senador de la República para muchos tiene un significado importante por lo que significa ser diputado federal y representar a un distrito, a un estado y a una nación como lo es nuestro México.

Para muchos tiene un significado importante y ha sido una de las encomiendas más honrosas que hemos tenido en nuestra vida. Pero para muchos ser diputado federal y ser senador de la República es venir a refugiarse de, como dicen en mi pueblo, el mentado fuero constitucional.

Muchos vienen aquí no con vocación de servir al pueblo, no vocación de legislar y hacer leyes en beneficio de nuestra nación, sino de venir a refugiarse del fuero que nos otorga la Constitución para ser intocables.

En esta ocasión quiero referirme a los gobernadores de las entidades federativas. A los 32 gobernadores de nuestro país, aquellos que, sin haber terminado su mandato como gobernadores, quieren venir a este Congreso a legislar, pero no porque tengan esa vocación legislativa o quieran servirle al pueblo, sino porque quieren refugiarse del fuero constitucional.

Fíjense diputadas y diputados, bueno, los que quedan, porque ya hay muy pocos. Fíjense diputados, el artículo 55 constitucional no es tan claro, los requisitos para ser diputado federal: el primero es ser ciudadano mexicano, en ple-

no goce de sus derechos, tener 21 años el día de la elección, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, etcétera.

Pero nos vamos a la fracción V, párrafo segundo: los gobernadores de las entidades federativas y el jefe de gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en sus respectivas jurisdicciones, es decir en sus estados. Cualquiera que lee el artículo 55 fracción V, párrafo segundo, puede decir que un gobernador no puede ser senador ni puede ser diputado.

El artículo 58 te manda al 55, que para ser senador son los mismos requisitos que el 55, que para ser diputado, lo único que cambia es la edad de 25, de 21 a 25, 25 para senador y 21 para diputado.

Vamos a reformar este artículo 55, vamos a ponerle candados a los gobernadores, porque muchos han hecho un papel malo y se han visto envueltos en delitos de corrupción y ni siquiera han terminado su mandato y ya quieren estar aquí protegidos por el fuero constitucional.

¿Qué vamos a poner ahí en esa iniciativa?, pues que los gobernadores de los estados y el jefe de gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos por ningún principio, ni de mayoría relativa ni de representación proporcional. Ahí estamos hablando claramente que no pueden venir a este Congreso sin haber terminado su encargo por el que fueron votados por los ciudadanos, por seis años de acuerdo a las constituciones de los estados.

Muchos podrán decir, ¿por qué no ir a las causas y no a los efectos del problema? Pues demagógicamente muchos aquí hemos presentado propuesta de eliminar el fuero, todos los grupos parlamentarios hemos propuesto quitar el fuero, pero nadie le entra, mucho menos la bancada que tiene mayoría en este Congreso, los priistas. No aprueban en comisión, no quieren que esto pase.

Entonces, mientras eso sucede vámonos a la reforma al 55 constitucional para que los gobernadores terminen su encargo, y si quieren tienen el derecho de ser votados nuevamente o reconocidos por sus partidos, para que vengan a este Congreso.

Pongamos orden, diputadas y diputados, valoremos esta iniciativa. Hay que poner orden en este Congreso y hay que permitir que aquí vengan hombres y mujeres que tengan esa capacidad de legislar, que tengan esa vocación de ser-

vir al pueblo, de servirle a nuestra nación, de servirle a nuestro México. Es cuanto, diputada presidenta, y arriba Chiapas.

«Iniciativa que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Erick Figueroa Ovando, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

Actualmente, los titulares del Poder Ejecutivo en la esfera estatal mantienen viva la expectativa de participar, durante sus mandatos, en elecciones federales, mediante la solicitud de licencia a sus cargos. Esa posibilidad, que aún puede estar abierta y sujeta a interpretación judicial, vulnera el régimen democrático en tres vertientes.

En primer lugar, provoca que los gobernadores o el jefe del gobierno de la Ciudad de México no estén concentrados en su mandato de principio a fin, por anidar ambiciones electorales, faltando a la confianza de quienes los eligieron para desarrollar su mandato.

En segundo lugar, provoca que estos gobernantes pretendan utilizar a su favor, y con fines electorales todos los recursos y programas públicos a su alcance, generando graves conflictos de interés.

Y en tercer lugar, provoca que en el gobierno se anticipe un ambiente sucesorio entre los servidores públicos, que deriva siempre en una competencia insana, feroz y desleal, por apuntalarse en la línea de sucesión del titular, una vez que éste pide licencia para separarse de su cargo y contender para algún otro dentro del tiempo del mandato para el que fue electo; haciendo daño a los otros servidores públicos que también aspiran a ocupar el cargo que quede vacante, todo esto en detrimento de la eficacia del gobierno en turno, y peor aún, en detrimento de la sociedad en su conjunto.

Argumentos

La democracia mexicana está pasando por un momento complejo y riesgoso. La decepción de la gente sobre la llamada era de la transición democrática o la consolidación democrática es muy grande. Sólo 42 por ciento de los mexicanos confía en sus instituciones y 38 está satisfecho con el régimen democrático que hoy tenemos, según las mediciones del Latinobarómetro de 2017.

Estas cifras son preocupantes, porque México, va adquiriendo cada vez más el perfil de lo que algunos teóricos han definido como Estado fallido. Es decir, un Estado vulnerable por la inseguridad, la desigualdad y la debilidad de las instituciones. La sociedad en su conjunto es responsable de esta situación en la medida en que la apatía nos derrota, al crear un ambiente de desánimo para organizarnos, para exigir y luchar por mejores condiciones de vida y para cerrarle el paso a la corrupción. Pero sin duda, la clase política tiene aún mayor responsabilidad en este descontento generalizado y en la falta de resultados.

Cuando pedimos el voto a los ciudadanos, cuando queremos que la gente deposite su confianza en nosotros, se entiende que nos estamos comprometiendo a desarrollar nuestro encargo hasta el límite de nuestras capacidades y con toda responsabilidad política y ética pública.

En el caso de los titulares del Poder Ejecutivo en las entidades, en un México lleno de problemas y de necesidades, de emergencias y de justos reclamos sociales, es muy importante que quede plasmado el mandato constitucional en el sentido de que quien se elige para el cargo de gobernador o de jefe del gobierno, deberá de ejercer su encargo durante todo el periodo para el que fue electo.

Estos funcionarios de primer nivel, además de ser pilares de la administración pública del país, son pilares del sistema democrático que tanto trabajo nos ha costado construir. Por lo tanto, debemos de desarrollar la práctica y la cultura, anclada en nuestro andamiaje constitucional, para que la ciudadanía tenga la certidumbre de que están eligiendo a un gobernante que se va a dedicar tiempo completo a resolver los problemas de la gente a lo largo de todo su mandato.

Debemos asegurar que estos servidores públicos elegidos por una mayoría de los ciudadanos de cada entidad, no van a usar los recursos públicos ni los programas sociales de manera facciosa, y que no van a utilizar los fondos públicos para autopromoverse para ningún cargo diverso al que ya ostentan durante su mandato, es decir, que no van a usar su cargo como un trampolín político.

Esta disposición constitucional será muy útil y aportará mucho para consolidar nuestro régimen democrático en cuanto al ejercicio ético, y profesional de los cargos del más alto nivel de responsabilidad.

La reforma que proponemos desde el Grupo Parlamentario del PRD ataca directamente cualquier conflicto de interés

que se pueda generar por la pretensión de un gobernante de querer involucrarse en un proceso electoral dentro del periodo de su mandato.

A nuestro juicio, es muy importante apuntalar la cultura política en donde los titulares del poder ejecutivo en el ámbito de las entidades federativas, sean servidores públicos que culminen su mandato, y que lo desarrollen con todas sus capacidades y con total imparcialidad y objetividad en la priorización del uso de los recursos del erario público de su entidad.

La sociedad debe exigir esta condición para que los gobernantes, una vez culminado su mandato, y en el siguiente ciclo electoral, ya sea local o federal, pudieran participar, si lo desean, en elecciones, habiendo cumplido cabalmente con su mandato al frente de un gobierno estatal y seguramente lo harían con mayor prestigio y con mayor autoridad democrática para optar por una diputación local o federal, alguna alcaldía o senaduría e incluso por la Presidencia de la República.

A continuación se muestran en el cuadro comparativo las propuestas de modificación del proyecto de decreto que estamos poniendo a consideración de esta asamblea:

Texto Vigente (CPEUM)	Propuesta de modificación (CPEUM)
<p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.</p> <p>II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.</p> <p>Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.</p> <p>La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.</p> <p>IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.</p> <p>V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o</p>	<p>Artículo 55. (...)</p> <p>I. al IV. (...)</p> <p>V. ...</p>

<p>desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.</p> <p>No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.</p> <p>Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.</p> <p>Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;</p> <p>VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y</p>	<p>...</p> <p>Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos bajo ningún principio durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.</p> <p>...</p> <p>VI. y VII. (...)</p>
---	--

<p>VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.</p>	
--	--

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere

I. a IV. (...)

V. ...

...

Los gobernadores de los estados y el jefe del gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos **bajo ningún principio** durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

...

VI. y VII. (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 135 constitucional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2018.— Diputados: Erick Figueroa Ovando, Tania Ramos Beltrán (rúbricas).»

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado Erik Figueroa Ovando. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

La presidenta diputada María Ávila Serna: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ricardo Ernesto López Priego, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa, con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

El diputado Ricardo Ernesto López Priego: Con el permiso de la Mesa Directiva y del permiso de la diputada presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputado.

El diputado Ricardo Ernesto López Priego: Diputadas y diputados de este honorable Congreso de la Unión, buenas tardes.

En el contexto laboral y la escasez de oportunidades de empleos, nos hace reflexionar sobre la imperiosa necesidad de

solicitar al Estado que genere políticas públicas encaminadas al desarrollo social. Estas políticas deben generar líneas de acción que impulsen el mejoramiento de las condiciones de vida, así como incentivar las actividades económicas y empresariales, produciendo más y mejores fuentes de empleo con mejores salarios.

Existe un sector de la sociedad, en particular el de las mujeres, que están inconformes porque aún son escasas las fuentes de financiamiento para ellas, y sobre todo, para las que pertenecen a grupos vulnerables. Esta situación de vida les obliga a buscar fuentes de financiamiento para poder emprender un negocio que les genere un ingreso suficiente para una vida digna.

Sin embargo, los créditos en México para poder impulsar una micro, pequeña o mediana empresa son proporcionados por intermediarios financieros, los cuales les ofrecen con intereses elevados, periodos prolongados y bajo la figura de contratos confusos con mayores provechos para una de las partes, expresamente para estas instituciones bancarias y sus análogos.

Así cuando se ha incumplido con una obligación parcial de crédito, los intereses y las comisiones que se generan con posterioridad, resultan ser tan excesivas que sobrepasan por demás la capacidad de pago de las personas que adeudan estos créditos.

En esta tesitura, el incumplimiento de pago, de forma inmediata, es reportado por las sociedades de información crediticia al buró de crédito, las cuales califican a la persona como sujetos no aptos para la obtención de un crédito, sin tomar en consideración las causas por las cuales incumplieron con los pagos. Este hecho lesiona de forma grave el derecho para emprender una micro, pequeña o mediana empresa.

Lo anterior da como resultado que no se puede obtener un financiamiento aun cuando el proyecto para emprender empresarialmente sea viable, hecho que impide generar el desarrollo económico de muchos lugares del país con alta vulnerabilidad.

Con la presente modificación a diversas disposiciones de la Ley de Sociedades de Información Crediticia, se busca promover acciones que permitan a las mexicanas y a los mexicanos tener acceso a financiamiento del Estado mexicano, con el objeto de impulsar el desarrollo económico

entre sus habitantes y generar con ello mejores condiciones de vida para todas las familias mexicanas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Artículo primero. Se reforman el primer párrafo del artículo 20, el primero, segundo, tercero, sexto, séptimo y décimo y décimo primer párrafo del artículo 23. El primer párrafo del artículo 41. El primer y segundo párrafo del artículo 42. Y el segundo párrafo del artículo 45, todos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

Artículo 20. Anexar las circunstancias de hecho o de derecho, por las cuales las personas físicas o morales incumplieron con sus obligaciones.

Artículo 23. Las sociedades están obligadas a conservar los historiales crediticios que les sean proporcionados por los usuarios, correspondientes a cualquier persona física o moral al menos durante un plazo de 36 meses.

Artículo 41. Los clientes tendrán derecho a solicitar a las sociedades el envío gratuito de su reporte de crédito especial cada vez que lo soliciten.

Artículo 42. Cuando los clientes no estén conformes con la información contenida en su reporte de crédito o reporte de crédito especial podrán presentar su reclamación.

Artículo 45. En caso de que el usuario acepte parcialmente lo señalado en esta reclamación o señale la improcedencia de esta, deberá expresar en su respuesta los elementos que consideró respecto a la reclamación y adjuntará copia de la evidencia que sustente su respuesta.

Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Ricardo Ernesto López Priego, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado federal Ricardo Ernesto López Priego, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto

en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6; numeral 1 del artículo 77 y el 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Con la falta de empleos, elemento constante desde hace algunos años, aunado a los que se generan, están sustentados en sueldos mínimos que escasamente logran propiciar una vida digna a las familias mexicanas, existe la necesidad imperiosa de solicitar al Estado que genere políticas públicas encaminadas al desarrollo social. Estas políticas deben generar líneas de acción que impulsen el mejoramiento de las condiciones de vida, así como incentivar las actividades económicas y empresariales produciendo más y mejores fuentes de empleo con mejores salarios.

Existe un sector de la sociedad, en particular el de las mujeres, que están inconformes porque aún son escasas las fuentes de financiamiento para ellas, sobre todo a las que pertenecen a grupos vulnerables.

En acercamiento con diversas Organizaciones de la Sociedad Civil, como la Asociación Civil de Mujeres Empresariales e Innovadoras, AC, existe un sentir de inconformidad social toda vez que en la actualidad muchas mujeres son el principal o bien el único sostén económico de sus familias, hecho que les motiva a trabajar arduamente para propiciarles mejores condiciones de vida a sus seres queridos.

Esta situación de vida les obliga a buscar fuentes de financiamiento para poder emprender un negocio que les genere un ingreso suficiente para una vida digna; sin embargo los créditos en México para poder impulsar un micro, pequeña o mediana empresa son proporcionados por intermediarios financieros, los cuales ofrecen con intereses elevados, periodos prolongados, bajo la figura de contratos confusos y con mayores provechos para una de las partes, expresamente para estas Instituciones bancarias y sus análogas.

Aunado a lo anterior, en muchas ocasiones la mayoría de las solicitantes de los créditos no tiene un plan de negocio o una estructura que le permita determinar la viabilidad de su negocio y el prever si podrán o no cumplir con dichas obligaciones de pago, situación que provoca a ve-

ces de forma involuntaria el incumplimiento de los pagos de forma oportuna; no por motivos de morosidad o mala fe, sino por situaciones de hecho ajenas a los solicitantes de los créditos.

Así, cuando se ha incumplido con una obligación parcial del crédito, los intereses y las comisiones que se generan con posterioridad resultan ser tan excesivas que sobrepasan por demás la capacidad de pago de las personas que adeudan esos créditos ya que en términos reales es más alta una comisión por pago tardío que cobra una institución de crédito, que el salario mínimo de una jornada de ocho horas de trabajo, lo que hace posteriormente casi imposible el cumplimiento de la obligación por parte de quien solicitó el crédito.

En esta tesitura, el incumplimiento de pago de forma inmediata es reportado por las Sociedades de Información Crediticia al Buró de Crédito, las cuales califican a la persona como sujetos no aptos para la obtención de un crédito sin tomar en consideración las causas por las cuales incumplieron con los pagos. Este hecho lesiona de forma grave el derecho para emprender una micro, pequeña o mediana empresa.

Ante ello, se recurre a financiamientos del Estado para emprender una actividad empresarial, sin embargo, las reglas de operación tienen como primer supuesto para la obtención de un financiamiento, no tener un antecedente crediticio negativo lo cual es casi imposible si estamos en el entendido de que en México las condiciones económicas y el poder adquisitivo de los mexicanos es insuficiente.

Lo anterior da como resultado que no se puede obtener un financiamiento aun cuando el proyecto para emprender empresarialmente sea viable, hecho que impide generar el desarrollo económico de muchos lugares del país con alta vulnerabilidad.

Con la presente modificación a diversas disposiciones de la Ley de Sociedades de Información Crediticia se busca promover acciones que permitan a las mexicanas y mexicanos tener acceso a financiamientos del Estado mexicano con el objeto de impulsar el desarrollo económico entre sus habitantes y generar con ello mejores condiciones de vida para todas las familias mexicanas.

Por tal motivo, la presente reforma pretende que el marco jurídico aplicable al historial crediticio se modifique de tal forma que atienda también a una problemática social laten-

te y no solo obedezca a intereses de particulares cuyo objetivo primario es tener ganancias excesivas con el perjuicio de la población, generando de esta forma leyes más humanas, cuyo contenido proteja y resguarde el derecho de la persona a un desarrollo económico viable, al mejoramiento de las condiciones de vida de su familia y el respeto pleno a su dignidad humana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Artículo Único. Se **reforman** el primer párrafo del artículo 20; el primero, segundo, tercero, sexto, séptimo, decimo y décimo primer párrafos del artículo 23; el primer párrafo del artículo 41; el primer y segundo párrafos del artículo 42; y el segundo párrafo del artículo 45, todos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

Artículo 20. La base de datos de las Sociedades se integrará con la información sobre operaciones crediticias, que le sea proporcionada por los Usuarios. Los Usuarios que entreguen dicha información a las Sociedades deberán hacerlo de manera completa y veraz; asimismo, estarán obligados a señalar expresamente la fecha de origen de los créditos que inscriban, fecha del primer incumplimiento, **las circunstancias de hecho o derecho por las cuales las personas físicas y morales incumplieron con sus obligaciones.** Las Sociedades no deberán inscribir por ningún motivo, créditos cuya fecha de origen no sea especificado por los Usuarios, o cuando éste tenga una antigüedad en cartera vencida mayor a **36** meses. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de esta Ley.

...
...
...
...
...

Artículo 23. Las Sociedades están obligadas a conservar los historiales crediticios que les sean proporcionados por

los usuarios, correspondientes a cualquier persona física o moral, al menos durante un plazo de **treinta y seis** meses.

Las Sociedades podrán eliminar del historial crediticio del Cliente aquella información que refleje el cumplimiento de cualquier obligación, después de **treinta y seis** meses de haberse incorporado tal cumplimiento en dicho historial.

En caso de información que refleje el incumplimiento ininterrumpido de cualquier obligación exigible así como las claves de prevención que les correspondan, las Sociedades deberán eliminarlas del historial crediticio del Cliente correspondiente, después de **treinta y seis** meses de haberse incorporado el incumplimiento por primera vez en dicho historial.

...
...

En el caso de que el Cliente celebre un convenio de finiquito y pague lo establecido en éste, el Usuario deberá enviar a la Sociedad la información respectiva, a fin de que ésta refleje que el pago se ha realizado, con la correspondiente clave de observación. Las Sociedades deberán eliminar la información relativa a estos créditos, así como las claves de observación correspondientes, en el plazo señalado en el tercer párrafo de este artículo, contado a partir de la fecha en que se incorpore en el historial crediticio el primer incumplimiento, **en caso contrario además de las sanciones que para este efecto la ley señale, serán acreedoras al pago de daños y perjuicios.**

...

Las Sociedades deberán eliminar la información relativa a créditos menores al equivalente a mil UDIS en los términos que establezca el Banco de México mediante disposiciones de carácter general; asimismo, en dichas disposiciones se podrá determinar un monto y plazo de referencia para eliminar el registro de saldos residuales de cuantías mínimas, el cual no podrá ser superior a **veinticuatro** meses.

...
...

Las Sociedades incluirán en sus manuales operativos procedimientos que les permitan a éstas revisar el razonable

cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 primer párrafo así como el procedimiento de eliminación de la información que les envíen los Usuarios en los términos de este artículo. La Comisión autorizará estos manuales **de forma exhaustiva atendiendo que sean claros, precisos y susceptible de que dicho procedimiento pueda ser supervisado en cualquier tiempo.**

Las Sociedades deberán establecer criterios aplicables **mis-mos que deberán ser dados a conocer de forma oportuna, publica y sin restricción**, a todas ellas para la implementación operativa del presente artículo, respecto de la información que reciban de Usuarios. La Comisión estará facultada para resolver consultas respecto de la implementación operativa del presente artículo.

Artículo 41. Los Clientes tendrán derecho a solicitar a las Sociedades el envío gratuito de su Reporte de Crédito Especial cada vez **que lo soliciten**. Lo anterior, siempre que soliciten que el envío respectivo se lleve a cabo por correo electrónico o que acudan a recogerlo a la unidad especializada de la Sociedad.

...

Artículo 42. Cuando los Clientes no estén conformes con la información contenida en su Reporte de Crédito o Reporte de Crédito Especial, podrán presentar la reclamación. Las Sociedades no estarán obligadas a tramitar reclamaciones sobre la información contenida en los registros que hayan sido objeto de una reclamación previa, respecto de la cual se haya seguido el procedimiento previsto en el presente artículo, así como en los artículos 43 y 45.

Dicha reclamación deberá presentarse ante la unidad especializada de la Sociedad por escrito, correo, Internet, teléfono o por correo electrónico señalando con claridad los registros contenidos en el Reporte de Crédito o Reporte de Crédito Especial en que conste la información impugnada y, en su caso, adjuntando copias de la documentación en que funden su inconformidad. De no contar con la documentación correspondiente, los Clientes deberán explicar esta situación en el escrito o medio electrónico que utilicen para presentar su reclamación y **de resultar que la información no se tiene en virtud de que son datos que las mismas sociedades han negado proporcionar, además de las sanciones a las que tiene lugar la sociedad responsable, se presumirán ciertas las manifestaciones que para el efecto realice el clien-**

te. Las reclamaciones que se formulen por teléfono deberán ser grabadas por la Sociedad.

...

...

...

...

...

Artículo 45. ...

En caso de que el Usuario acepte parcialmente lo señalado en la reclamación o señale la improcedencia de ésta, deberá expresar en su respuesta los elementos que consideró respecto de la reclamación y adjuntará copia de la evidencia que sustente su respuesta. La Sociedad deberá remitir al Cliente dicha respuesta y copia de la mencionada evidencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que reciba la respuesta del Usuario. El Cliente podrá manifestar los argumentos por los que a su juicio la información proporcionada por el Usuario es incorrecta y solicitar a la Sociedad que incluya dicho texto en sus futuros Reportes de Crédito.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de abril de 2018.— Diputado Ricardo Ernesto López Priego (rúbrica).»

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias a usted, diputado Ricardo Ernesto López Priego. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

LEY DEL BANCO DE MÉXICO

La secretaria diputada Mariana Arámbula Meléndez: «Iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley del Banco de México, suscrita por el diputado José de Jesús Galindo Rosas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado José de Jesús Galindo Rosas y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII artículo 47 de la Ley del Banco de México**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La política monetaria es el conjunto de acciones que suelen llevar a cabo los bancos centrales con el objetivo de incidir sobre las tasas de interés y las expectativas inflacionarias de una economía, a fin de garantizar que la evolución de los precios sea baja y estable. La política monetaria es de interés general, pues permite generar las condiciones propicias para un crecimiento económico sostenido y la creación de una mayor cantidad de empleos permanentes.

En nuestro país, el Banco de México (Banxico) es la institución encargada de desarrollar e implementar la política monetaria. De acuerdo con el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su objetivo prioritario es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del Estado en el desarrollo económico de la nación. Asimismo, el texto constitucional le atribuye las responsabilidades de acuñar moneda, emitir billetes, regular los cambios, la intermediación y los servicios financieros.

Por su parte, el artículo 2o. de la Ley del Banco de México establece que también serán tareas del banco central promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, entre otras.

Para el cumplimiento de su mandato constitucional y de las funciones que su propia ley le impone, el Banxico encuentra una constante relación con el Poder Legislativo.

Por ejemplo, cuando el titular del Poder Ejecutivo designa a quien habrá de desempeñar el cargo de gobernador, dicho nombramiento debe ser ratificado por el Senado de la República.

Otro ejemplo de la interrelación del Banxico con el Poder Legislativo es que la Cámara de Diputados, con base en la fracción VII del artículo 74 de la Constitución, está obligada a designar al titular de su Órgano Interno de Control, así como a los de todos los órganos constitucionalmente autónomos, dado que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Un caso más de lo anterior es que en el proceso de selección del auditor externo del Banxico, éste habrá de ser validado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, conforme lo dicta el artículo 50 de la Ley del Banco de México.

En cuanto hace a la rendición de cuentas, en las disposiciones generales de la referida ley se le obliga al banco central a enviar tanto al Ejecutivo federal como a ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y en sus recesos a la Comisión Permanente, en enero de cada año, un programa sobre la política monetaria a seguir por la institución durante el ejercicio en curso, así como informes trimestrales sobre la inflación y el comportamiento de los principales indicadores económicos en los periodos correspondientes.

Igualmente, el artículo 52 de la Ley del Banco de México permite que cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión pueda citar al gobernador a rendir informes sobre las políticas y actividades de la institución.

Por si fuera poco, es de especial relevancia recordar que la Cámara de Diputados cuenta con la facultad exclusiva de analizar, modificar y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como seguir de cerca la totalidad del ciclo presupuestario.

Por lo anterior, consideramos de gran utilidad que el gobernador del Banco de México esté obligado a acudir, en el segundo periodo ordinario de sesiones, ante la Cámara de Diputados a rendir un informe sobre el cumplimiento de su mandato, tal como ya lo hace ante el Senado de la República. Con dicha propuesta se busca que los diputados tengan la oportunidad de aclarar sus inquietudes y de escuchar de primera mano información acerca del comportamiento de la inflación, la actividad financiera, el crédito, las remesas, el tipo de cambio y las tasas de interés. Especialmen-

te, cuando se aproxima la recepción del documento señalado en la fracción I del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, también conocido como Pre-criterios Generales de Política Económica, los cuales deben conocer a más tardar el 1 de abril de cada año.

Por lo anterior, creemos oportuno establecer en la ley nuevos canales de vinculación entre el banco central y el Poder Legislativo, así como, fortalecer aquellos con los que ya se cuenta. De tal suerte que estamos seguros que la presente iniciativa contribuirá a fomentar la cooperación interinstitucional, el diálogo republicano y el debate de las políticas puestas en marcha por el Banxico, con el fin de que se tomen en conjunto las decisiones que más beneficien a la economía nacional.

Así pues, la presente iniciativa tiene por objeto modificar la fracción XIII del artículo 47 de la Ley del Banco de México para indicar que el gobernador del mismo deberá acudir, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, no sólo a las comisiones del Senado de la República, sino también a las de la Cámara de Diputados para rendir un informe relacionado con el cumplimiento de su mandato.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, el presente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 47 de la Ley del Banco de México

Único. Se modifica la fracción XIII del artículo 47 de la Ley del Banco de México para quedar como sigue:

Artículo 47. Corresponderá al gobernador del Banco de México:

I. a XII. (...)

XIII. Comparecer ante comisiones del Senado de la República y de la Cámara de Diputados cada año, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, a rendir un informe del cumplimiento del mandato.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2018.— Diputados: José de Jesús Galindo Rosas, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se turnará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Compañeras y compañeros diputados, la diputada Karina Sánchez Ruiz nos pide diferir su intervención.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La presidenta diputada María Ávila Serna: Así que le daremos el uso de la palabra, por cinco minutos, a la diputada Nancy López Ruiz, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita además por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La diputada Nancy López Ruiz: Muy buenas tardes. Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputada.

La diputada Nancy López Ruiz: La iniciativa que traigo a su consideración no busca modificar los derechos que la Constitución, los tratados internacionales y los logros que las luchas de los movimientos de los pueblos y comunidades indígenas han conquistado.

Tiene como finalidad proteger los derechos humanos de las mujeres indígenas como efecto de la aplicación de usos y costumbres en sus comunidades que sufren día a día.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 estableció que las mujeres de origen indígena desde niñas son explotadas, discriminadas e incluso abusadas sexualmente.

El diagnóstico del Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018 señala que las mujeres migrantes indíge-

nas sufren largas jornadas laborales, la falta de seguro médico, el maltrato físico y el acoso sexual.

Estudios sobre usos y costumbres entre la población indígena señalan que, cuando la mamá muere, el esposo toma a la hija mayor como esposa en todos los sentidos. En el caso de migración, el hombre mayor toma a la mujer de la familia que haya dejado el migrante.

Estos abusos contra la dignidad de las mujeres indígenas son una larga lista de violaciones a sus derechos humanos, la falta de cuidados y acceso a los servicios de salud para las madres, desprecio y subvaloración al trabajo. Escaso o nulo acceso a la educación bajo el pretexto de para qué estudia. No tienen aún derecho a la tierra.

Los acosos sexuales en diversos ámbitos constituyen prácticas que violentan los derechos de las mujeres indígenas. He sabido también que la violencia, el alcoholismo, el abuso sexual y la compra de mujeres son las costumbres que lastiman su dignidad de mujer.

La Constitución prevé que la federación, las entidades federativas y los municipios promoverán la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminarán cualquier práctica discriminatoria.

El artículo 22 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes señala que los estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de discriminación y violencia. Por eso la bancada legislativa del Partido Encuentro Social proponemos:

Primero. Que se conciba la violencia cultural como todas aquellas derivadas de los usos y costumbres que dañen la estabilidad psicológica, la integridad de su cuerpo, su situación familiar, el desarrollo político o cualquier otra que atente con los derechos humanos de las mujeres indígenas.

Segundo. Que se proporcione atención, asesoría jurídica por medio de intérprete en su lengua.

Tercero. Que el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres contenga la transformación progresiva de los modelos socio-culturales de conducta de mujeres y hombres como los usos y costumbres.

Diputadas, diputados. En este momento alguna niña o mujer está siendo casada o vendida sin su consentimiento o violentada su dignidad, no lo permitamos. Respetuosamente les pido, en su nombre, apoyen esta iniciativa. Llevemos alivio y justicia a las mujeres indígenas. La historia les debe muchas muestras de cariño y de dignidad. Gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Nancy López Ruiz e integrantes del Grupo Parlamentario del PES

Quien suscribe, Nancy López Ruiz, diputada federal a la LXIII Legislatura, a nombre de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa, en tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 estableció que las mujeres de origen indígena desde niñas son explotadas, discriminadas e incluso abusadas sexualmente.

El diagnóstico del Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018 señala que las mujeres migrantes indígenas sufren largas jornadas laborales, la falta de seguro médico, el maltrato físico y el acoso sexual.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México 2015, considera como municipios indígenas aquellos que además de sus usos y costumbres, el 40 por ciento o más de su población habla alguna lengua indígena. El Banco Interamericano de Desarrollo, en el 2006, señaló que las mujeres indígenas son quienes presentan los niveles más altos de analfabetismo y baja escolaridad: tres de cada 10 mujeres son analfabetas. Una de cada cuatro se encuentra sin escolaridad alguna y una de cada cinco cuenta con secundaria completa.

En la población indígena las uniones suelen llevarse a cabo en edades más tempranas. En el grupo de edad de 15 a 19 años, el 19.3 por ciento de las mujeres.

El matrimonio forzado, el incesto y el desprecio hacia los derechos humanos de las mujeres persisten en el sistema de usos y costumbres.

Datos del CIMAC,¹ periodismo de género, plantean que en febrero de 2004 en la zona tzotzil de Navenchaug, municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el “precio” para que la mujer se una a un hombre oscila entre dos mil y ocho mil pesos. Se le atribuye mayor precio a una mujer que da a luz a más varones, incluso son más apreciadas que aquellas que son vírgenes aunque las primeras sean mayores de edad o viudas.

Además, en el texto *Usos y costumbres entre la población indígena*, de Kara Castillo,² señala que a esa lista “se agrega el incesto como una práctica común. Cuando la mamá muere, el esposo toma a la hija mayor como la esposa en todos los sentidos. Y para agravar la situación, la pobreza y migración abonan este deplorable cuadro, ya que debido a estos fenómenos se dan casos en los que el hombre mayor toma a la mujer de la familia que haya dejado el migrante”.

Adicional a lo que se ha manifestado, la falta de cuidados y acceso a los servicios de salud para las madres, desprecio y subvaloración al trabajo doméstico, escaso o nulo acceso a la educación –bajo el pretexto de para qué estudia–, no tienen aún derecho a la tierra, los acosos sexuales en diversos ámbitos constituyen prácticas que violentan los derechos humanos de las mujeres indígenas.

Un trabajo realizado en enero por la Comisión Diocesana de Mujeres señala que la violencia, el alcoholismo, el abuso sexual y la compra de mujeres, son las costumbres que lastiman su dignidad de mujer.

La cuestión que nos ocupa, la plantea Martín Ángel Rubio Padilla³ en el artículo “Usos y costumbres de la comunidad indígena a la luz del derecho positivo mexicano”, de la revista del Instituto de la Judicatura Federal: “El problema de la aplicación entre la ley indígena y la ley nacional es bastante complejo, no obstante que tanto en nuestra Constitución mexicana como en el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, elevado a la categoría de tratado internacional, se reconocen los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Bastante más complejo resulta el problema por cuanto **los estudios sobre la costumbre jurídica en los pueblos indígenas son pobres y con muy poca recopilación.**

Sin embargo, nuestra Carta Magna es clara con respecto de los derechos humanos, de lo cual indudablemente, se incluyen los de las mujeres indígenas:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otro lado, y como lo señala Rubio Padilla, la Constitución reconoce los usos y las costumbres, al establecer: “Que se protegerá y promoverá el desarrollo de su cultura, usos y costumbres”. Empero lo hace con respecto de sus sistemas de procuración de justicia y otras normas escritas del llamado derecho indígena.

En cuanto a las violaciones que Cimac señala en contra de la dignidad de las mujeres, estos usos y costumbre no pueden ser el pilar de la discriminación y abusos en contra de ellas.

Argumentos que la sustentan

Fátima Ibarrola, en su columna del diario *Milenio*⁴ nos recordó el caso de Rosa Pérez Pérez, quien fue obligada a renunciar a la alcaldía de Chenalhó, Chiapas, por ser mujer. Ibarrola se cuestiona: “¿En qué momento el machismo se sigue respaldando en los ‘usos y costumbres’?”. Para lograr quitarle el cargo a Rosa Pérez Pérez, un grupo de la comunidad secuestró al presidente del Congreso del estado de Chiapas, quien fue vestido de mujer para presionarlo a legitimar una renuncia obligada. Otro caso fue el de María Gloria Sánchez Gómez, quien solicitó licencia a la alcaldía de Oxchuc, Chiapas, por ser acosada para que renunciara.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, en México hay 7 millones 382 mil 785 personas de tres años y más de edad que hablan alguna lengua indígena, cifra que representa 6.5 por ciento del total nacional; de las cuales, 51.3 por ciento son mujeres y 48.7 por ciento hombres. Y 15 de cada 100 mujeres indígenas son monolingües.

Según la Encuesta Intercensal 2015, en el país 15 de cada 100 personas hablantes de lengua indígenas no están afiliadas a servicios de salud. Esta Encuesta estima que 46.9 por ciento de la población de 15 años y más hablante de lengua indígena es económicamente activa, es decir, desempeña alguna actividad laboral o busca trabajo. La mayor participación de mujeres indígenas que trabajan por su cuenta (32.2 por ciento).

Información de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas,⁵ señala que la situación conyugal predominante de la población indígena de 12 y más años es la de casada o en unión libre, ya que 55.6 por ciento de las mujeres y 57.8 por ciento de los hombres se encuentran en ese estado, seguida por la soltería, con proporciones de 31.4 por ciento y 37.4 por ciento, para cada sexo, respectivamente.

El Consejo Nacional de Población⁸ estima que las mujeres hablantes de lengua indígena tienen en promedio 3.1 hijos nacidos vivos. La fecundidad de las adolescentes hablantes de lengua indígena - 82.8 nacimientos por cada mil mujeres entre 15 y 19 años- es mayor a la que presentan las adolescentes no hablantes de lengua indígena. El Consejo también afirma que del total de viviendas de hablantes de lengua indígena, el 24.4 por ciento son jefaturadas por mujeres.

Las mujeres indígenas en el continente tienen un común denominador: han enfrentado y continúan sufriendo formas diversas y sucesivas de discriminación debido a su género, etnicidad, edad, discapacidad y/o situación de pobreza. Estas discriminaciones las exponen en mayor medida a violaciones de derechos humanos en todos los aspectos de su vida cotidiana, desde sus derechos civiles y políticos hasta sus derechos económicos, sociales y culturales, y su derecho a vivir sin violencia.

Como lo argumenta Sonia Toledo Tello: “La cultura patriarcal de los indígenas funciona como el principal obstáculo para que las mujeres luchen por sus derechos; lo que no sólo permite que los hombres indígenas mantengan su posición dominante en la comunidad, sino que posibilita la reproducción del sistema en su conjunto”.

El artículo 2o. constitucional establece que “son comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El apartado B del texto cons-

titucional, del mismo artículo, prevé que “la Federación, las entidades federativas y los municipios, **para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas** y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.”

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas forma parte del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; sin embargo la ley sólo prevé atender la materia que se pretende reformar con dos preceptos: la fracción VII del artículo 41 y el último párrafo del artículo 52:

Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

VII. Vigilar que los usos y costumbres de toda la sociedad no atenten contra los derechos humanos de las mujeres;

Artículo 52. Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Por otra parte, y de acuerdo con la investigación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada: “Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas”

En este texto se señala que las manifestaciones de violencia contra las mujeres indígenas:

-La violencia en el contexto del conflicto armado

-La violencia en el contexto de proyectos de desarrollo, de inversión, y de extracción.

-La violencia relacionada con la militarización de las tierras indígenas

-La violencia doméstica

-La violencia en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales

-La violencia contra las lideresas y defensoras indígenas y contra las personas defensoras de derechos humanos que trabajan para promover sus derechos humanos

-La violencia en el medio urbano y durante procesos migratorios y de desplazamiento

La Comisión Interamericana concluye su informe con diez recomendaciones para ayudar a los Estados en su labor para prevenir y responder a las violaciones de derechos humanos que afectan a las mujeres indígenas, de ellas las recomendaciones 2 y 6 están vinculadas con lo que proponemos en la presente iniciativa:

2. Formular, adoptar y aplicar una perspectiva de género e intercultural para prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres indígenas. Esta perspectiva debe incorporarse también en las reparaciones, a fin de que tengan un efecto transformador en las formas múltiples e interconectadas de discriminación que enfrentan las mujeres indígenas.

6. Incorporar una perspectiva de género e intercultural al garantizar el derecho a una vida digna, sin discriminación; reconocer que el derecho a una vida digna incluye el reconocimiento de los conceptos indígenas de comunidad, cultura y vida familiar y, en consecuencia, hacer una revisión de sus políticas públicas, programas y leyes a fin de erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres indígenas y su comunidad que contengan y modificarlos a fin de incluir una perspectiva de género e intercultural.

Otro instrumento jurídico de carácter internacional los es el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes⁷ de la Organización Internacional del Trabajo, establece

Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Artículo 22

1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas en la aplicación de la presente declaración.

2. Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

El Decreto promulgatorio del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991, por lo que este Convenio es Ley Suprema de la Unión de conformidad con el artículo 133 constitucional.

La presente iniciativa armonizará la Ley local con el instrumento internacional.

De acuerdo con las reflexiones finales del *Diagnóstico estadístico de la situación de las mujeres indígenas en México 2015*, publicado por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, que si bien “la defensa de los pueblos indígenas, a su autonomía y libre determinación, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo dos, se respetan los usos y costumbres, siempre que no contravengan las leyes establecidas por el gobierno mexicano. En realidad se establece un doble sistema Legal, a través del cual se da una gran discriminación de género, principalmente hacia las mujeres de estas localidades.

Fundamento Legal

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I; 77, numerales 1 y 3; 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro

Social me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

Denominación del Proyecto de Decreto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ordenamiento a Modificar

Único. Se reforman los artículos 8, fracción I, 12, 38, fracción II; 47, fracción II; y se adicionan la fracción V al 4, la fracción V Bis al 6, y al 17 la fracción II Bis, todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 4. Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

I. a II. ...

III. La no discriminación;

IV. La libertad de las mujeres; y

V. Los usos y costumbres.

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. a V. ...

V Bis. Violencia cultural, son todas aquellas derivadas de los usos y costumbres que dañen la estabilidad psicológica, la integridad de su cuerpo, su situación familiar, su desarrollo político o cualquier otra que atente sus derechos humanos;

VI. ...

Artículo 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica, **intérprete en su lengua** y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

II. a VI. ...

Artículo 12. Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, **origen étnico**, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Artículo 17. El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

I. ...

II Bis. La eliminación progresiva de los efectos de los usos y costumbre en las comunidades y pueblos indígenas en detrimento de los derechos humanos de las mujeres;

II. a III. ...

Artículo 38. El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

I. ...

II. Transformar **progresivamente** los modelos socio-culturales de conducta de mujeres y hombres, **como los usos y costumbres**, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

III. a XIII. ...

Artículo 47. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

I. ...

II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la

República, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables. **Para el caso de mujeres indígenas, la orientación y asesoría se brindará en su lengua.**

III. a XII. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

Notas

1 *Usos y costumbres entre la población indígena*, por Kara Castillo

2 <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/38163>

3 https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/24/r24_6.pdf

4 http://www.milenio.com/firmas/fatima_ibarrola/Usos-costumbres-Mexico_18_747705298.html

5 <https://www.gob.mx/cdi/articulos/indicadores-sobre-las-mujeres-indigenas-resultados-de-la-encuesta-intercensal-2015>

6 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/121653/Infografia_INDI_FINAL_08082016.pdf

7 http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convenio_169_PI.pdf

Dado en la sede de la Cámara de Diputados, a 5 de abril de 2018.— Dadas: **Nancy López Ruiz**, Flor Estela Rentería Medina (rúbricas).»

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias a usted, diputada Nancy López Ruiz. Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La presidenta diputada María Ávila Serna: A continuación se le da el uso de la palabra, por cinco minutos, a la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de

decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La diputada Karina Sánchez Ruiz: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. La Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, Unesco, proclamó el 21 de febrero como Día Internacional de la Lengua Materna, con la intención de crear mayor conciencia sobre las tradiciones lingüísticas y culturales alrededor del mundo, toda vez que las lenguas indígenas representan la mayoría de los idiomas del mundo.

México cuenta con más de 11 millones de indígenas que poseen aproximadamente 72 lenguas diferentes, entre las que destacan el náhuatl, el maya y el tzetzal, que son las más habladas. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, revelan que a nivel nacional 7 de cada 100 habitantes de 3 años y más hablan alguna lengua indígena. Los estados con mayor porcentaje de hablantes son: Chiapas, Yucatán y Oaxaca. Seguidos de Campeche, Guerrero, Hidalgo, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí.

Desafortunadamente, la marginación histórica que han enfrentado y la falta de protección jurídica generan constantes violaciones a los derechos y a la riqueza cultural de nosotros los indígenas. Por ello, constituye uno de los sectores de la sociedad mexicana que requerimos mayor atención para nuestro desarrollo económico, político, social y cultural.

En Nueva Alianza estamos comprometidos en impulsar la reivindicación y salvaguarda de los derechos de las y los indígenas, así como a fomentar la preservación de su cultura, su lengua y sus tradiciones, porque reconocemos en ellos nuestros orígenes como pueblo, pero sobre todo como nación.

Con esta convicción hacemos uso de esta tribuna una vez más para someter y poner a su consideración una iniciativa cuyo propósito consiste en salvaguardar los derechos de las y los indígenas como consumidores en los procedimientos efectuados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, Profeco.

Lo que se busca con ello es establecer la obligación de contar con personal que tenga conocimiento de las lenguas indígenas nacionales en las delegaciones y subdelegaciones de dicha institución. De igual manera, se propone la asistencia gratuita en todo momento de intérpretes y defenso-

res en lengua indígena en aras de no dejarlos en estado de indefensión.

Si bien la Constitución mandata en su artículo 2o. las directrices para que se reconozcan y se garanticen los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas al señalar que en los juicios y procedimientos en que sean parte individual o colectivamente se deberán de tener presentes sus costumbres y especificidades culturales, la ley en comento aún no contempla la asistencia de intérpretes y defensores con conocimiento de la lengua y cultura de las personas pertenecientes a un pueblo o a una comunidad indígena.

Por ello, esta iniciativa que hoy propongo es por demás pertinente con el objeto de evitar situaciones en las que se lleguen a violentar los derechos humanos de las y los indígenas. En Nueva Alianza hay un convencimiento que con esto coadyuvaremos en la construcción de una cultura de inclusión, igualdad, pero sobre todo de respeto y consideración por nuestros pueblos originarios que tanto nos han dado. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de derechos de los indígenas, a cargo de la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Karina Sánchez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan los párrafos segundo del artículo 99, recorriéndose los subsecuentes; quinto del artículo 104, recorriéndose los subsecuentes; tercero del artículo 111, recorriéndose los subsecuentes; tercero del artículo 117; y tercero del artículo 123, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

El entonces secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, en su mensaje del Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo de 2010 indicó: “[...] Los pueblos indígenas del mundo han preservado un vasto acervo histórico y cultural de la humanidad.

Las lenguas indígenas representan la mayoría de los idiomas del mundo y los pueblos indígenas han heredado y legado un rico patrimonio de conocimientos, formas artísticas y tradiciones religiosas y culturales [...]”. Sin embargo, en la actualidad aun nos topamos con que pertenecen a uno de los grupos más descobijados a nivel mundial, a pesar de haber sido quienes forjaron nuestras bases culturales, de costumbres y lenguajes.

Con el paso de los años nos hemos percatado que han vivido experiencias no gratas y han sido transgredidos en todos sus derechos, que van desde la represión, la tortura, la explotación, los asesinatos, hasta el sometimiento al levantar la voz en defensa de sus garantías y en los procesos de toma de decisiones y legales.

Para muestra, tenemos que a escala nacional los procedimientos administrativos que lleva a cabo por la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, omiten dar cabal cumplimiento a la norma constitucional que ordena garantizar la máxima protección a los pueblos y comunidades indígenas. Bajo el esquema de que en los juicios y procedimientos en que sean parte los indígenas, individual o colectivamente, deberán tener presente sus costumbres y especificidades culturales, siempre y cuando no contravenzan lo establecido por el máximo ordenamiento nacional.

Estas dificultades han llevado a las personas integrantes de comunidades o pueblos indígenas a portar una credencial de estigma ante la sociedad, que en ciertas ocasiones los han hecho ocultar su identidad, sus costumbres, tradiciones y, en algunas ocasiones, a abandonar su idioma.

Ahora bien, alrededor del mundo existen por lo menos 5 mil grupos indígenas, compuestos por unos 370 millones de personas, que viven en más de 70 países de los 5 continentes.¹ Ellos hablan aproximadamente 2 mil 500 lenguas, de las cuales, 230 se han extinguido desde 1950.² Tan sólo en México poseemos 72 lenguas indígenas, entre las que destacan el náhuatl, el maya y el tseltal, las más habladas.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a escala nacional 7 de cada 100 habitantes de 3 años y más hablan alguna lengua indígena, y los estados con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son Chiapas, Oaxaca y Yucatán, seguidos de Campeche, Guerrero, Hidalgo, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí.

El municipio con mayor porcentaje de población hablante de lengua indígena es Santiago El Pinar, Chiapas, con 99.9

por ciento, y que el mayor porcentaje de población hablante de lengua indígena que no habla español es Chalchihuitán, en Chiapas, con 78 por ciento.

Esos datos muestran que la lengua indígena en el país aún tiene gran influencia entre nosotros, por lo que es inaplazable la protección de sus derechos en la legislación nacional, específicamente la que protege sus derechos como consumidores.

Lo anterior, con el propósito de erradicar el estigma al que están expuestos cotidianamente. A fin de entender mejor esta falta de inclusión a lo largo del capítulo XIII, “Procedimientos”, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a continuación exponemos los artículos que omiten abordar dicha salvaguarda de las comunidades y pueblos indígenas.

Por principio de cuentas, el artículo 99 refiere:

[...] La Procuraduría recibirá las quejas o reclamaciones de los consumidores de manera individual o grupal con base en esta ley, las cuales podrán presentarse en forma escrita, oral, telefónica, electrónica o por cualquier otro medio cumpliendo con los siguientes requisitos: **I.** Señalar nombre y domicilio del reclamante; **II.** Descripción del bien o servicio que se reclama y relación sucinta de los hechos; **III.** Señalar nombre y domicilio del proveedor que se contenga en el comprobante o recibo que ampare la operación materia de la reclamación o, en su defecto, el que proporcione el reclamante; **IV.** Señalar el lugar o forma en que solicita se desahogue su reclamación; **V.** Para la atención y procedencia de quejas o reclamaciones grupales, se deberá acreditar, además, que existe identidad de causa, acción, pretensiones y proveedor; la personalidad del o los representantes del grupo de quejosos; que la representación y gestión se realiza de manera gratuita, y que no están vinculadas con actividades de proselitismo político o electoral; y **VI.** Las asociaciones u organizaciones de consumidores que presenten reclamaciones grupales deberán acreditar, además: **a)** Su legal constitución y la personalidad de los representantes; **b)** Que su objeto social sea el de la promoción y defensa de los intereses y derechos de los consumidores; **c)** Que tienen como mínimo un año de haberse constituido; **d)** Que los consumidores que participan en la queja grupal expresaron su voluntad para formar parte de la misma; **e)** Que no tienen conflicto de intereses respecto de la queja que se pretenda presentar, expresándolo en un escrito en el que, bajo pro-

testa de decir verdad, se haga constar dicha circunstancia; **f)** Que la representación y gestión se realiza de manera gratuita; y **g)** Que no participan de manera institucional en actividades de proselitismo político o electoral [...]

El artículo 104 expone:

[...] Las notificaciones que realice la Procuraduría serán personales en los siguientes casos: **I.** Cuando se trate de la primera notificación; **II.** Cuando se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo; **III.** Cuando se trate de notificación de laudos arbitrales; **IV.** Cuando se trate de resoluciones o acuerdos que impongan una medida de apremio o una sanción; **V.** Cuando la Procuraduría notifique al acreedor haber recibido cantidades en consignación; **VI.** Cuando la autoridad lo estime necesario; y **VII.** En los demás casos que disponga la ley. Las notificaciones personales deberán realizarse por notificador o por correo certificado con acuse de recibo del propio notificado o por cualquier otro medio fehaciente autorizado legalmente o por el destinatario, siempre y cuando éste manifieste por escrito su consentimiento. Dicha notificación se efectuará en el domicilio del local o establecimiento que señale el comprobante respectivo, o bien, en el que hubiere sido proporcionado por el reclamante. Tratándose de la notificación a que se refiere la fracción primera de este precepto en relación con el procedimiento conciliatorio, la misma podrá efectuarse con la persona que deba ser notificada o, en su defecto, con su representante legal o con el encargado o responsable del local o establecimiento. A falta de éstos, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Las notificaciones realizadas con quien deban entenderse en términos del párrafo anterior serán válidas aun cuando no se hubieren podido efectuar en el domicilio respectivo. En caso de que el destinatario no hubiere señalado domicilio para oír y recibir notificaciones o lo hubiere cambiado sin haber avisado a la Procuraduría, ésta podrá notificarlo por estrados. Tratándose de actos distintos a los señalados con anterioridad, las notificaciones podrán efectuarse por estrados, previo aviso al destinatario, quien podrá oponerse a este hecho, así como por correo con acuse de recibo o por mensajería; también podrán efectuarse por telegrama, fax, vía electrónica u otro medio similar previa aceptación por escrito del interesado. La documentación que sea remitida por una unidad administrativa de la Procuraduría vía electrónica, fax o por cualquier otro medio idóneo a otra unidad de la misma para efectos de

su notificación, tendrá plena validez siempre que la unidad receptora hubiere confirmado la clave de identificación del servidor público que remite la documentación y que ésta se conserve íntegra, inalterada y accesible para su consulta [...]

Por lo que hace al procedimiento conciliatorio, el artículo 111 refiere:

[...] La Procuraduría señalará día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación en la que se procurará avenir los intereses de las partes, la cual deberá tener lugar, por lo menos, cuatro días después de la fecha de notificación de la reclamación al proveedor. La conciliación podrá celebrarse vía telefónica o por otro medio idóneo, en cuyo caso la Procuraduría o las partes podrán solicitar que se confirmen por escrito los compromisos adquiridos. Queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando el consumidor sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en el título segundo de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes [...]

Respecto al procedimiento arbitral, el artículo 117 indica:

[...] La Procuraduría podrá actuar como árbitro entre consumidores y proveedores cuando los interesados así la designen y sin necesidad de reclamación o procedimiento conciliatorio previos, observando los principios de legalidad, equidad y de igualdad entre las partes. Cuando se trate de las personas físicas o morales a que se refiere la fracción primera del artículo 2 de esta ley, que adquieren, almacenen, utilicen o consuman bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, la Procuraduría podrá fungir como árbitro siempre que el monto de lo reclamado no exceda de \$521 139.82 [...]

Por último, en torno de los procedimientos por infracciones de la ley, el artículo 123 menciona:

[...] Para determinar el incumplimiento de esta ley y en su caso para la imposición de las sanciones a que se refiere la misma, la Procuraduría notificará al presunto infractor de los hechos motivo del procedimiento y le otorgará un término de diez días hábiles para que rinda pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En caso de no rendirlas, la Procuraduría resolverá conforme a los elementos de convicción de que

disponga. Cuando la Procuraduría detecte violaciones a normas oficiales mexicanas e inicie el procedimiento a que se refiere este precepto en contra de un proveedor por la comercialización de bienes o productos que no cumplan dichas normas, notificará también al fabricante, productor o importador de tales bienes o productos el inicio del procedimiento previsto en este artículo. La Procuraduría determinará las sanciones que procedan una vez concluidos los procedimientos en cuestión. La Procuraduría admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo. Asimismo, podrá solicitar del presunto infractor o de terceros las demás pruebas que estime necesarias. Concluido el desahogo de las pruebas, la Procuraduría notificará al presunto infractor para que presente sus alegatos dentro de los dos días hábiles siguientes. La Procuraduría resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes [...]

Si bien la ley en comento contempla un procedimiento para la recepción de quejas, notificaciones, audiencias, conciliaciones, arbitrajes e infracción a la ley, también es cierto que no existe norma alguna que haga referencia a la asistencia de intérpretes y defensores con conocimiento de la lengua y cultura de las personas pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena.

Por ello dejamos en la mesa la siguiente pregunta ¿Cuántas personas integrantes a comunidades indígenas cuentan con una verdadera protección de sus derechos? Específicamente, en su derecho a ser protegido como consumidor.

Exposición de Motivos

Siguiendo la retórica de los derechos humanos, es nuestra obligación proteger al ser humano, por el simple hecho de ser humano; por consiguiente, es acertado salvaguardar los derechos de nuestros indígenas.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas se ha encargado de fomentar principios como la no discriminación, la inclusión, la participación y la redefinición de las políticas de desarrollo con una visión inclusiva de la equidad de los pueblos indígenas, a través de la creación de la estricta aplicación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para lograr su plena protección.

La Declaración de Naciones sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha pugnando en todo momento por la plena protección de los derechos individuales y colectivos, de su cultura, identidad, idioma, empleo, salud y educación, por

medio de instituciones que promuevan su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades.

Tomando en cuenta lo anterior, en nuestro país la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en el artículo 2o. las directrices para que se reconozcan y garanticen los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, que van desde la libre determinación hasta su autonomía, considerando su preservación y enriquecimiento de sus lenguas, hasta el pleno acceso pleno a la jurisdicción del Estado.

Del mismo artículo emana la norma que dicta que en los juicios y procedimientos en que sean parte los indígenas, individual o colectivamente deberán tener presente sus costumbres y especificidades culturales, siempre y cuando no contravengan lo establecido por el máximo ordenamiento nacional.

Tomando como base lo anterior, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas especifica en el artículo 9o.:

[...] es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras [...]

En el artículo 10 menciona:

[...] El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura. [...]

Lo expuesto respalda el objetivo de la presente Iniciativa, que busca salvaguardar los derechos de los indígenas en los procedimientos efectuados ante la Profeco, en primer or-

den establece la obligación que tiene el Estado de garantizar a través de instituciones, dependencias y oficinas públicas el contar con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios.

Otro aspecto total es la asistencia gratuita, en todo momento, de intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura, con el fin de no dejarlos en estado de indefensión. Situación que dista mucho con lo que contempla la Ley Federal de Protección al Consumidor en los artículos transcritos con antelación.

A fin de atender las necesidades de los indígenas proponemos incluir la obligación de garantizar la asistencia de intérpretes y traductores dentro de las delegaciones que requieran estos servicios en la delegación o subdelegación perteneciente a la Procuraduría Federal del Consumidor.

Ahora bien, la institución en comento tiene una delegación por entidad federativa. Empero, Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, estado de México, Guanajuato, Guerrero, Quintana Roo, Sonora y Veracruz cuentan con una subdelegación, y sólo Tamaulipas posee con dos subdelegaciones.

Hacemos mención de lo anterior porque, como dijimos, Chiapas, Oaxaca y Yucatán tienen el mayor número de hablantes de lengua indígena; empero, también Campeche, Guerrero, Hidalgo, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí, y en estas delegaciones no existen hablantes o traductores que coadyuven con las personas hablantes de lengua indígena.

Por todo lo mencionado creemos urgente que la Procuraduría Federal del Consumidor integre en las delegaciones donde hay más influencia de personas indígenas, a intérpretes o traductores como parte esencial para el efecto de sufragar las necesidades de los consumidores indígenas y evitar que queden en estado de indefensión.

Con los argumentos antes expuestos, en Nueva Alianza estamos convencidos que, al asistir con intérpretes o traductores a nuestros hermanos indígenas dentro de los procedimientos de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, se evitarán múltiples violaciones a sus derechos humanos. Además, Nueva Alianza es una institución devota del cumplimiento irrestricto del derecho a la protección de las personas integrantes de nuestros pueblos y comunidades indígenas y de preservar las lenguas indígenas.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo del artículo 99, recorriéndose los subsecuentes; quinto del artículo 104, recorriéndose los subsecuentes; tercero del artículo 111, recorriéndose los subsecuentes; tercero del artículo 117; y tercero del artículo 123, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Único. Se **adicionan** los párrafos segundo del artículo 99, recorriéndose los subsecuentes; quinto del artículo 104, recorriéndose los subsecuentes; tercero del artículo 111, recorriéndose los subsecuentes; tercero del artículo 117; y tercero del artículo 123, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 99. ...

I. a VI. ...

En caso de que las quejas y reclamaciones provengan de personas pertenecientes a una comunidad indígena que no hable el español, o hablándolo no lo sepa leer, la Procuraduría le asistirá de un intérprete con conocimiento de su lengua, asentándose éstas en español y en su propia lengua.

...

...

Artículo 104. ...

I. a VII. ...

...

...

...

Las notificaciones dirigidas a personas integrantes de una comunidad indígena que no hable el español, o hablándolo no lo sepa leer, serán traducidas por un intérprete conocedor de su lengua y deberán asentarse en español y en su propia lengua.

...

...

Artículo 111. ...

...

Dentro de la audiencia de conciliación si alguna de las partes hablare lengua indígena, la Procuraduría deberá asistirle gratuitamente de un intérprete que traducirá la misma, tanto en español como en su propia lengua.

...

...

Artículo 117. ...

...

En este caso, si alguna de las partes hablare lengua indígena, la Procuraduría deberá asistirle gratuitamente de un intérprete que traducirá la misma, tanto en español como en su propia lengua.

Artículo 123. ...

...

En este caso, si alguna de las partes hablare lengua indígena, la Procuraduría deberá asistirle gratuitamente de un intérprete que traducirá la misma, tanto en español como en su propia lengua.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://www.un.org/es/globalissues/indigenous/>

2 Ídem.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2018.— Diputada Karina Sánchez Ruiz (rúbrica).»

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada Karina Sánchez Ruiz. Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen y a la Comisión de Asuntos Indígenas para opinión.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

La presidenta diputada María Ávila Serna: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que corresponda.(*)

(* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada María Ávila Serna (a las 15:52 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 17 de abril del año 2018 a las 11:00 horas.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 29 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 272 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 15
- Solicitudes de licencia: 3
- Minutas: 4
- Iniciativa de senador: 1
- Toma de protesta: 3
- Iniciativas de diputados y diputadas: 14
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 2
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 3
- Minuto de silencio: 1
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 36

5 PRI
4 PAN
6 PRD
6 Morena
4 PVEM
4 MC
3 NA
4 PES

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Angel Olvera, José Hugo (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 159 Bis a la Ley General de Salud: **66**
- Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís (PRD) Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: **199**
- Bernardino Vargas, Omar Noé (PVEM) Desde la curul, para referirse al desabasto de los hospitales del sector salud de Michoacán: **57**
- Bolio Pinelo, Kathia María (PAN) Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o Animales de Servicio: **174**
- Borunda Espinoza, Brenda (PRI) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o Animales de Servicio: **173**
- Cabrera Ruiz, José Hugo (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público: **247**
- Camacho Díaz, José Carlos (PRD) Desde la curul, para hacer un llamado al gobernador de San Luis Potosí para que redoble esfuerzos para apoyar a los habitantes del municipio de Venado, el cual fue devastado por una tromba: **59**
- Cruz Hernández, Abel (PES) Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: **195**
- Esquivel Valdés, Laura Beatriz (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **84**
- Ferreiro Velazco, José Alfredo (PES) Desde la curul, para referirse a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 74, 108, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Carlos Iriarte Mercado, del Grupo Parlamentario del PRI: **83**

- Figueroa Ovando, Erick Arturo (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **261**
- Galico Félix Díaz, Sara Paola (Morena) Desde la curul, para hacer un llamado a los partidos políticos para que garanticen la vida de las mujeres candidatas en el proceso electoral, así como de los brigadistas y la ciudadanía en general: **202**
- Galindo Rosas, José de Jesús (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley del Banco de México: **269**
- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (PES) Para presentar, en nombre propio y del diputado Abel Cruz Hernández e integrantes del Grupo Parlamentario del PES, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se establece el 10 de junio de cada año la Celebración del Día del Padre: **105**
- Hauffen Torres, Angie Dennisse (MC) Desde la curul, para referirse a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 74, 108, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Carlos Iriarte Mercado, del Grupo Parlamentario del PRI: **83**
- Hernández Correa, Guadalupe (Morena). Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: **198**
- Hernández Flores, Daniella Judith (MC). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 19 y 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal: **97**
- Iriarte Mercado, Carlos (PRI) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI, del PVEM y de NA, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 74, 108, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de suprimir el fuero constitucional de los servidores públicos: **69**
- López Priego, Ricardo Ernesto (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia: **264**
- López Ruiz Nancy (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **270**

- Martínez Neri, Francisco (PRD) Desde la curul, para referirse a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 74, 108, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Carlos Iriarte Mercado, del Grupo Parlamentario del PRI: **83**
- Méndez Salas, Jesús Rafael (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carre-
ra en la Administración Pública Federal: **100**
- Mex Albornoz, Mario David (Morena) Desde la curul, para condenar la represión de la que ha sido
víctima el magisterio tabasqueño en días recientes: **60**
- Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl (PRI) Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario respecto al
dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables,
con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X
al artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Perso-
nas con Discapacidad: **218**
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dic-
tamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con
proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley
Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: **196**
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) Desde la curul, para hacer un llamado a los partidos políticos
con el fin de que garanticen la vida de las mujeres candidatas en
el proceso electoral: **202**
- Pinto Torres, Francisco Javier (NA) Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dic-
tamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con
proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley
Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: **196**
- Piña Kurczyn, Juan Pablo (PAN) Desde la curul, para referirse a la iniciativa con proyecto de
decreto que reforma los artículos 61, 74, 108, 111, 112 y 114
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
presentada por el diputado Carlos Iriarte Mercado, del Grupo
Parlamentario del PRI: **83**
- Piña Kurczyn, Juan Pablo (PAN) Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dic-
tamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con
proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley
Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: **200**
- Plascencia Pacheco, Laura Nereida (MC) Desde la curul, para externar la preocupación existente por
parte de los mecanismos del adelanto de las mujeres en las 32
entidades federativas y los mecanismos municipales: **59**

- Ramírez Nieto, Ricardo (PRI) Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: **200**
- Ramos Beltrán, Tania Elizabeth (PRD) Desde la curul, para exhortar al titular de la Sedesol, a que haga públicas las acciones de blindaje electoral para el proceso 2018 en Chiapas: **58**
- Sánchez Ruiz, Karina (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de derechos de los indígenas: **276**
- Sandoval Rodríguez, José Refugio (PVEM) Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: **197**
- Taboada Cortina, Santiago (PAN) Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio por la muerte del escritor Sergio Pitol: **57**
- Taboada Cortina, Santiago (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **255**
- Talavera Hernández, María Eloísa (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología: **61**
- Valencia Guzmán, Jesús Salvador (Morena) Desde la curul, respecto a la decisión del Congreso de Nayarit de iniciar juicio político contra los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa: **59**
- Valencia Guzmán, Jesús Salvador (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y presentar una propuesta de modificación en nombre de la comisión: **191**
- Villalpando Barrios, Georgina Paola (PVEM) Desde la curul, para condenar el asesinato de la candidata a diputada local por el distrito de Mújica, Nueva Italia, en Michoacán, Maribel Barajas Cortés, y solicitar un minuto de silencio en su memoria: **58**

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍA O ANIMALES DE SERVICIO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	52 Espinoza Meraz, María Idalia del Socorro	Favor
2 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	53 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
3 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	54 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
4 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	55 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
5 Almanza Monroy, Fidel	Favor	56 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
6 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Ausente	57 García Ayala, Marco Antonio	Favor
7 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	58 García Barrón, Óscar	Favor
8 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	59 García Portilla, Ricardo David	Favor
9 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Ausente	60 García Salgado, Idania Itzel	Favor
10 Arellano Núñez, Efraín	Favor	61 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
11 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	62 González Salum, Miguel Ángel	Favor
12 Baeza Rojas, José Luis	Favor	63 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
13 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Ausente	64 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
14 Barragán Amador, Carlos	Ausente	65 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
15 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	66 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Ausente
16 Bañales Arámbula, Ramón	Ausente	67 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
17 Bedolla López, Pablo	Favor	68 Hernández Calderón, Elizabeth	Favor
18 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	69 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
19 Beltrán Salas, Claudia	Favor	70 Herrera Saynes, Mayra	Favor
20 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	71 Hernández Tapia, Laura Beatriz	Favor
21 Bojórquez Castillo, Martha Julisa	Favor	72 Herrera Márquez, Laura Angélica	Favor
22 Boone Godoy, Ana María	Ausente	73 Huerta García, Margarita	Favor
23 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	74 Huicochea Alanis, Arturo	Favor
24 Botello Santibáñez, María Bárbara	Ausente	75 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Ausente
25 Burgos Ochoa, Ariel	Favor	76 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
26 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	77 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Ausente
27 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	78 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
28 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	79 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
29 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	80 Juárez Colorado, Leopoldo	Favor
30 Cardoso Guzmán, Rubí Alejandra	Favor	81 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
31 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	82 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
32 Castro Ventura, Fernando	Favor	83 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
33 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	84 Le Baron González, Alex	Favor
34 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Ausente	85 León Chávez, Manuel	Favor
35 Chan Magaña, Rafael	Favor	86 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
36 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	87 López Galicia, Olivia	Favor
37 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	88 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor
38 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	89 Luna Canales, Armando	Favor
39 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	90 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor
40 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor	91 Majul González, Salomón	Favor
41 Corzo Olán, Omar	Favor	92 Mata Quintero, Mario Alberto	Favor
42 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	93 Maya Pineda, María Isabel	Favor
43 Cruz Campos, Victorino	Ausente	94 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Ausente
44 Dávila Beaz, Griselda	Favor	95 Melhem Salinas, Edgardo	Favor
45 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor	96 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Ausente
46 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor	97 Mercado Ruiz, David	Favor
47 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Ausente	98 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor
48 Elizondo García, Pablo	Ausente	99 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor
49 Erubiel Lorenzo, Alonso Que	Favor	100 Mólgora Glover, Arlet	Favor
50 Escobar Manjarrez, Germán	Favor	101 Mondragón Orozco, María Angélica	Ausente
51 Escobedo Villegas, Francisco	Favor	102 Montes Salas, Dulce María	Favor
		103 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor
		104 Mota Hernández, Adolfo	Ausente

42 Ramos Beltrán, Tania Elizabeth	Favor
43 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
44 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
45 Saldaña Morán, Julio	Favor
46 Santana Alfaro, Arturo	Favor
47 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
48 Soto Medina, José	Favor
49 Tello López, Jorge	Favor
50 Tinoco Oros, Julio César	Ausente
51 Valdes Ramírez, María Concepción	Ausente
52 Villafuerte García, Eduardo	Favor
53 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 29
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 24
 Total: 53

MORENA

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Ausente
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor
8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Ausente
9 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
10 Cancino Barffusón, Sergio René	Favor
11 Cervera García, René	Favor
12 Chávez García, María	Favor
13 Contreras Julián, Maricela	Ausente
14 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Ausente
15 Damián González, Araceli	Favor
16 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
17 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
18 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
19 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
20 García Navarro, Otniel	Ausente
21 Godoy Ramos, Ernestina	Ausente
22 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
23 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
24 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
25 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Favor
27 Hurtado Arana, Karen	Favor
28 López Priego, Ricardo Ernesto	Favor
29 Luna Pérez, Justina del Carmen	Favor
30 Martínez Urincho, Alberto	Favor
31 Mex Alborno, Mario David	Favor
32 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
33 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
34 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
35 Moreno Vega, Magdalena	Favor
36 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Ausente
37 Ramírez Rosete, Jorge	Favor

38 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
39 Romero Tenorio, Juan	Favor
40 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
41 Serrano Lora, Jesús	Ausente
42 Trejo Flores, Mariana	Ausente
43 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
44 Villa González, Concepción	Ausente
Favor: 30	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 14	
Total: 44	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
3 Arévalo González, José Antonio	Ausente
4 Ávila Serna, María	Favor
5 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
6 Canales Suárez, Paloma	Favor
7 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
8 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
9 Chavarrias Barajas, Eloisa	Favor
10 Corona Valdés, Lorena	Favor
11 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Ausente
12 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
13 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
14 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
15 García Treviño, Daniela	Favor
16 González Evia, Edna	Favor
17 González Torres, Sofía	Ausente
18 Gordillo Sánchez, Jorge de Jesús	Ausente
19 Guevara Jiménez, Yaret Adriana	Ausente
20 Guillén Rivera, Ricardo	Favor
21 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
22 Limón García, Lia	Favor
23 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
24 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
25 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
26 Rodríguez Torres, Samuel	Ausente
27 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
28 Santis Espinoza, Ángel	Ausente
29 Sarur Torre, Adriana	Ausente
30 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
31 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
32 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
33 Villalpando Barrios, Georgina Paola	Favor
34 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
Favor: 16	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 18	
Total: 34	

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Ausente
2 Bermúdez Torres, Verónica	Favor
3 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Ausente
4 Chávez Ocegueda, Juan	Favor
5 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
6 García González, Salvador	Favor
7 Guerra Mota, Moisés	Favor
8 Hauffen Torres, Angie Denisse	Favor
9 Hernández Flores, Daniella Judith	Favor
10 Martínez García, Jonadab	Ausente
11 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
12 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
14 Pérez Utrera, Adán	Favor
15 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor
16 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
17 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
18 Rocha Ladrón de Guevara, Dalia María	Ausente
19 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
20 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
21 Toledo Ibarra, Marbella	Favor

Favor: 16
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 21

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 García Yáñez, Ángel	Favor
2 Gutiérrez García, Carlos	Favor
3 Hernández León, Luis Manuel	Favor
4 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
5 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
6 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Ausente
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Ausente
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 12

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Cruz Hernández, Abel	Favor
2 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
3 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
4 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente

5 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
6 López Ruiz, Nancy	Favor
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Ausente
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 8

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Zazueta Osuna, María del Rocío	Favor
----------------------------------	-------

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Guerrero García, Javier	Favor
2 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 2

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	52 Espinoza Meraz, María Idalia del Socorro	Favor
2 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	53 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
3 Aguirre Romero, Andrés	Favor	54 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
4 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	55 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
5 Almanza Monroy, Fidel	Favor	56 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
6 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Ausente	57 García Ayala, Marco Antonio	Favor
7 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	58 García Barrón, Óscar	Favor
8 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	59 García Portilla, Ricardo David	Favor
9 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Ausente	60 García Salgado, Idania Itzel	Favor
10 Arellano Núñez, Efraín	Favor	61 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
11 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	62 González Salum, Miguel Ángel	Favor
12 Baeza Rojas, José Luis	Favor	63 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
13 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Ausente	64 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
14 Barragán Amador, Carlos	Ausente	65 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
15 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	66 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Ausente
16 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	67 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
17 Bedolla López, Pablo	Favor	68 Hernández Calderón, Elizabeth	Favor
18 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	69 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
19 Beltrán Salas, Claudia	Favor	70 Herrera Saynes, Mayra	Favor
20 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	71 Hernández Tapia, Laura Beatriz	Favor
21 Bojórquez Castillo, Martha Julisa	Favor	72 Herrera Márquez, Laura Angélica	Favor
22 Boone Godoy, Ana María	Ausente	73 Huerta García, Margarita	Favor
23 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	74 Huicochea Alanis, Arturo	Favor
24 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	75 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Ausente
25 Burgos Ochoa, Ariel	Favor	76 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
26 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	77 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Ausente
27 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Ausente	78 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
28 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	79 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
29 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	80 Juárez Colorado, Leopoldo	Favor
30 Cardoso Guzmán, Rubí Alejandra	Favor	81 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
31 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	82 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
32 Castro Ventura, Fernando	Favor	83 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
33 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	84 Le Baron González, Alex	Favor
34 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Ausente	85 León Chávez, Manuel	Favor
35 Chan Magaña, Rafael	Favor	86 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
36 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	87 López Galicia, Olivia	Favor
37 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	88 López Gutiérrez, David Epifanio	Ausente
38 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	89 Luna Canales, Armando	Favor
39 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	90 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor
40 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor	91 Majul González, Salomón	Favor
41 Corzo Olán, Omar	Favor	92 Mata Quintero, Mario Alberto	Favor
42 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	93 Maya Pineda, María Isabel	Favor
43 Cruz Campos, Victorino	Ausente	94 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Ausente
44 Dávila Beaz, Griselda	Favor	95 Melhem Salinas, Edgardo	Favor
45 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor	96 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Ausente
46 De León Maza, Sofia del Sagrario	Favor	97 Mercado Ruiz, David	Favor
47 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Ausente	98 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor
48 Elizondo García, Pablo	Ausente	99 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor
49 Erubiel Lorenzo, Alonso Que	Favor	100 Mólgora Glover, Arlet	Favor
50 Escobar Manjarrez, Germán	Favor	101 Mondragón Orozco, María Angélica	Ausente
51 Escobedo Villegas, Francisco	Favor	102 Montes Salas, Dulce María	Favor
		103 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor
		104 Mota Hernández, Adolfo	Ausente

42 Ramos Beltrán, Tania Elizabeth	Favor
43 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
44 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
45 Saldaña Morán, Julio	Favor
46 Santana Alfaro, Arturo	Favor
47 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
48 Soto Medina, José	Favor
49 Tello López, Jorge	Favor
50 Tinoco Oros, Julio César	Favor
51 Valdes Ramírez, María Concepción	Ausente
52 Villafuerte García, Eduardo	Favor
53 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 30
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 23
 Total: 53

MORENA

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Ausente
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor
8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Ausente
9 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
10 Cancino Barffusón, Sergio René	Favor
11 Cervera García, René	Favor
12 Chávez García, María	Favor
13 Contreras Julián, Maricela	Ausente
14 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Ausente
15 Damián González, Araceli	Favor
16 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
17 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
18 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
19 García Chávez, Héctor Javier	Favor
20 García Navarro, Otniel	Ausente
21 Godoy Ramos, Ernestina	Ausente
22 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
23 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
24 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
25 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Favor
27 Hurtado Arana, Karen	Favor
28 López Priego, Ricardo Ernesto	Favor
29 Luna Pérez, Justina del Carmen	Favor
30 Martínez Urincho, Alberto	Favor
31 Mex Alborno, Mario David	Favor
32 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
33 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
34 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
35 Moreno Vega, Magdalena	Favor
36 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Ausente
37 Ramírez Rosete, Jorge	Favor
38 Ramos Ramírez, Blandina	Favor

39 Romero Tenorio, Juan	Favor
40 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
41 Serrano Lora, Jesús	Ausente
42 Trejo Flores, Mariana	Ausente
43 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
44 Villa González, Concepción	Ausente
Favor: 31	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 13	
Total: 44	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
3 Arévalo González, José Antonio	Ausente
4 Ávila Serna, María	Favor
5 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
6 Canales Suárez, Paloma	Favor
7 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
8 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
9 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor
10 Corona Valdés, Lorena	Favor
11 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Ausente
12 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
13 Flores Carranza, Evelyn Soraya	Favor
14 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
15 García Treviño, Daniela	Favor
16 González Evia, Edna	Favor
17 González Torres, Sofía	Favor
18 Gordillo Sánchez, Jorge de Jesús	Ausente
19 Guevara Jiménez, Yaret Adriana	Ausente
20 Guillén Rivera, Ricardo	Favor
21 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
22 Limón García, Lia	Favor
23 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
24 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
25 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
26 Rodríguez Torres, Samuel	Ausente
27 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
28 Santis Espinoza, Ángel	Ausente
29 Sarur Torre, Adriana	Ausente
30 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
31 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
32 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
33 Villalpando Barrios, Georgina Paola	Favor
34 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
Favor: 18	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 16	
Total: 34	

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Ausente
2 Bermúdez Torres, Verónica	Favor
3 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Ausente
4 Chávez Ocegueda, Juan	Favor
5 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
6 García González, Salvador	Favor
7 Guerra Mota, Moisés	Favor
8 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
9 Hernández Flores, Daniella Judith	Favor
10 Martínez García, Jonadab	Ausente
11 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
12 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
14 Pérez Utrera, Adán	Favor
15 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor
16 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
17 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
18 Rocha Ladrón de Guevara, Dalia María	Ausente
19 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
20 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
21 Toledo Ibarra, Marbella	Favor

Favor: 16
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 21

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 García Yáñez, Ángel	Favor
2 Gutiérrez García, Carlos	Favor
3 Hernández León, Luis Manuel	Favor
4 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
5 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
6 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Ausente
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Ausente
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 12

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Cruz Hernández, Abel	Favor
2 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
3 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
4 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
5 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
6 López Ruiz, Nancy	Favor
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Ausente
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 8

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Zazueta Osuna, María del Rocío	Favor
----------------------------------	-------

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Guerrero García, Javier	Favor
2 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 2

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	52 Espinoza Meraz, María Idalia del Socorro	Favor
2 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	53 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
3 Aguirre Romero, Andrés	Favor	54 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
4 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	55 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
5 Almanza Monroy, Fidel	Favor	56 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
6 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Ausente	57 García Ayala, Marco Antonio	Favor
7 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	58 García Barrón, Óscar	Favor
8 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	59 García Portilla, Ricardo David	Favor
9 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Ausente	60 García Salgado, Idania Itzel	Favor
10 Arellano Núñez, Efraín	Favor	61 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
11 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	62 González Salum, Miguel Ángel	Favor
12 Baeza Rojas, José Luis	Favor	63 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
13 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Ausente	64 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
14 Barragán Amador, Carlos	Ausente	65 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
15 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	66 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Ausente
16 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	67 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
17 Bedolla López, Pablo	Favor	68 Hernández Calderón, Elizabeth	Favor
18 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	69 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
19 Beltrán Salas, Claudia	Ausente	70 Herrera Saynes, Mayra	Favor
20 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	71 Hernández Tapia, Laura Beatriz	Favor
21 Bojórquez Castillo, Martha Julisa	Favor	72 Herrera Márquez, Laura Angélica	Favor
22 Boone Godoy, Ana María	Ausente	73 Huerta García, Margarita	Favor
23 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	74 Huicochea Alanis, Arturo	Favor
24 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	75 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Ausente
25 Burgos Ochoa, Ariel	Favor	76 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
26 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	77 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Ausente
27 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Ausente	78 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
28 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	79 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
29 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	80 Juárez Colorado, Leopoldo	Favor
30 Cardoso Guzmán, Rubí Alejandra	Favor	81 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
31 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	82 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
32 Castro Ventura, Fernando	Favor	83 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
33 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	84 Le Baron González, Alex	Ausente
34 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Ausente	85 León Chávez, Manuel	Favor
35 Chan Magaña, Rafael	Favor	86 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
36 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	87 López Galicia, Olivia	Ausente
37 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	88 López Gutiérrez, David Epifanio	Ausente
38 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	89 Luna Canales, Armando	Ausente
39 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	90 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor
40 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor	91 Majul González, Salomón	Favor
41 Corzo Olán, Omar	Favor	92 Mata Quintero, Mario Alberto	Ausente
42 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	93 Maya Pineda, María Isabel	Favor
43 Cruz Campos, Victorino	Ausente	94 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Ausente
44 Dávila Beaz, Griselda	Favor	95 Melhem Salinas, Edgardo	Favor
45 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor	96 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Ausente
46 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor	97 Mercado Ruiz, David	Favor
47 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Ausente	98 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor
48 Elizondo García, Pablo	Ausente	99 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor
49 Erubiel Lorenzo, Alonso Que	Favor	100 Mólgora Glover, Arlet	Favor
50 Escobar Manjarrez, Germán	Favor	101 Mondragón Orozco, María Angélica	Ausente
51 Escobedo Villegas, Francisco	Favor	102 Montes Salas, Dulce María	Favor
		103 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor
		104 Mota Hernández, Adolfo	Ausente

42 Ramos Beltrán, Tania Elizabeth	Favor
43 Reyes Álvarez, Felipe	Ausente
44 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
45 Saldaña Morán, Julio	Ausente
46 Santana Alfaro, Arturo	Favor
47 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
48 Soto Medina, José	Favor
49 Tello López, Jorge	Favor
50 Tinoco Oros, Julio César	Favor
51 Valdes Ramírez, María Concepción	Ausente
52 Villafuerte García, Eduardo	Favor
53 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 29
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 24
 Total: 53

MORENA

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Ausente
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor
8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Ausente
9 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
10 Cancino Barffusón, Sergio René	Favor
11 Cervera García, René	Favor
12 Chávez García, María	Favor
13 Contreras Julián, Maricela	Ausente
14 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Ausente
15 Damián González, Araceli	Ausente
16 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
17 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
18 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
19 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
20 García Navarro, Otniel	Ausente
21 Godoy Ramos, Ernestina	Ausente
22 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
23 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
24 Hernández Correa, Guadalupe	Ausente
25 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
27 Hurtado Arana, Karen	Favor
28 López Priego, Ricardo Ernesto	Favor
29 Luna Pérez, Justina del Carmen	Favor
30 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
31 Mex Alborno, Mario David	Favor
32 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Ausente
33 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
34 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
35 Moreno Vega, Magdalena	Favor
36 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Ausente
37 Ramírez Rosete, Jorge	Favor
38 Ramos Ramírez, Blandina	Favor

39 Romero Tenorio, Juan	Favor
40 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
41 Serrano Lora, Jesús	Ausente
42 Trejo Flores, Mariana	Ausente
43 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
44 Villa González, Concepción	Ausente
Favor: 24	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 20	
Total: 44	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
3 Arévalo González, José Antonio	Ausente
4 Ávila Serna, María	Favor
5 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
6 Canales Suárez, Paloma	Favor
7 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
8 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
9 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor
10 Corona Valdés, Lorena	Favor
11 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Ausente
12 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
13 Flores Carranza, Evelyn Soraya	Favor
14 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
15 García Treviño, Daniela	Favor
16 González Evia, Edna	Favor
17 González Torres, Sofía	Favor
18 Gordillo Sánchez, Jorge de Jesús	Ausente
19 Guevara Jiménez, Yaret Adriana	Ausente
20 Guillén Rivera, Ricardo	Favor
21 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
22 Limón García, Lia	Favor
23 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
24 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
25 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
26 Rodríguez Torres, Samuel	Ausente
27 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
28 Santis Espinoza, Ángel	Ausente
29 Sarur Torre, Adriana	Ausente
30 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
31 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
32 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
33 Villalpando Barrios, Georgina Paola	Favor
34 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente

Favor: 18
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 16
 Total: 34

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Ausente
2 Bermúdez Torres, Verónica	Favor
3 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Ausente
4 Chávez Ocegueda, Juan	Favor
5 Corichi García, Claudia Sofía	Ausente
6 García González, Salvador	Favor
7 Guerra Mota, Moisés	Favor
8 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
9 Hernández Flores, Daniella Judith	Favor
10 Martínez García, Jonadab	Ausente
11 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
12 Munguía González, Luis Ernesto	Ausente
13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
14 Pérez Utrera, Adán	Favor
15 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor
16 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
17 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
18 Rocha Ladrón de Guevara, Dalia María	Ausente
19 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
20 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
21 Toledo Ibarra, Marbella	Ausente

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 21

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 García Yáñez, Ángel	Favor
2 Gutiérrez García, Carlos	Favor
3 Hernández León, Luis Manuel	Favor
4 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
5 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
6 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Ausente
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Ausente
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 12

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Cruz Hernández, Abel	Ausente
2 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
3 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
4 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
5 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
6 López Ruiz, Nancy	Favor
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Ausente
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 8

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Zazueta Osuna, María del Rocío	Favor
----------------------------------	-------

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Guerrero García, Javier	Favor
2 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 2

**SECRETARIA GENERAL****ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

jueves, 12 de abril de 2018

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	129	25	0	21	4	2	7	188
PAN	65	1	5	23	0	0	0	94
PRD	30	0	0	23	0	0	0	53
MORENA	28	2	0	14	0	0	0	44
PVEM	18	8	0	7	0	0	0	33
MC	16	0	1	4	0	0	0	21
NA	10	0	0	0	2	0	0	12
PES	6	1	0	1	0	0	0	8
IND	1	0	0	0	0	0	0	1
SP	1	0	0	1	0	0	0	2
TOTAL	304	37	6	94	6	2	7	456



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

1	Abdala Saad Antonio Tarek	ASISTENCIA
2	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
3	Aguirre Romero Andrés	CÉDULA
4	Alcántara Rojas María Guadalupe	ASISTENCIA
5	Almanza Monroy Fidel	ASISTENCIA
6	Alonso Que Erubiel Lorenzo	ASISTENCIA
7	Alpizar Carrillo Lucely Del Perpetuo Socorro	CÉDULA
8	Álvarez Ortiz Héctor Javier	PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Anaya Orozco Alfredo	ASISTENCIA
10	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
11	Arellano Núñez Efraín	ASISTENCIA
12	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
13	Baeza Rojas José Luis	ASISTENCIA
14	Balcázar Narro Rafael Arturo	PERMISO MESA DIRECTIVA
15	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
16	Barragán Amador Carlos	PERMISO MESA DIRECTIVA
17	Barrientos Cano Laura Mitzi	ASISTENCIA
18	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
19	Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
20	Beltrán Salas Claudia	ASISTENCIA
21	Benítez Tiburcio Mariana	CÉDULA
22	Bojórquez Castillo Martha Julisa	ASISTENCIA
23	Boone Godoy Ana María	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
24	Borunda Espinoza Brenda	ASISTENCIA
25	Botello Santibáñez María Bárbara	ASISTENCIA
26	Burgos Ochoa Ariel	ASISTENCIA
27	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
28	Camargo Félix María Esther Guadalupe	PERMISO MESA DIRECTIVA
29	Canales Najjar Tristán Manuel	ASISTENCIA
30	Cardoso Estévez José Luis	ASISTENCIA
31	Cardoso Guzmán Rubí	ASISTENCIA
32	Carvalho Delfín Jorge Alejandro	ASISTENCIA
33	Castro Ventura Fernando	ASISTENCIA
34	Cavazos Balderas Juan Manuel	CÉDULA
35	Cavazos Cavazos Juana Aurora	CÉDULA
36	Coheto Martínez Vitalico Cándido	ASISTENCIA
37	Córdova Hernández José Del Pilar	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
38	Coronado Ayarzagoitia Pedro Luis	ASISTENCIA
39	Corzo Olan Omar	ASISTENCIA
40	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

41	Cruz Campos Victorino	PERMISO MESA DIRECTIVA
42	Chan Magaña Rafael	ASISTENCIA
43	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
44	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	JUSTIFICADA
45	Dávila Beaz Griselda	ASISTENCIA
46	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
47	De León Maza Sofía Del Sagrario	ASISTENCIA
48	Domínguez Domínguez Cesar Alejandro	CÉDULA
49	Elizondo García Pablo	CÉDULA
50	Escobar Manjarrez Germán	ASISTENCIA
51	Escobedo Villegas Francisco	ASISTENCIA
52	Espinoza Meraz Ma Idalia Del Socorro	ASISTENCIA
53	Estefan Chidiac Charbel Jorge	CÉDULA
54	Fernández Márquez Julieta	CÉDULA
55	Gaeta Esparza Hugo Daniel	PERMISO MESA DIRECTIVA
56	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	CÉDULA
57	García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA
58	García Barrón Óscar	ASISTENCIA
59	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
60	García Salgado Idania Itzel	ASISTENCIA
61	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	ASISTENCIA
62	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
63	Guerra Urbola Braulio Mario	ASISTENCIA
64	Guerrero Esquivel Araceli	ASISTENCIA
65	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA
66	Guzmán Lagunes Noemí Zoila	PERMISO MESA DIRECTIVA
67	Guzmán Vázquez Laura Valeria	ASISTENCIA
68	Hernández Calderón Elizabeth	ASISTENCIA
69	Hernández Madrid María Gloria	ASISTENCIA
70	Hernández Tapia Laura Beatriz	ASISTENCIA
71	Herrera Márquez Laura Angélica	ASISTENCIA
72	Herrera Saynes Mayra	ASISTENCIA
73	Huerta García Margarita	ASISTENCIA
74	Huicochea Alanís Arturo	ASISTENCIA
75	Ibarra Hinojosa Álvaro	JUSTIFICADA
76	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
77	Ibarra Rangel Miriam Dennis	PERMISO MESA DIRECTIVA
78	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
79	Jackson Ramírez Jesús Enrique	ASISTENCIA
80	Juárez Colorado Leopoldo	ASISTENCIA
81	Juraidini Villaseñor Alejandro	CÉDULA
82	Kuri Grajales Fidel	PERMISO MESA DIRECTIVA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

83	Lagos Hernández Erick Alejandro	ASISTENCIA
84	Le Baron González Alex	ASISTENCIA
85	León Chávez Manuel	ASISTENCIA
86	Leyva García Leydi Fabiola	ASISTENCIA
87	López Galicia Olivia	ASISTENCIA
88	López Gutiérrez David Epifanio	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
89	Luna Canales Armando	ASISTENCIA
90	Madrigal Méndez Liliana Ivette	ASISTENCIA
91	Majul González Salomón	ASISTENCIA
92	Mata Quintero Mario Alberto	ASISTENCIA
93	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
94	Meléndez Ortega Juan Antonio	CÉDULA
95	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
96	Méndez Bazán Virgilio Daniel	PERMISO MESA DIRECTIVA
97	Mercado Ruiz David	ASISTENCIA
98	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	ASISTENCIA
99	Moguel Manzur Zacil Leonor	ASISTENCIA
100	Mólgora Glover Arlet	ASISTENCIA
101	Mondragón Orozco Maria Angélica	PERMISO MESA DIRECTIVA
102	Montes Salas Dulce María	ASISTENCIA
103	Montoya Díaz Tomás Roberto	ASISTENCIA
104	Mota Hernández Adolfo	PERMISO MESA DIRECTIVA
105	Muñoz Guevara Josué	CÉDULA
106	Muñoz Sánchez Rosalinda	CÉDULA
107	Murrieta Gutiérrez Abel	ASISTENCIA
108	Navarrete Pérez Fernando	CÉDULA
109	Nazarío Morales Matias	ASISTENCIA
110	Noble Monterrubio Pedro Luis	JUSTIFICADA
111	Nogués Barajas Rodolfo	ASISTENCIA
112	Ochoa Iñiguez Claudia Janeth	ASISTENCIA
113	Orantes López Hernán De Jesús	CÉDULA
114	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA
115	Orozco Sánchez Aldana José Luis	PERMISO MESA DIRECTIVA
116	Ortiz Benítez Jovita	ASISTENCIA
117	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
118	Osorno Belmont Susana	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
119	Oyervides Valdez María Guadalupe	CÉDULA
120	Pacheco Olivares Modesta Yolanda	ASISTENCIA
121	Pérez González Horalia Noemí	ASISTENCIA
122	Pérez Reyes Perla	ASISTENCIA
123	Pichardo Lechuga José Ignacio	CÉDULA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

124	Pineda Apodaca Luis Alonso	ASISTENCIA
125	Piña Garibay Miguel Angel	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
126	Plata Inzunza Evelio	ASISTENCIA
127	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
128	Pulido García Georgina Adriana	CÉDULA
129	Quinto Guillén Carlos Federico	PERMISO MESA DIRECTIVA
130	Quiñones Cornejo María De La Paz	PERMISO MESA DIRECTIVA
131	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
132	Ramírez Mata Patricia Elizabeth	ASISTENCIA
133	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
134	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
135	Ramírez Ponce Miguel Ángel	ASISTENCIA
136	Rentería Medina Flor Estela	ASISTENCIA
137	Reyes Guerrero Norma Cecilia	ASISTENCIA
138	Reyes Santiago Ascención	ASISTENCIA
139	Reyes Tellez Silvino	ASISTENCIA
140	Rodríguez García Dalila	INASISTENCIA
141	Rodríguez Garza Jesús Gilberto	ASISTENCIA
142	Rodríguez Hernández Erika Araceli	ASISTENCIA
143	Rojas Ángeles Ángel	ASISTENCIA
144	Rojas González Ma. Eugenia	ASISTENCIA
145	Rojas Luna Rosa Isela	ASISTENCIA
146	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
147	Romero Vega Esdras	PERMISO MESA DIRECTIVA
148	Romo García Edgar	ASISTENCIA
149	Rosales Reyes Salomón Fernando	ASISTENCIA
150	Rosas Cuautle Fabiola	CÉDULA
151	Ruiz Chávez Sara Latife	PERMISO MESA DIRECTIVA
152	Ruiz Ledesma Mariana Vanessa	ASISTENCIA
153	Saenz Soto José Luis	CÉDULA
154	Salazar Espinosa Heidi	ASISTENCIA
155	Salazar Muciño Pedro Alberto	ASISTENCIA
156	Salinas Lozano Carmen	PERMISO MESA DIRECTIVA
157	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA
158	Sánchez Isidoro David	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
159	Sánchez Ruiz Esparza María Teresa	ASISTENCIA
160	Sánchez Sánchez Christian Joaquín	ASISTENCIA
161	Sandoval Martínez María Soledad	ASISTENCIA
162	Santiago Escobar Rosalba	ASISTENCIA
163	Santillán Ocegüera Francisco Javier	ASISTENCIA
164	Saracho Navarro Francisco	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

165	Scherman Leafio Maria Esther de Jesús	CÉDULA
166	Silva Ramos Alberto	ASISTENCIA
167	Silva Tejeda Víctor Manuel	JUSTIFICADA
168	Soto Enríquez Leobardo	ASISTENCIA
169	Sulub Caamal Miguel Ángel	PERMISO MESA DIRECTIVA
170	Tamayo Morales Martha Sofía	ASISTENCIA
171	Terrazas Porras Adriana	CÉDULA
172	Tiscareño Agoitia Ruth Noemi	ASISTENCIA
173	Toledo Hernández Agustina	ASISTENCIA
174	Uriarte Zazueta Fernando	ASISTENCIA
175	Valencia García Oscar	ASISTENCIA
176	Vallejo Barragan Manuel	PERMISO MESA DIRECTIVA
177	Vargas Rodríguez Federico Eugenio	CÉDULA
178	Vázquez Guerrero Luis Felipe	ASISTENCIA
179	Velázquez González José Luis	ASISTENCIA
180	Vidal Aguilar Liborio	CÉDULA
181	Viggiano Austria Alma Carolina	ASISTENCIA
182	Villa Ramírez Timoteo	ASISTENCIA
183	Villagómez Guerrero Ramón	ASISTENCIA
184	Viveros Córdoba Joaquina	ASISTENCIA
185	Yerena Zambrano Rafael	ASISTENCIA
186	Zapata Lucero Ana Georgina	INASISTENCIA
187	Zepahua García Lillian	ASISTENCIA
188	Zúñiga Mendoza J. Jesús	ASISTENCIA
Asistencias: 129 Asistencias por cédula: 25 Asistencias comisión oficial: Inasistencias justificadas: 4 Permiso Mesa Directiva: 21		
No presentes en la mitad de las votaciones: 7 Inasistencias: 2 Total diputados: 188		



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

1	Agundis Estrada María Verónica	OFICIAL COMISIÓN
2	Alemán Olvera Emma Margarita	ASISTENCIA
3	Alfaro García Lorena del Carmen	OFICIAL COMISIÓN
4	Antero Valle Luis Fernando	PERMISO MESA DIRECTIVA
5	Arámbula Meléndez Mariana	ASISTENCIA
6	Arcos Villalva Angelina Lizeth	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Barraza López José Teodoro	ASISTENCIA
8	Barrera Marmolejo Héctor	ASISTENCIA
9	Bello Otero Carlos	ASISTENCIA
10	Blanco Zaldívar Juan Alberto	ASISTENCIA
11	Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA
12	Bolio Pinelo Kathia Maria	ASISTENCIA
13	Buendía Rosas Jesús Marcelino	ASISTENCIA
14	Cambranis Torres Enrique	PERMISO MESA DIRECTIVA
15	Carballo Camara Domitilo	ASISTENCIA
16	Carrillo Fregoso Christian Alejandro	ASISTENCIA
17	Casillas Gutiérrez J. Apolinar	ASISTENCIA
18	Castañón Herrera Eukid	PERMISO MESA DIRECTIVA
19	Castro Terrazas María Elena	ASISTENCIA
20	Castro Torres Celia	ASISTENCIA
21	Cordero Lerma Leonel Gerardo	ASISTENCIA
22	Corral Estrada Herminio	ASISTENCIA
23	Cortés Berumen José Hernán	ASISTENCIA
24	Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA
25	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel	ASISTENCIA
26	Cuevas Corona Oscar	ASISTENCIA
27	Culin Jaime Gretel	ASISTENCIA
28	de Anda Mata Juan Luis	ASISTENCIA
29	De La Fuente Flores Carlos Alberto	PERMISO MESA DIRECTIVA
30	Döring Casar Federico	ASISTENCIA
31	Elizarraraz Sandoval Adriana	ASISTENCIA
32	Estrada Torres Elisa	ASISTENCIA
33	García López José Máximo	ASISTENCIA
34	García Pérez María	ASISTENCIA
35	Gómez Olivier Sergio Emilio	ASISTENCIA
36	González Ceceña Exaltación	ASISTENCIA
37	González Martínez Marisol	ASISTENCIA
38	González Navarro José Adrián	ASISTENCIA
39	Gutiérrez Campos Alejandra	ASISTENCIA
40	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José	PERMISO MESA DIRECTIVA
41	Herrera Deras Alfredo Miguel	ASISTENCIA
42	Huepa Pérez Miguel Ángel	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

43	Iñiguez Mejía Elias Octavio	PERMISO MESA DIRECTIVA
44	Iturbe Rosas Alejandra	PERMISO MESA DIRECTIVA
45	Jasso Silva José Armando	ASISTENCIA
46	Jiménez Márquez Martha Cristina	PERMISO MESA DIRECTIVA
47	León Aguirre Allan Michel	ASISTENCIA
48	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	OFICIAL COMISIÓN
49	López Martín Jorge	OFICIAL COMISIÓN
50	Mandujano Tinajero Rene	ASISTENCIA
51	Márquez Zapata Nelly del Carmen	PERMISO MESA DIRECTIVA
52	Martínez Montemayor Baltazar	PERMISO MESA DIRECTIVA
53	Martínez Sánchez Luis de León	PERMISO MESA DIRECTIVA
54	Martinez Santos Wenceslao	PERMISO MESA DIRECTIVA
55	Matesanz Santamaría Rocio	OFICIAL COMISIÓN
56	Mesta Soule Luis Fernando	ASISTENCIA
57	Milán Lara Alba María	ASISTENCIA
58	Muñoz Cervantes Arlette Ivette	ASISTENCIA
59	Nava Mouett Jacqueline	ASISTENCIA
60	Ojeda Guerrero José Eduardo	ASISTENCIA
61	Osuna Carranco Karla Karina	PERMISO MESA DIRECTIVA
62	Padilla Avila Karina	ASISTENCIA
63	Palomeque Archila Carlos Alberto	CÉDULA
64	Paniagua Figueroa Luz Argelia	ASISTENCIA
65	Picazo Olmos María Olivia	ASISTENCIA
66	Piña Kurczyn Juan Pablo	ASISTENCIA
67	Ramírez Núñez Ulises	PERMISO MESA DIRECTIVA
68	Ramírez Ramos Gabriela	ASISTENCIA
69	Rendón García Cesar Augusto	ASISTENCIA
70	Rivera Castillejos Armando Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
71	Rodríguez Dávila Alfredo Javier	PERMISO MESA DIRECTIVA
72	Rodríguez Rubio María del Rosario	ASISTENCIA
73	Rodríguez Torres Luis Agustín	ASISTENCIA
74	Rojas Silva Jaime Mauricio	ASISTENCIA
75	Roldán Pérez Jorge	ASISTENCIA
76	Romero Castillo María Guadalupe Cecilia	ASISTENCIA
77	Ruiz García Juan Carlos	PERMISO MESA DIRECTIVA
78	Salas Díaz Gerardo Federico	ASISTENCIA
79	Salim Alle Miguel Ángel	ASISTENCIA
80	Sánchez Carrillo Patricia	ASISTENCIA
81	Sánchez Juárez Claudia	ASISTENCIA
82	Sánchez Meza María Luisa	ASISTENCIA
83	Taboada Cortina Santiago	ASISTENCIA
84	Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

85	Tamariz García Ximena	ASISTENCIA
86	Toledo Soto Nicolás	ASISTENCIA
87	Torreblanca Engell Santiago	PERMISO MESA DIRECTIVA
88	Trenti Lara Corina	ASISTENCIA
89	Triana Tena Jorge	ASISTENCIA
90	Valenzuela Armas Rafael	PERMISO MESA DIRECTIVA
91	Valles Olvera Elva Lidia	PERMISO MESA DIRECTIVA
92	Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA
93	Velázquez Valdez Brenda	PERMISO MESA DIRECTIVA
94	Zapata Padilla María Olimpia	PERMISO MESA DIRECTIVA
<hr/>		
Asistencias:	65	Asistencias por cédula: 1
		Asistencias comisión oficial: 5
		Inasistencias justificadas: 23
		Permiso Mesa Directiva: 23
No presentes en la mitad de las votaciones:		
		Inasistencias:
		Total diputados: 94



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

1	Acosta Naranjo Guadalupe	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Alanís Pedraza Ángel II	PERMISO MESA DIRECTIVA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Ángel Olvera José Hugo	ASISTENCIA
5	Aragón Castillo Hortensia	PERMISO MESA DIRECTIVA
6	Argujito Herrera Tania Victoria	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Arroyo Juárez José María	ASISTENCIA
8	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Basave Benítez Agustín Francisco de Asís	ASISTENCIA
10	Beltrán Reyes María Luisa	PERMISO MESA DIRECTIVA
11	Bocanegra Ruiz Elio	PERMISO MESA DIRECTIVA
12	Bravo Guadarrama Arturo	ASISTENCIA
13	Camacho Díaz José Carlos	PERMISO MESA DIRECTIVA
14	Catalán Padilla Olga	ASISTENCIA
15	Cruz Molina Eva Florinda	ASISTENCIA
16	Estefan Garfias José Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
17	Ferrer Abalos Óscar	PERMISO MESA DIRECTIVA
18	Figueroa Ovando Erick Arturo	ASISTENCIA
19	Flores Ruiz Oracio	ASISTENCIA
20	Flores Sonduk Lluvia	ASISTENCIA
21	García Bravo María Cristina Teresa	PERMISO MESA DIRECTIVA
22	Gaytán Hernández Cristina Ismene	ASISTENCIA
23	Hernández Soriano Rafael	ASISTENCIA
24	Jiménez Rumbo David	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	López López Irma Rebeca	ASISTENCIA
26	López Sánchez Sergio	PERMISO MESA DIRECTIVA
27	Madrigal Sánchez Araceli	PERMISO MESA DIRECTIVA
28	Maldonado Campanor Adrian	ASISTENCIA
29	Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
30	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
31	Mayorga Godínez Luis Jorge	ASISTENCIA
32	Miranda Becerra Karina	ASISTENCIA
33	Miranda Miranda Hilda	ASISTENCIA
34	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
35	Ojeda Ojeda Alberto	ASISTENCIA
36	Ordoñez Hernández Daniel	PERMISO MESA DIRECTIVA
37	Parra Álvarez Evelyn	PERMISO MESA DIRECTIVA
38	Peralta Grappin Héctor	PERMISO MESA DIRECTIVA
39	Pérez Alvarado Candelario	PERMISO MESA DIRECTIVA
40	Pool Pech Isaura Ivanova	PERMISO MESA DIRECTIVA
41	Ramírez Peralta Karen Orney	PERMISO MESA DIRECTIVA
42	Ramos Beltrán Tania Elizabeth	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

43	Reyes Álvarez Felipe	ASISTENCIA
44	Rubio Quiroz Juan Fernando	PERMISO MESA DIRECTIVA
45	Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA
46	Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA
47	Soto González Cecilia Guadalupe	ASISTENCIA
48	Soto Medina José	ASISTENCIA
49	Tello López Jorge	ASISTENCIA
50	Tinoco Oros Julio César	ASISTENCIA
51	Valdés Ramírez María Concepción	PERMISO MESA DIRECTIVA
52	Villafuerte García Eduardo	ASISTENCIA
53	Zambrano Grijalva José de Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA

Asistencias: 30	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 23
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 53

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

MORENA

1	Abdala Dartigues Rodrigo	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Aceves Pastrana Patricia Elena	ASISTENCIA
3	Alva y Alva Miguel	ASISTENCIA
4	Álvarez López Jesús Emiliano	ASISTENCIA
5	Barrientos Pantoja Alicia	ASISTENCIA
6	Basurto Román Alfredo	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Caballero Pedraza Virgilio Dante	ASISTENCIA
8	Cancino Barffuson Sergio René	ASISTENCIA
9	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
10	Carrera Hernández Ana Leticia	ASISTENCIA
11	Cervera García René	ASISTENCIA
12	Contreras Julian Maricela	PERMISO MESA DIRECTIVA
13	Cuata Domínguez Blanca Margarita	PERMISO MESA DIRECTIVA
14	Chávez García Maria	ASISTENCIA
15	Damián González Araceli	ASISTENCIA
16	Esquivel Valdés Laura Beatriz	ASISTENCIA
17	Fuentes Alonso Modesta	ASISTENCIA
18	Galico Félix Díaz Sara Paola	CÉDULA
19	García Chávez Héctor Javier	PERMISO MESA DIRECTIVA
20	García Navarro Otniel	PERMISO MESA DIRECTIVA
21	Godoy Ramos Ernestina	PERMISO MESA DIRECTIVA
22	Guzmán Jacobo Roberto	ASISTENCIA
23	Hernández Colín Norma Xochitl	PERMISO MESA DIRECTIVA
24	Hernández Correa Guadalupe	ASISTENCIA
25	Hernández de la Piedra Ángel Antonio	ASISTENCIA
26	Hernández Mirón Carlos	ASISTENCIA
27	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
28	López Priego Ricardo Ernesto	ASISTENCIA
29	Luna Pérez Justina del Carmen	ASISTENCIA
30	Martínez Urincho Alberto	ASISTENCIA
31	Mex Albornoz Mario David	ASISTENCIA
32	Meza Guzmán Lucia Virginia	ASISTENCIA
33	Molina Arias Renato Josafat	CÉDULA
34	Montiel Reyes Ariadna	PERMISO MESA DIRECTIVA
35	Moreno Vega Magdalena	ASISTENCIA
36	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
37	Ramírez Rosete Jorge	ASISTENCIA
38	Ramos Ramírez Blandina	ASISTENCIA
39	Romero Tenorio Juan	ASISTENCIA
40	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	ASISTENCIA
41	Serrano Lora Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
42	Trejo Flores Mariana	PERMISO MESA DIRECTIVA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

MORENA

43 Valencia Guzmán Jesús Salvador

ASISTENCIA

44 Villa González Concepción

PERMISO MESA DIRECTIVA

Asistencias: 28	Asistencias por cédula: 2	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	14
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	44



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México

1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA				
2	Álvarez Piñones Rosa Alicia	CÉDULA				
3	Arévalo González José Antonio	CÉDULA				
4	Ávila Serna María	ASISTENCIA				
5	Bernardino Vargas Omar Noé	ASISTENCIA				
6	Canales Suárez Paloma	ASISTENCIA				
7	Canavati Tafich Jesús Ricardo	PERMISO MESA DIRECTIVA				
8	Celis Aguirre Juan Manuel	ASISTENCIA				
9	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA				
10	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	PERMISO MESA DIRECTIVA				
11	Chavarrias Barajas Eloisa	ASISTENCIA				
12	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	CÉDULA				
13	Flores Carranza Evelyng Soraya	ASISTENCIA				
14	Galindo Rosas Jose de Jesus	ASISTENCIA				
15	García Treviño Daniela	ASISTENCIA				
16	González Evia Edna	ASISTENCIA				
17	González Torres Sofia	ASISTENCIA				
18	Gordillo Sánchez Jorge De Jesús	CÉDULA				
19	Guevara Jiménez Yaret Adriana	PERMISO MESA DIRECTIVA				
20	Guillen Rivera Ricardo	ASISTENCIA				
21	Herrera Borunda Javier Octavio	CÉDULA				
22	Limón García Lia	ASISTENCIA				
23	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	ASISTENCIA				
24	Mendoza Amezcua Virgilio	CÉDULA				
25	Rodríguez Torres Samuel	PERMISO MESA DIRECTIVA				
26	Sandoval Rodríguez José Refugio	ASISTENCIA				
27	Santis Espinoza Ángel	CÉDULA				
28	Sarur Torre Adriana	CÉDULA				
29	Sedas Castro Miguel Ángel	ASISTENCIA				
30	Sesma Suárez Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA				
31	Torres Rivas Francisco Alberto	PERMISO MESA DIRECTIVA				
32	Villalpando Barrios Georgina Paola	ASISTENCIA				
33	Villanueva Huerta Claudia	PERMISO MESA DIRECTIVA				
Asistencias: 18		Asistencias 8	Asistencias	Inasistencias	Permiso Mesa	7
		por cédula:	comisión oficial:	justificadas:	Directiva:	
No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:	Total diputados:	33



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Movimiento Ciudadano

1	Álvarez Maynez Jorge	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Bermúdez Torres Verónica	ASISTENCIA
3	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	PERMISO MESA DIRECTIVA
4	Corichi García Claudia Sofia	ASISTENCIA
5	Chávez Ocegueda Juan	ASISTENCIA
6	García González Salvador	ASISTENCIA
7	Guerra Mota Moisés	ASISTENCIA
8	Hauffen Torres Angie Dennisse	ASISTENCIA
9	Hernández Flores Daniella Judith	ASISTENCIA
10	Martínez García Jonadab	PERMISO MESA DIRECTIVA
11	Mercado Sánchez Ma. Victoria	ASISTENCIA
12	Munguia González Luis Ernesto	ASISTENCIA
13	Ochoa Avalos María Candelaria	ASISTENCIA
14	Pérez Utrera Adán	ASISTENCIA
15	Plascencia Pacheco Laura Nereida	ASISTENCIA
16	Ralis Cumplido Germán Ernesto	ASISTENCIA
17	Ramírez Nachis Rosa Alba	ASISTENCIA
18	Rocha Ladrón de Guevara Dalia Maria	PERMISO MESA DIRECTIVA
19	Sánchez Orozco Víctor Manuel	OFICIAL COMISIÓN
20	Tamez Guajardo Macedonio Salomón	ASISTENCIA
21	Toledo Ibarra Marbella	ASISTENCIA

Asistencias: 16	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial: 1	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 4
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 21



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Nueva Alianza

1	García Yáñez Ángel	ASISTENCIA
2	Gutiérrez García Carlos	ASISTENCIA
3	Hernández León Luis Manuel	ASISTENCIA
4	Méndez Salas Jesús Rafael	ASISTENCIA
5	Ocampo Bedolla María Eugenia	ASISTENCIA
6	Palomares Ramírez Elvia Graciela	ASISTENCIA
7	Pinto Torres Francisco Javier	ASISTENCIA
8	Reyes Ávila Angélica	ASISTENCIA
9	Saldívar Paz Mirna Isabel	JUSTIFICADA
10	Sánchez Ruiz Karina	ASISTENCIA
11	Torres Sandoval Melissa	JUSTIFICADA
12	Valles Mendoza Luis Alfredo	ASISTENCIA

Asistencias: 10	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 2	Permiso Mesa Directiva:
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 12



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Encuentro Social

1	Cruz Hernández Abel	ASISTENCIA
2	Escobedo Miramontes Justo Federico	ASISTENCIA
3	Ferreiro Velazco José Alfredo	ASISTENCIA
4	García Soberanes Cynthia Gissel	CÉDULA
5	Garzón Canchola Refugio Trinidad	ASISTENCIA
6	López Ruiz Nancy	ASISTENCIA
7	Martínez Guzmán Norma Edith	PERMISO MESA DIRECTIVA
8	Perea Santos Ana Guadalupe	ASISTENCIA

Asistencias: 6	Asistencias por cédula: 1	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 1
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 8



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Independiente

1 Zazueta Osuna María del Rocío		ASISTENCIA			Permiso Mesa Directiva:	
Asistencias: 1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Inasistencias:	Total diputados:	1
No presentes en la mitad de las votaciones:						



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 12 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Sin Partido

1	Guerrero García Javier	ASISTENCIA				
2	Spinoso Carrera Edgar	PERMISO MESA DIRECTIVA				
Asistencias:	1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	1
No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:	Total diputados:	2